



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 11, TELEFAX 2833476**

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

**DEMANDANTE: LUZ DARY CUBIDES BACCA**

**DEMANDADO; TAINSA LTDA. Y LUIS ALFONSO  
SANCHEZ PICO**

**RADICACIÓN: 110014003066 2013-01270 00**

**CUADERNO No. 1** *Acreedor  
Hipotecario  
FI-198*

Señor:  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

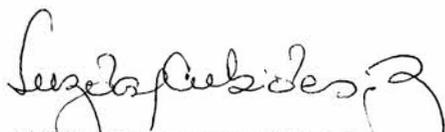
JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.  
Las anteriores fotocopias son auténticas  
a su(s) Original(es)  
(REPARTO)  
Juzgado  
2015

REF.: EJECUTIVO DE LUZ DARY CUBIDES BACCA contra TAINSA LTDA y LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO.

LUZDARY CUBIDES BACCA, ciudadana colombiana, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio, a usted respetuosamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor GABRIEL E. MARTINEZ PINTO, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.302.386 expedida en Bogotá, abogado con tarjeta profesional número 47.584 del Consejo Superior de la Judicatura y/o al doctor GIOVANNY GÓMEZ, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.743.121 expedida en Bogotá, abogado con tarjeta profesional número 204.134 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie y adelante hasta su terminación un proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía en contra de TAINSA LTDA., sociedad legalmente constituida, domiciliada en Bogotá, legalmente representada por Uriel Darío Sanchez Salgado, mayor de edad, domiciliado en Bogotá o por quien haga sus veces y LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.871.949 de Bogotá, a fin de recuperar las obligaciones contenidas en el contrato de arrendamiento de local comercial anexo, incluyendo cánones vencidos, por vencer, intereses, multas, sanciones, costas y demás gastos ocasionados.

Mi apoderado queda expresamente facultado para realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para el cabal cumplimiento del mandato conferido, y especialmente para recibir, transigir, desistir, sustituir, hacer postura y rematar los bienes por cuenta del crédito que se cobra ejecutivamente y en general para todo lo inherente a su cargo.

Del señor Juez, respetuosamente,

  
LUZDARY CUBIDES BACCA  
C.C. 52.148.404 DE BOGOTÁ

Decepto:  
  
79302386

**NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ** 

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE TEXTO Y CONTENIDO**  
Ante el despacho de la Notaría Quinta del Circulo de Bogotá D.C. Compareció:  
**CUBIDES BACCA LUZDARY**  
Quien se identificó con:  
C.C. No. 52148404 339GXR2KCVVNBPO

y declaró que reconoce como suyo el anterior documento y la firma que en él aparece, la que es de su puño y letra. Para constancia se firma nuevamente.

Bogotá D.C. 20/09/2013  
Hora 01:29:12 p.m.

  
Verifique los datos en [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)

  
FIRMA AUTOGRAFADA DEL DECLARANTE  
tr5654514yfv  
AUTORIZÓ LA PRESENTE DILIGENCIA A2  
**ROSABEL ANGULO MARTÍNEZ**  
NOTARIA 5 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL

Entre los suscritos a saber por una parte LA SOCIEDAD DE COMERCIO TAINSA LTDA., Con NIT 80011/396-7, representada por el señor URIEL DARIO SANCHEZ SALGADO, identificado con c.c. No. 79.368.434 De Bogotá, quien para los efectos de este contrato en adelante se denominan EL ARRENDATARIO, y por la otra parte LUZDARY CUBIDES BACCA, mayor de edad, soltera sin sociedad patrimonial de hecho, identificada con c.c. No. 52.418.404, en adelante EL ARRENDADOR, hemos celebrado el presente contrato de ARRENDAMIENTO DE UNA BODEGA PARA USO COMERCIAL, sujeto a las siguientes cláusulas y en lo no previsto, por lo establecido en los artículos 518 a 523 del código de comercio . **PRIMERA. Objeto.** EL ARRENDADOR, da a titulo de arrendamiento comercial el uso y el goce de la siguiente BODEGA de su propiedad: Un lote de terreno junto con la Bodega en el construida marcado con el lote No. 12 de la manzana 10, Primer sector en el plan de loteo de la Urbanización BARRIO CARVAJAL, de la ciudad de Bogotá, distinguido en la nomenclatura urbana con el numero SETENTA Y DOS J VEINTICUATRO ( 72-J-24), de la calle 37(treinta y siete) D sur, antes numero SESENTA Y SEIS VEINTICUATRO ( 66-24) de la calle 38 sur, de conformidad con el certificado de nomenclatura urbana expedido por el Catastro Distrital de Bogotá, lote con una extensión superficial de trescientos metros cuadrados (300m<sup>2</sup>), con cedula catastral No. BSU 38S 65 12 y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición; Por el suroeste, en diez metros lineales (10ml) con calle de la urbanización aun sin nomenclatura, hoy la calle 38 sur; Noreste, en treinta metros lineales (30ml), con el lote No. 13 de la misma urbanización; sureste, en treinta metros lineales (30ml) con el lote 11 de la misma manzana. Le corresponde el folio de matricula inmobiliaria No. 50S 98270. **SEGUNDA. Precio del arrendamiento, Pago-Oportunidad y sitio.** El arrendatario se obliga a pagar la suma de \$3.181.818.00 + I.V.A., (tres millones ciento ochenta y un mil ochocientos dieciocho pesos moneda corriente) más IVA como canon de arrendamiento mensual dentro de los primeros cinco días de cada mensualidad adelantada. **TERCERA. Destinación.** El arrendatario se compromete a utilizar el inmueble objeto de este contrato COMO BODEGA INDUSTRIAL PARA DESARROLLO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y COMERCIALES DE INGENIERIA MECANICA. **CUARTA. Subarriendo y cesión.**-EL ARRENDATARIO no podrá subarrendar el inmueble ni ceder el contrato si no de conformidad con los términos del artículo 523 del Código de Comercio. **QUINTA. Lesión de los derechos del arrendador.**- (2) Para los efectos del cambio de destinación del inmueble y subarriendo, son lesivos de los derechos del arrendador ceder el contrato de arrendamiento o subarrendar para usos diferentes a los pactados en este contrato. **SEXTA.- REPARACIONES Y MEJORAS:** Las reparaciones, variaciones, adaptaciones, divisiones y mejoras de cualquier clase que quisiere hacer LA ARRENDATARIA, serán por cuenta de ésta

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.  
Las anteriores fotocopias son auténticas  
de su(s) Original(es)  
Fecha: \_\_\_\_\_  
Sección: \_\_\_\_\_

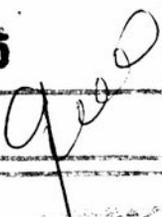
JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ, D.C.

Señor Jefe de Oficina, Subgerente con autorización

de la Oficina de

22 SEP. 2015



y para efectuarlas se requiere de previa autorización de EL ARRENDADOR, siendo entendido que todas aquellas que se llegaren a ejecutar accederán al inmueble sin indemnización alguna para LA ARRENDATARIA. En consecuencia, EL ARRENDADOR no queda obligado a pagar tales mejoras, reformas o adaptaciones, ni deberá indemnizar en forma alguna a LA ARRENDATARIA, aun en los casos en que aquella lo hubiere autorizado de manera expresa. Queda expresamente estipulado que cualquier cerradura o implemento adicional que LA ARRENDATARIA instale en las puertas o ventanas interiores o exteriores del inmueble, no las podrá retirar y quedarán de propiedad del dueño del inmueble, sin que haya lugar a reconocimiento de suma alguna por este concepto. **SEPTIMA.**

← **Inspección.**-El arrendatario permitirá en cualquier tiempo las visitas que el arrendador o sus representantes tengan a bien realizar para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés.

**OCTAVA. Seguro.**- El arrendatario pagará la diferencia de valor que resulte en el seguro de incendio del local si la tasa se modifica por causa de la destinación dada al inmueble. **NOVENA- SERVICIOS PUBLICOS E IMPUESTOS DE ICA:**

Estarán a cargo de LA ARRENDATARIA el pago de los servicios públicos de energía, acueducto, alcantarillado, aseo, avisos en páginas amarillas, teléfono, los impuestos de industria y comercio, avisos y la facturación de las líneas telefónicas números y de aquellas que con posterioridad instale LA ARRENDATARIA sin que EL ARRENDADOR tenga responsabilidad alguna por la correcta o deficiente prestación de tales servicios. Así mismo LA ARRENDATARIA de obligará a pagar sanciones, multas y costas que las empresas respectivas o cualquier autoridad imponga por la infracciones de los respectivos reglamentos o por no haberse pagado oportunamente los servicios causados durante la vigencia del presente contrato e indemnizará a EL ARRENDADOR por los perjuicios que tales infracciones u omisiones puedan causarle. Es entendido que LA ARRENDADOR puede, si lo considera conveniente hacer las respectivas cancelaciones para obtener la normalización de los mencionados servicios, así como también podrá pagar los impuestos y multas en estos casos, su costo deberá ser reembolsado

→ en forma inmediata por LA ARRENDATARIA, pudiendo ser cobrado por la vía ejecutiva con la simple presentación de los respectivos comprobantes, sin necesidad de requerimiento alguno. **DECIMA. Restitución.**- El arrendatario restituirá el inmueble al arrendador a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibe, salvo el deterioro natural. **DECIMA PRIMERA. Entrega.**-

El término del presente contrato es de un año contado a partir del 1º de febrero de 2011 por lo cual el arrendador se obliga a entregar al arrendatario el inmueble el día de vencimiento del contrato. **DECIMA SEGUNDA. Incumplimiento.**-El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones del arrendatario dará derecho al arrendador para dar por terminado el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. **DECIMA TERCERA. Cláusula penal.**- El incumplimiento por parte LA ARRENDATARIA de cualquiera de las obligaciones de este contrato, aún el simple retardo en el pago de una o más mensualidades, la constituirá en

deudora de EL ARRENDADOR por una suma equivalente al valor de dos (2) cánones de arrendamiento vigentes, a título de pena, que será exigible inmediatamente sin necesidad de requerimientos de ninguna clase y sin perjuicio de los demás derechos de EL ARRENDADOR, para hacer cesar el arrendamiento y exigir judicialmente la entrega del inmueble arrendado y el pago de la renta debida. Se entenderá, en todo caso, que el pago de la pena no extingue la obligación principal y que LA ARRENDADORA podrá pedir a la vez el pago de la renta y la indemnización de perjuicios, si es el caso. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y LA ARRENDATARIA y el DEUDOR SOLIDARIO renuncian expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlos en mora del pago de esta o de cualquiera otra obligación derivada del contrato.

**DÉCIMA CUARTA. Terminación y prórroga del contrato.**- Este contrato termina por el vencimiento del término estipulado. Los contratantes podrán prorrogarlo mediante comunicaciones escrita por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Lo anterior sin perjuicio del derecho de renovación consagrado en el artículo 518 del Código de Comercio. **DÉCIMA QUINTA. Impuestos y derechos.**- Los impuestos y derechos que cause este contrato estarán a cargo de ambas partes. En constancia se firma en Bogotá a los 25 días de Enero de 2010 en dos ejemplares.

**El Arrendador,**

*Luzday Cubides Bacca*  
**Luzday Cubides Bacca**  
 C.C. 52.148.404 de Bogotá

**Los arrendatarios,  
 TAINSA LTDA**

*Uriel Darío Sánchez Salgado*  
**URIEL DARIO SANCHEZ SALGADO**  
 C.C. No. 79.368.434 Bogotá.  
 Representante Legal.

**DEUDOR SOLIDARIO** →

*Luis Alfonso Sánchez Pico*  
**LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO**  
 C.C. No. 2.871.949 Bogotá.

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL  
 BOGOTÁ D.C.  
 Las copias fotocopias son auténticas  
 a los Originalista,  
 Jueces  
 Secretarías

25 de Enero 2010

*[Handwritten signature]*

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C.

Los originales de los autos son en triplicado  
sobre Original

12 2 SEP. 2015

*[Handwritten signature]*

**NOTARIA 53 DE BOGOTA**

**RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA**

ANTE EL NOTARIO 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA

Compareció:

**CUBIDES BACCA LUZDARY**

Quien se identificó con:

**CC. No. 52.148.404 de BOGOTA D.C.**

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. De conformidad con el Art. 68 del Decreto Ley 960 de 1970.

**BOGOTA D.C. 25/01/2011 3:19 p.m**

*[Handwritten signature of Cubides Bacca Luzdary]*

FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE



Su Notaria  
53

AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA

**EDUARDO VERGARA WIESNER**  
NOTARIO 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA



FAC 5048

**NOTARIA 53 DE BOGOTA**

**RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA**

ANTE EL NOTARIO 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA

Compareció:

**SANCHEZ PICO LUIS ALFONSO**

Quien se identificó con:

**CC. No. 2.871.949 de BOGOTA D.C.**

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. De conformidad con el Art. 68 del Decreto Ley 960 de 1970.

**BOGOTA D.C. 25/01/2011 3:20 p.m**

*[Handwritten signature of Sanchez Pico Luis Alfonso]*

FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE



Su Notaria  
53

AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA

**EDUARDO VERGARA WIESNER**  
NOTARIO 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA



FAC

**NOTARIA 53 DE BOGOTA**

**RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA**

ANTE EL NOTARIO 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA

Compareció:

**SANCHEZ SALGADO URIEL DARIO**

Quien se identificó con:

**CC. No. 79.368.434 de BOGOTA D.C.**

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. De conformidad con el Art. 68 del Decreto Ley 960 de 1970.

**BOGOTA D.C. 25/01/2011 3:21 p.m**

*[Handwritten signature of Sanchez Salgado Uriel Dario]*

FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE



Su Notar  
53

AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA

**EDUARDO VERGARA WIESNER**  
NOTARIO 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2013/09/20

HORA: 08:02:46

OPERACION: R039488067

PAGINA: 1

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2011

CERTIFICA:

NOMBRE : TAINSA LTDA
N.I.T. : 800117396-7
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00436669 DEL 28 DE ENERO DE 1991

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 4 DE MARZO DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2011
ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$292,808,486

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 37 D SUR NO. 72J-24
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : tainsaltda@yahoo.com
DIRECCION COMERCIAL : CL 37 D SUR NO. 72J-24
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : tainsaltda@yahoo.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 279 NOTARIA 2 DE BOGOTA DEL 23 DE ENERO DE 1.991, INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 1.991, BAJO EL NO. 316048 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: TAINSA LTDA.-

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURA FECHA NOTARIA CIUDAD INSCRIPCION FECHA

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CONSTANZA DEL PILAR PUENTE TRUJILLO
Digitally signed by CONSTANZA DEL PILAR PUENTE TRUJILLO
Date: 2013.09.20 08:02:29 -05:00
Reason: Creador del documento
Location: CO

JUZGADO 001 86

22 SEP. 2015
[Handwritten signature]

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

Las actuaciones y autos de este proceso se encuentran en el expediente No. 66-000000000-2013-000000000-000000000

22 SEP. 2015



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2013/09/20

HORA: 08:02:46

OPERACION: R039488067

PAGINA: 2

\*\*\*\*\*  
0000100 2006/01/18 00061 BOGOTA D.C. 01034290 2006/01/23  
0000100 2006/01/18 00061 BOGOTA D.C. 01034293 2006/01/23

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 23 DE ENERO DE 2021 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : EL MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ, VENTA, COMPRA, FABRICACION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE AUTOPARTES; VENTA Y COMPRA, FABRICACION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE MAQUINARIA; VENTA, COMPRA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE METALES Y OTROS MATERIALES NO METALICOS; VENTA Y COMPRA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS; FABRICACION DE MOLDES, MODELOS Y PROTOTIPOS PARA LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, NAVAL Y AEREA, ENSAMBLAJE Y MONTAJE DE MAQUINARIA Y EQUIPOS; VENTA, COMPRA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE SUSTANCIAS QUIMICAS; FABRICACION Y ENSAMBLAJE DE CARROCERIAS PARA AUTOMOTORES; VENTA Y COMPRA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS LIVIANOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PODRA ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES, INTERVENIR COMO ACREEDORA O DEUDORA, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR - INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO; TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR A DECISIONES DE ARBITROS EN CUESTIONES - DE SU INTERES Y EN GENERAL CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS AL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES.-

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 100,000,000.00 DIVIDIDO EN 100,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

SANCHEZ PICO LUIS ALFONSO C.C. 00002871949

NO. CUOTAS: 52,000.00 VALOR:\$52,000,000.00

SANCHEZ SALGADO ROSAURA DE C.C. 00041429483

NO. CUOTAS: 28,000.00 VALOR:\$28,000,000.00

SANCHEZ SALGADO URIEL DARIO C.C. 00079368434

NO. CUOTAS: 20,000.00 VALOR:\$20,000,000.00

TOTALES

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2013/09/20

HORA: 08:02:46

OPERACION: R039488067

PAGINA: 3

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE, Y SU SUPLENTE.-

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS : \*\*

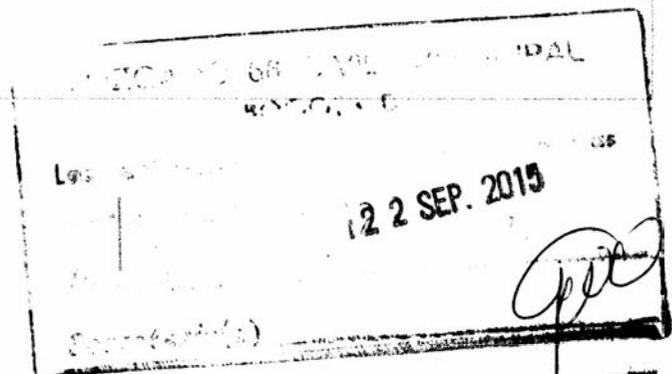
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000279 DE NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA D.C. DEL 23 DE ENERO DE 1991 , INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 1991 BAJO EL NUMERO 00316048 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
SANCHEZ PICO LUIS ALFONSO	C.C.00002871949
SUPLENTE DEL GERENTE	
SANCHEZ SALGADO URIEL DARIO	C.C.00079368434

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE TENDRA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION DIRECTA DE LA COMPAÑIA Y EL USO DE LA RAZON Y FIRMA SOCIAL.- EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES EL GERENTE, TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y DEBERES: A.)-- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES, RECOMENDACIONES Y ORDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS.-- B.)-- COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES.-- C.)-- NOVAR, TRANSIGIR, REMITIR, COMPENSAR E INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS Y DE SISTIR.-- D.)-- DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, CONVENIR LA TASA DE INTERES Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS Y DE CREDITO, OTORGANDO LAS RESPECTIVAS GARANTIAS HIPOTECARIAS, PRENDARIAS Y PERSONALES.-- E.)-- CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES, GIROS, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA OTROS INSTRUMENTOS, ASI COMO COBRARLOS, ENDOSARLOS, CANCELARLOS, PAGARLOS, PROTESTARLOS, ETC.-- F.)-- MOVER LAS CUENTAS CORRIENTES DE LA SOCIEDAD O DELEGAR ESTA FACULTAD EN QUIEN ESTIME CONVENIENTE.---- G.)-- CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES, O EXTRAJUDICIALES.----- H.)-- EN GENERAL, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALESQUIERA CLASE DE FUNCIONARIOS, AUTORIDADES O PERSONAS JURIDICAS Y NATURA-

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



GO. MUNICIPAL  
ESPANOLA  
autenticas  
22 SEP. 2015



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2013/09/20

HORA: 08:02:46

OPERACION: R039488067

PAGINA: 4

\*\*\*\*\*

LES Y REALIZAR, EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA, TODOS LOS ACTOS CONTRATOS Y NEGOCIOS QUE DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, SEAN CONVENIENTES PARA EL BUEN EXITO DE LA COMPAÑIA.- LIMITE: QUEDA PROHIBIDO A LOS REPRESENTANTES DE LA COMPAÑIA Y A LOS SOCIOS, CONSTITUIRLA COMO FIADORA DE OBLIGACIONES PERSONALES O DE TERCEROS, SALVO QUE PARA EL EFECTO Y EN CADA CASO HAYAN RECIBIDO AUTORIZACION DE LA JUNTA DE SOCIOS, POR REPORTAR ELLO BENEFICIO PARA LA SOCIEDAD.-

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES. EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA Y LA ESTAMPA CRONOLOGICA CONTENIDAS EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRAN EMITIDAS POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACION ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999 PARA LA VALIDEZ JURIDICA Y PROBATORIA DE LOS DOCUMENTOS

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

6

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2013/09/20

HORA: 08:02:46

OPERACION: R039488067

PAGINA: 5

\*\*\*\*\*

ELECTRONICOS.

LA FIRMA DIGITAL NO ES UNA FIRMA DIGITALIZADA O ESCANEADA, POR LO TANTO, LA FIRMA DIGITAL Y ESTAMPA CRONOLOGICA QUE ACOMPAÑAN ESTE DOCUMENTO LAS PODRA VERIFICAR A TRAVES DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO OBSTANTE, SI USTED VA A IMPRIMIR ESTE CERTIFICADO, LO PUEDE HACER DESDE SU COMPUTADOR, CON LA CERTEZA DE QUE EL MISMO FUE EXPEDIDO A TRAVÉS DEL CANAL VIRTUAL DE LA CCB Y QUE LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO IMPRESO, PUEDE VERIFICAR POR UNA SOLA VEZ EL CONTENIDO DEL MISMO, INGRESANDO A LA PAGINA WEB DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA WWW.CCB.ORG.CO, SELECCIONANDO SERVICIOS EN LINEA Y POR LA OPCION VERIFICAR CERTIFICADOS ELECTRONICOS.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:mI0emTI5x0

DICHO CERTIFICADO A VALIDAR ES LA IMAGEN DEL RESPECTIVO CERTIFICADO, CREADA EN EL MISMO MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EL CERTIFICADO IMPRESO.

LA FIRMA MECÁNICA QUE ENCONTRARÁ EN EL CERTIFICADO ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA MISMA.

*Contenido de la Firma*

Co. VIL MUNICIPAL  
 BOGOTÁ DE  
 La siguiente información es autenticas  
 22 SEP. 2013  
 Secretar(a)

**GABRIEL E. MARTÍNEZ PINTO**  
Abogado

JUZGO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.  
Las copias de este documento son auténticas  
22 SEP. 2019

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)  
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO DE LUZ DARY CUBIDES BACCA contra TAINSA LTDA. y LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO.

GABRIEL E. MARTINEZ PINTO, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.302.386 de Bogotá y tarjeta profesional numero 47.584, obrando como apoderado especial de LUZ DARY CUBIDES BACCA, presento a usted la siguiente demanda:

PARTE DEMANDANTE: LUZ DARY CUBIDES BACCA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 52.148.404 de Bogotá.

PARTE DEMANDADA: TAINSA LTDA., sociedad legalmente constituida, domiciliada en Bogotá, legalmente representada por Uriel Dario Sanchez Salgado, mayor de edad, domiciliado en Bogotá o por quien haga sus veces y LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.871.949 de Bogotá.

HECHOS

1. Por documento privado suscrito entre las partes con el lleno de las formalidades legales, se celebró un contrato de arrendamiento entre LUZ DARY CUBIDES BACCA y TAINSA LTDA, tal como se acredita en el original del contrato que se anexa a la presente demanda, así como la manifestación expresa de LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO como deudor solidario.
2. LA ARRENDADORA es LUZ DARY CUBIDES BACCA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 52.148.404 de Bogotá.
3. El objeto del contrato de arrendamiento a que se refiere el hecho primero es el siguiente bien:

UN LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA BODEGA EN EL CONSTRUIDA MARCADO CON EL LOTE No 12 DE LA MANZANA 10, PRIMER SECTOR EN EL PLAN DE LOTEOS DE LA URBANIZACION BARRIO CARVAJAL, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA URBANA CON EL NUMERO SETENTA Y DOS J VEINTICUATRO (72-J-24) DE LA CALLE 37 TRIENTA Y SIETE (37) D SUR. ANTES NUMERO SESENTA Y SEIS VEINTICUATRO (66-24) DE LA CALLE 38 SUR. DE CONFORMIDAD CON EL CERTIFICADO DE NOMENCLATURA URBANA EXPEDIDO POR EL CATASTRO DISTRITAL DE BOGOTÁ, LOTE CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE

**GABRIEL E. MARTÍNEZ PINTO**  
Abogado

...IL MUNICIPAL  
... D.C.  
... autenticas  
22 SEP. 2015

TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300m2). CON CÉDULA CATASTRAL No BSU 38S 65 12 Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS TOMADOS DEL TITULO DE ADQUISICION: POR EL SUROESTE, EN DIEZ METROS LINEALES (10ml) CON CALLE DE LA URBANIZACION AUN SIN NOMENCLATURA, HOY LA CALLE 38 SUR; NORESTE, EN TREINTA METROS LINEALES (30ml), CON EL LOTE No 13 DE LA MISMA URBANIZACION; SURESTE, EN TREINTA METROS LINEALES (30ml) CON EL LOTE NUMERO 11 DE LA MISMA MANZANA. LA CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No 50S 98270.

4. La forma de pago establecida para cancelar las obligaciones contenidas en el contrato de arrendamiento, fue la siguiente: Un canon o renta mensual por valor de \$3.181.818.00 mas IVA, pagadero los primeros 5 días de cada periodo mensual a partir de FEBRERO 1 DE 2011 durante los 12 meses de duración del contrato.
5. LOS ARRENDATARIOS incumplieron su obligación de pagar en la forma en que se acordó y no lo han hecho de acuerdo con lo pactado, desde MARZO 1 DE 2012.
6. LOS ARRENDATARIOS entregaron el inmueble a mi mandante el 31 de Mayo de 2013, no obstante, dejaron en la bodega algunos bienes muebles y herramientas.
7. El contrato de arrendamiento, es documento proveniente de los deudores, en donde consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo que constituye un título ejecutivo de conformidad con el artículo 488 del C. de P.C.
8. La mora en el pago de los cánones ha causado perjuicios a mi mandante.
9. En el contrato de arrendamiento suscrito, los arrendatarios renunciaron expresamente a cualquier requerimiento que pudiera corresponderles para constituirlos en mora, en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato.

En consecuencia, formulo a usted respetuosamente las siguientes:

PETICIONES

Con base en los documentos que acompaño y en los hechos que enumeré, atentamente pido al señor Juez que por los trámites del proceso Ejecutivo de MENOR cuantía, se sirva dictar mandamiento ejecutivo a favor de LUZ DARY CUBIDES BACCA y en contra de los demandados, por los siguientes conceptos:

**GABRIEL E. MARTÍNEZ PINTO**  
Abogado

CLAYTON 60 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

Los originales y copias son auténticos  
a sus diligencias

22 SEP. 2015

Juan(a)

1.- Que se ordene en favor de LUZ DARY CUBIDES BACCA y a cargo de los demandados TAINSA LTDA. y LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO al pago de las siguientes sumas:

- a) Por la suma de \$7.592.726.00, por concepto del valor de la cláusula penal pactada de acuerdo con el contrato de arrendamiento, celebrado entre LUZ DARY CUBIDES BACCA Y ALEXANDER CAMILO RODRIGUEZ SANCHEZ como arrendatario y MARTHA JEANNETTE MELO BECERRA como deudor solidario.
- b) Por la suma de \$500.000.00, por concepto del valor del saldo del canon de arrendamiento correspondiente a MARZO 1 DE 2012 de acuerdo con el contrato de arrendamiento, celebrado entre LUZ DARY CUBIDES BACCA Y ALEXANDER CAMILO RODRIGUEZ SANCHEZ como arrendatario y MARTHA JEANNETTE MELO BECERRA como deudor solidario.
- c) Por el valor de los intereses moratorios causados y liquidados sobre el saldo del canon correspondiente al mes de MARZO 1 DE 2012 según el contrato de arrendamiento a la tasa máxima moratoria vigente al momento en que se verifique el pago y desde la fecha de vencimiento. La tasa máxima moratoria vigente al momento de presentación de la demanda es 30.51% efectivo anual.
- d) Por la suma de \$3.600.000.00, por concepto del valor del canon de arrendamiento correspondiente a ABRIL 1 DE 2012 de acuerdo con el contrato de arrendamiento, celebrado entre LUZ DARY CUBIDES BACCA Y ALEXANDER CAMILO RODRIGUEZ SANCHEZ como arrendatario y MARTHA JEANNETTE MELO BECERRA como deudor solidario.
- e) Por el valor de los intereses moratorios causados y liquidados sobre el canon correspondiente al mes de ABRIL 1 DE 2012 según el contrato de arrendamiento a la tasa máxima moratoria vigente al momento en que se verifique el pago y desde la fecha de vencimiento. La tasa máxima moratoria vigente al momento de presentación de la demanda es 30.51% efectivo anual.
- f) Por la suma de \$3.600.000.00, por concepto del valor del canon de arrendamiento correspondiente a MAYO 1 DE 2012 de acuerdo con el contrato de arrendamiento, celebrado entre LUZ DARY CUBIDES BACCA Y ALEXANDER CAMILO RODRIGUEZ SANCHEZ como arrendatario y MARTHA JEANNETTE MELO BECERRA como deudor solidario.
- g) Por el valor de los intereses moratorios causados y liquidados sobre el canon correspondiente al mes de MAYO 1 DE 2012 según el contrato de arrendamiento a la tasa máxima moratoria vigente al momento en que se verifique el pago y desde la fecha de vencimiento. La tasa máxima moratoria vigente al momento de presentación de la demanda es 30.51% efectivo anual.

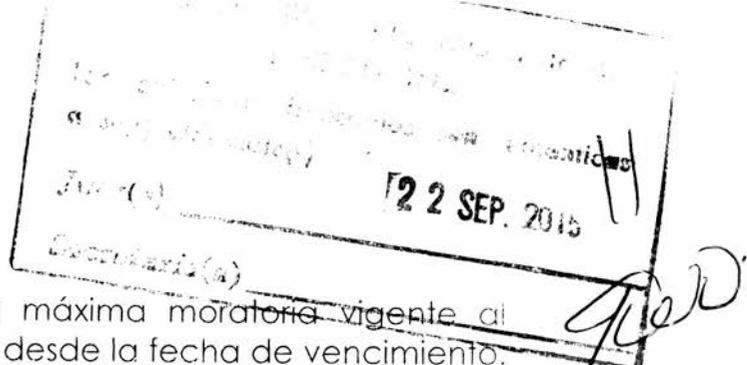
**GABRIEL E. MARTÍNEZ PINTO**  
Abogado

RECEIVED  
22 SEP. 2012  
Juez(a)  
Secretario(a)

10  
920

- h) Por la suma de \$3.600.000.00, por concepto del valor del canon de arrendamiento correspondiente a JUNIO 1 DE 2012 de acuerdo con el contrato de arrendamiento, celebrado entre LUZ DARY CUBIDES BACCA Y ALEXANDER CAMILO RODRIGUEZ SANCHEZ como arrendatario y MARTHA JEANNETTE MELO BECERRA como deudor solidario.
- i) Por el valor de los intereses moratorios causados y liquidados sobre el canon correspondiente al mes de JUNIO 1 DE 2012 según el contrato de arrendamiento a la tasa máxima moratoria vigente al momento en que se verifique el pago y desde la fecha de vencimiento. La tasa máxima moratoria vigente al momento de presentación de la demanda es 30.51% efectivo anual.
- j) Por la suma de \$3.600.000.00, por concepto del valor del canon de arrendamiento correspondiente a JULIO 1 DE 2012 de acuerdo con el contrato de arrendamiento, celebrado entre LUZ DARY CUBIDES BACCA Y ALEXANDER CAMILO RODRIGUEZ SANCHEZ como arrendatario y MARTHA JEANNETTE MELO BECERRA como deudor solidario.
- k) Por el valor de los intereses moratorios causados y liquidados sobre el canon correspondiente al mes de JULIO 1 DE 2012 según el contrato de arrendamiento a la tasa máxima moratoria vigente al momento en que se verifique el pago y desde la fecha de vencimiento. La tasa máxima moratoria vigente al momento de presentación de la demanda es 30.51% efectivo anual.
- l) Por la suma de \$3.600.000.00, por concepto del valor del canon de arrendamiento correspondiente a AGOSTO 1 DE 2012 de acuerdo con el contrato de arrendamiento, celebrado entre LUZ DARY CUBIDES BACCA Y ALEXANDER CAMILO RODRIGUEZ SANCHEZ como arrendatario y MARTHA JEANNETTE MELO BECERRA como deudor solidario.
- m) Por el valor de los intereses moratorios causados y liquidados sobre el canon correspondiente al mes de AGOSTO 1 DE 2012 según el contrato de arrendamiento a la tasa máxima moratoria vigente al momento en que se verifique el pago y desde la fecha de vencimiento. La tasa máxima moratoria vigente al momento de presentación de la demanda es 30.51% efectivo anual.
- n) Por la suma de \$3.600.000.00, por concepto del valor del canon de arrendamiento correspondiente a SEPTIEMBRE 1 DE 2012 de acuerdo con el contrato de arrendamiento, celebrado entre LUZ DARY CUBIDES BACCA Y ALEXANDER CAMILO RODRIGUEZ SANCHEZ como arrendatario y MARTHA JEANNETTE MELO BECERRA como deudor solidario.
- o) Por el valor de los intereses moratorios causados y liquidados sobre el canon correspondiente al mes de SEPTIEMBRE 1 DE 2012 según el

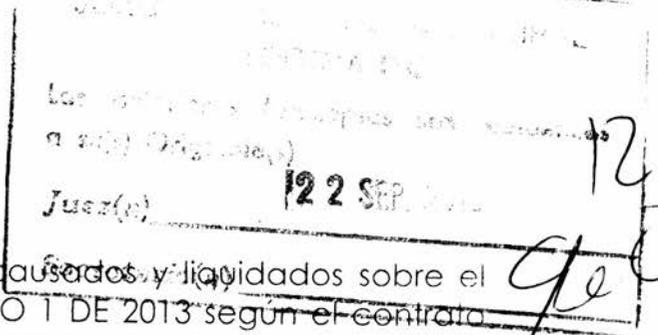
**GABRIEL E. MARTÍNEZ PINTO**  
Abogado



contrato de arrendamiento a la tasa máxima moratoria vigente al momento en que se verifique el pago y desde la fecha de vencimiento. La tasa máxima moratoria vigente al momento de presentación de la demanda es 30.51% efectivo anual.

- p) Por la suma de \$3.600.000.00, por concepto del valor del canon de arrendamiento correspondiente a OCTUBRE 1 DE 2012 de acuerdo con el contrato de arrendamiento, celebrado entre LUZ DARY CUBIDES BACCA Y ALEXANDER CAMILO RODRIGUEZ SANCHEZ como arrendatario y MARTHA JEANNETTE MELO BECERRA como deudor solidario.
- q) Por el valor de los intereses moratorios causados y liquidados sobre el canon correspondiente al mes de OCTUBRE 1 DE 2012 según el contrato de arrendamiento a la tasa máxima moratoria vigente al momento en que se verifique el pago y desde la fecha de vencimiento. La tasa máxima moratoria vigente al momento de presentación de la demanda es 30.51% efectivo anual.
- r) Por la suma de \$3.600.000.00, por concepto del valor del canon de arrendamiento correspondiente a NOVIEMBRE 1 DE 2012 de acuerdo con el contrato de arrendamiento, celebrado entre LUZ DARY CUBIDES BACCA Y ALEXANDER CAMILO RODRIGUEZ SANCHEZ como arrendatario y MARTHA JEANNETTE MELO BECERRA como deudor solidario.
- s) Por el valor de los intereses moratorios causados y liquidados sobre el canon correspondiente al mes de NOVIEMBRE 1 DE 2012 según el contrato de arrendamiento a la tasa máxima moratoria vigente al momento en que se verifique el pago y desde la fecha de vencimiento. La tasa máxima moratoria vigente al momento de presentación de la demanda es 30.51% efectivo anual.
- t) Por la suma de \$3.600.000.00, por concepto del valor del canon de arrendamiento correspondiente a DICIEMBRE 1 DE 2012 de acuerdo con el contrato de arrendamiento, celebrado entre LUZ DARY CUBIDES BACCA Y ALEXANDER CAMILO RODRIGUEZ SANCHEZ como arrendatario y MARTHA JEANNETTE MELO BECERRA como deudor solidario.
- u) Por el valor de los intereses moratorios causados y liquidados sobre el canon correspondiente al mes de DICIEMBRE 1 DE 2012 según el contrato de arrendamiento a la tasa máxima moratoria vigente al momento en que se verifique el pago y desde la fecha de vencimiento. La tasa máxima moratoria vigente al momento de presentación de la demanda es 30.51% efectivo anual.
- v) Por la suma de \$3.796.363.00, por concepto del valor del canon de arrendamiento correspondiente a ENERO 1 DE 2013 de acuerdo con el contrato de arrendamiento, celebrado entre LUZ DARY CUBIDES BACCA Y ALEXANDER CAMILO RODRIGUEZ SANCHEZ como arrendatario y MARTHA JEANNETTE MELO BECERRA como deudor solidario.

**GABRIEL E. MARTÍNEZ PINTO**  
Abogado



- w) Por el valor de los intereses moratorios causados y liquidados sobre el canon correspondiente al mes de ENERO 1 DE 2013 según el contrato de arrendamiento a la tasa máxima moratoria vigente al momento en que se verifique el pago y desde la fecha de vencimiento. La tasa máxima moratoria vigente al momento de presentación de la demanda es 30.51% efectivo anual.
- x) Por la suma de \$3.796.363.00, por concepto del valor del canon de arrendamiento correspondiente a FEBRERO 1 DE 2013 de acuerdo con el contrato de arrendamiento, celebrado entre LUZ DARY CUBIDES BACCA Y ALEXANDER CAMILO RODRIGUEZ SANCHEZ como arrendatario y MARTHA JEANNETTE MELO BECERRA como deudor solidario.
- y) Por el valor de los intereses moratorios causados y liquidados sobre el canon correspondiente al mes de FEBRERO 1 DE 2013 según el contrato de arrendamiento a la tasa máxima moratoria vigente al momento en que se verifique el pago y desde la fecha de vencimiento. La tasa máxima moratoria vigente al momento de presentación de la demanda es 30.51% efectivo anual.
- z) Por la suma de \$3.796.363.00, por concepto del valor del canon de arrendamiento correspondiente a MARZO 1 DE 2013 de acuerdo con el contrato de arrendamiento, celebrado entre LUZ DARY CUBIDES BACCA Y ALEXANDER CAMILO RODRIGUEZ SANCHEZ como arrendatario y MARTHA JEANNETTE MELO BECERRA como deudor solidario.
- aa) Por el valor de los intereses moratorios causados y liquidados sobre el canon correspondiente al mes de MARZO 1 DE 2013 según el contrato de arrendamiento a la tasa máxima moratoria vigente al momento en que se verifique el pago y desde la fecha de vencimiento. La tasa máxima moratoria vigente al momento de presentación de la demanda es 30.51% efectivo anual.
- bb) Por la suma de \$3.796.363.00, por concepto del valor del canon de arrendamiento correspondiente a ABRIL 1 DE 2013 de acuerdo con el contrato de arrendamiento, celebrado entre LUZ DARY CUBIDES BACCA Y ALEXANDER CAMILO RODRIGUEZ SANCHEZ como arrendatario y MARTHA JEANNETTE MELO BECERRA como deudor solidario.
- cc) Por el valor de los intereses moratorios causados y liquidados sobre el canon correspondiente al mes de ABRIL 1 DE 2013 según el contrato de arrendamiento a la tasa máxima moratoria vigente al momento en que se verifique el pago y desde la fecha de vencimiento. La tasa máxima moratoria vigente al momento de presentación de la demanda es 30.51% efectivo anual.

**GABRIEL E. MARTÍNEZ PINTO**  
**Abogado**

Judicial Municipal  
Bogotá D.C.  
Los antecedentes son copia de originales  
en su(s) Original(es) [22 SEP. 2013]  
Juzgado  
Geo

dd) Por la suma de \$3.796.363.00, por concepto del valor del canon de arrendamiento correspondiente a MAYO 1 DE 2013 de acuerdo con el contrato de arrendamiento, celebrado entre LUZ DARY CUBIDES BACCA Y ALEXANDER CAMILO RODRIGUEZ SANCHEZ como arrendatario y MARTHA JEANNETTE MELO BECERRA como deudor solidario.

ee) Por el valor de los intereses moratorios causados y liquidados sobre el canon correspondiente al mes de MAYO 1 DE 2013 según el contrato de arrendamiento a la tasa máxima moratoria vigente al momento en que se verifique el pago y desde la fecha de vencimiento. La tasa máxima moratoria vigente al momento de presentación de la demanda es 30.51% efectivo anual.

2.- Condénese en costas y agencias en derecho a los demandados.

**P R U E B A S**

Solicito al señor juez, se sirva tener como pruebas los documentos que a continuación relaciono:

1. Poder conferido en forma legal al suscrito por LUZ DARY CUBIDES BACCA.
2. Original del contrato de arrendamiento celebrado entre LUZ DARY CUBIDES BACCA y TAINSA LTDA. y LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO
3. Certificado de existencia y representación legal de TAINSA LTDA debidamente expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

**F U N D A M E N T O S D E D E R E C H O**

Se fundamenta esta demanda en los artículos 1494, 1495, 1505, 1517, 1551 y siguientes del Código Civil, los artículos 822, 823, 824, 825 y siguientes del Código de Comercio y los artículos 488 y siguientes del C. de P.C., así como las demás normas concordantes y pertinentes.

**C U A N T I A Y T R A M I T E**

La estimo en aproximadamente \$59.000.000.00 y es MENOR, debiéndose tramitar de acuerdo con lo previsto para los procesos ejecutivos singulares de MENOR cuantía.

**C O M P E T E N C I A**

Por razón de la cuantía, la naturaleza del asunto y el lugar elegido para el cumplimiento de la obligación que es la ciudad de Bogotá D.C., es usted competente.

**GABRIEL E. MARTÍNEZ PINTO**

**Abogado**

14

ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2. Copia de esta demanda para el archivo del juzgado.
3. Copia de esta demanda y sus anexos para el traslado a cada uno de los demandados.

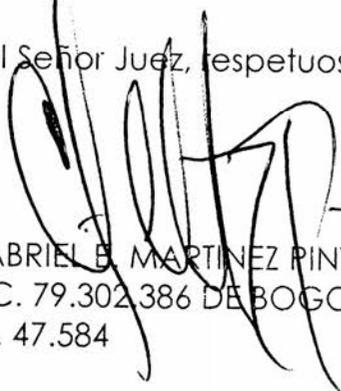
NOTIFICACIONES

Yo las recibiré en mi oficina de abogado, ubicada en la Calle 61 No 5-44 Oficina 202 de esta ciudad.

Mi mandante LUZ DARY CUBIDES BACCA en la Calle 57 No 7-11 Oficina 1301 de Bogotá.

El representante legal de TAINSA LTDA en la CALLE 37 D SUR No 72 J 24 de Bogotá y LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO en la CARRERA 72 B BIS No 7 B 83 de Bogotá.

Del Señor Juez, respetuosamente,



GABRIEL E. MARTINEZ PINTO  
C.C. 79.302.386 DE BOGOTÁ  
T.P. 47.584

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

Los anteriores documentos son auténticos  
a sus) Original(es) 12 de SEP. 2015

Jura(s) \_\_\_\_\_  
Secretaría(s) \_\_\_\_\_



FIRMA TOMADA  
FUERA DEL DESPACHO

NOTARIA 44 DE BOGOTA  
Dra LUZ MARY CARDENAS VELANDIA  
PRESENTACION PERSONAL  
Se presento GABRIEL EDUARDO MARTINEZ  
PINTO  
quien se identifico con: CC N° 79.302.386 de  
BOGOTA  
y Tarjeta Profesional de abogado No.  
47564 del C.S.J., autentico la firma. Y que el  
contenido del mismo es cierto

23 SET 2013



*[Handwritten signature]*

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.

las anteriores fotocopias son autenticas  
a fin de darle(s)

2015

*[Handwritten signature]*



15

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**JURISDICCIONALES**  
**PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Fecha: 23/Sep/2013

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1



GRUPO

EJECUTIVO SINGULAR GENERAL

2009

SECUENCIA: 88309

FECHA DE REPARTO: 23/09/2013 05:28:04p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL**

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
52148404	LUZDARY CUBIDES BACCA	CUBIDES BACCA	01
79302386	GABRIEL MARTINEZ PINTO		03

OBSERVACIONES: CONTRATO

*[Handwritten Signature]*  
 Dalia Valencia Valderama

RY30KFEH008 FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO008

v. z.u

aw

TIX 71111

dvalency

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

24/09/13

G JENE

BOGOTA DC

las anteriores fotocopias son

a los (s) señalado(s) 2013

Juez(es) \_\_\_\_\_

Secretario(a) \_\_\_\_\_

*[Handwritten Signature]*

76

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO CEBENTA Y DEIS CIVIL MUNICIPAL

24 SEP 2013

RECIBIDA HOY: \_\_\_\_\_

SE ALLEGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

PODER ESPECIAL SI PODER GENERAL NO

FACTURAS NO PAGARE NO CHEQUE NO LETRA NO OTROS \_\_\_\_\_

CONTRATO SI CERTIFICADO DEUDA NO ESCRITURA NO

CERTIFICADO DE LIBERTAD NO ACTA ASAMBLEA NO

ACTA DE CONCILIACION NO

CERTIFICADO DE BUEN BANCARIA NO

CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO SI - Fotocopia a color.

ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELES SI

CERTIFICADO VEHICULO NO

DEMANDA EN ORIGINAL EN SI FOLIOS \_\_\_\_\_

COPIA DEMANDA PARA ARCHIVO JUZGADO SI FOLIOS \_\_\_\_\_

COPIA DEMANDA PARA TRASLADO SI FOLIOS \* \_\_\_\_\_

CUADERNOS 2 FOLIOS \_\_\_\_\_

OTROS \_\_\_\_\_

22 SEP 2013

*[Handwritten signature]*

OBSERVACIONES:

RAD: 2010

DESPACHO HOY \_\_\_\_\_

25 SEP 2013

GLADYS MACHILLO OLAVE  
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

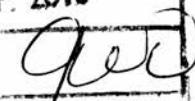
RADICACIÓN 11001400306620130127000  
EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D. C., 27 SEP. 2013

Los señores jueces de este juzgado civil municipal, en virtud de la ley 1100 de 2008, han recibido el escrito de radicación de la demanda ejecutiva singular de menor cuantía, en el día 27 de septiembre de 2013.

27 SEP. 2013

Secretaría (s)



**INADMITE** la demanda, para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 85 del Código de Procedimiento Civil, así:

1) De aplicación al inciso 2 del artículo 6 de la ley 1653 de 2013 que prescribe que *"el demandante deberá cancelar el arancel judicial antes de presentar la demanda y deberá acompañar a ella el correspondiente comprobante de pago (...) en caso de no pagar, no acreditar su pago o hacer un pago parcial del arancel judicial, su demanda será inadmitida en los términos del artículo 85 del Código de Procedimiento Civil"* así como los artículos 7 y 8 de la misma ley que establecen que cuando en la demanda se incorporen varias pretensiones dinerarias, todas ellas deberán sumarse con el fin de calcular el valor del arancel judicial, y que la tarifa del mismo es el uno punto cinco por ciento (1.5%) de la base gravable, respectivamente.

En consecuencia, adjunte arancel judicial cuya consignación debe efectuarse en el Banco Agrario de Colombia, a órdenes del Consejo Superior de la Judicatura – Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de la Justicia.

2) Adjunte certificado de existencia y representación legal con vigencia no mayor a un mes, de la demandada, si adjunta copia, deberá tener la misma vigencia y contener los requisitos del numeral 2 del artículo 254 del C. de P. C., la que anexó es copia simple.

Del escrito subsanatorio y sus anexos allegar copia para cada uno de los traslados y el archivo del Juzgado.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN  
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 1 OCT 2013 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 160 de la fecha fue notificado el auto anterior.

GLADYS CASTILLO SLAVE  
Secretaria

ncrr

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

Las anteriores fotocopias son auténticas  
en su original

SEP. 2013



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 15 de octubre de 2013. Los días 9-10 y 11 de octubre del presente mes y año no corrieron términos, de conformidad con el Acuerdo No. CSBTA-13 189 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá que autorizó el cierre del Despacho con el fin de efectuar el traslado a la sede judicial ubicada en el Edificio Hernando Morales Molina (Carrera 10 No 14-33 piso 11) de esta ciudad

*[Firma]*  
**GLADYS CASTILLO OLAVE**  
**SECRETARIA**

*[Firma]*

22 SEP. 2015
Juzgado
Secretaría

*[Firma]*

GABRIEL E. MARTINEZ PINTO  
Abogado

*Hoy 12:15 p.m. y traslado hoy 17-10-2013*

Señor  
JUEZ SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.



REF.: EJECUTIVO DE LUZDARY CUBIDES BACCA contra TAINSA LTDA.

PROCESO No 2013/1270

GABRIEL E. MARTINEZ PINTO, obrando en mi condición de apoderado especial de la demandante en el proceso de la referencia, atentamente y dentro de la oportunidad legal me permito SUBSANAR la demanda presentada en los siguientes términos:

1. Adjunto con el presente escrito, copia al carbón y dos fotocopias adicionales, del recibo correspondiente a la consignación del arancel judicial por valor de Un Millón Ciento Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Pesos Moneda Legal (\$1.141.444) de conformidad con lo ordenado por la Ley 1653 de 2013 en su artículo 8.
2. Adjunto la liquidación con base en la cual se obtuvo el valor del arancel judicial indicado.
3. Adjunto certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, debidamente expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

Atentamente me permito aportar copias para el archivo y los traslados correspondientes.

En consecuencia de lo anterior solicito se admita la demanda y se decreten las medidas cautelares solicitadas.

Del Señor Juez, respetuosamente,

GABRIEL E. MARTINEZ PINTO  
C.C. 79.302.386 DE BOGOTÁ  
T.P. 47.584

RECIBIDO EN ORIGINAL: \_\_\_ COPIAS PARA TRASLADOS, Y COPIA JUZGADO.  
EN TOTAL SON \_\_\_ FOLIOS.

Firma, Sello y Fecha: \_\_\_\_\_  
JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

Los escritos y fotocopias son auténticos  
a las 12:15 p.m. del día 17 de octubre de 2013.

12 2 SEP 2013

20

**LUZDARY CUBIDES BACCA-TAINSA**  
**LIQUIDACION A SEPTIEMBRE 23 DE 2013**

CAPITAL	INICIO INTERESES	CORTE INTERESES	TOTAL DIAS	TASA DE INTERES	VALOR INTERESES	TOTAL GENERAL
500.000,00	01-mar-12	23-sep-13	571	29,78%	236.172	736.172
3.600.000,00	01-abr-12	23-sep-13	540	29,78%	1.608.120	5.208.120
3.600.000,00	01-may-12	23-sep-13	510	29,78%	1.518.780	5.118.780
3.600.000,00	01-jun-12	23-sep-13	479	29,78%	1.426.462	5.026.462
3.600.000,00	01-jul-12	23-sep-13	449	29,78%	1.337.122	4.937.122
3.600.000,00	01-ago-12	23-sep-13	418	29,78%	1.244.804	4.844.804
3.600.000,00	01-sep-12	23-sep-13	387	29,78%	1.152.486	4.752.486
3.600.000,00	01-oct-12	23-sep-13	357	29,78%	1.063.146	4.663.146
3.600.000,00	01-nov-12	23-sep-13	326	29,78%	970.828	4.570.828
3.600.000,00	01-dic-12	23-sep-13	296	29,78%	881.488	4.481.488
3.976.363,00	01-ene-13	23-sep-13	265	29,78%	871.674	4.848.037
3.976.363,00	01-feb-13	23-sep-13	234	29,78%	769.705	4.746.068
3.976.363,00	01-mar-13	23-sep-13	206	29,78%	677.603	4.653.966
3.976.363,00	01-abr-13	23-sep-13	175	29,78%	575.634	4.551.997
3.976.363,00	01-may-13	23-sep-13	145	29,78%	476.954	4.453.317
7.592.726,00	01-may-13	23-sep-13	145	29,78%	910.726	8.503.452

60.374.541,00

15.721.703,57

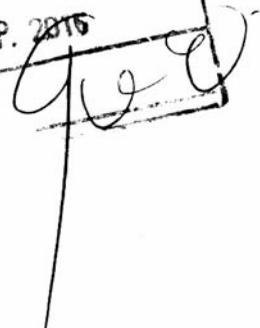
76.096.244,57

ARANCEL

1.141.444

CAUCION

7.609.621

MUNICIPIO DE BOGOTÁ  
 BOGOTÁ D.C.  
 Los anteriores fechos de los originales  
 Original  
 22 SEP. 2013  




\*01\*



\* 1 3 4 0 6 2 8 2 6 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

8 DE OCTUBRE DE 2013

HORA 11:22:17

R039664468

PAGINA: 1 de 2

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2011

CERTIFICA:

NOMBRE : TAINSA LTDA
N.I.T. : 800117396-7
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00436669 DEL 28 DE ENERO DE 1991

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 4 DE MARZO DE 2011

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2011

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$292,808,486

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 37 D SUR NO. 72J-24

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : tainsaltda@yahoo.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 37 D SUR NO. 72J-24

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : tainsaltda@yahoo.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 279 NOTARIA 2 DE BOGOTA DEL 23 DE ENERO DE 1.991, INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 1.991, BAJO EL NO. 316048 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: TAINSA LTDA.-

CERTIFICA:

REFORMAS:

Table with columns: ESCRITURA, FECHA, NOTARIA, CIUDAD, INSCRIPCION, FECHA. Rows: 0000100 2006/01/18 00061 BOGOTA D.C. 01034290 2006/01/23; 0000100 2006/01/18 00061 BOGOTA D.C. 01034293 2006/01/23

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 23 DE ENERO DE 2021 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : EL MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ, VENTA, COMPRA, FABRICACION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE AUTOPARTES; VENTA Y COMPRA, FABRICACION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE MAQUINARIA; VENTA, COMPRA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE METALES Y OTROS MATE-

Handwritten mark

Handwritten signature and date: 22 SEP. 2015

Vertical text on the right margin: FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.

Las escrituras firmadas son auténticas  
a sus Orígenes

22 SEP. 2015

RIALES NO METALICOS; VENTA Y COMPRA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS; FABRICACION DE MOLDES, MODELOS Y PROTOTIPOS PARA LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, NAVAL Y AEREA, ENSAMBLAJE Y MONTAJE DE MAQUINARIA Y EQUIPOS; VENTA, COMPRA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE SUSTANCIAS QUIMICAS; FABRICACION Y ENSAMBLAJE DE CARROCERIAS PARA AUTOMOTORES; VENTA Y COMPRA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS LIVIANOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PODRA ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES, INTERVENIR COMO ACREEDORA O DEUDORA, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO; TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR A DECISIONES DE ARBITROS EN CUESTIONES DE SU INTERES Y EN GENERAL CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS AL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES.-

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 100,000,000.00 DIVIDIDO EN 100,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

SANCHEZ PICO LUIS ALFONSO	C.C. 00002871949
NO. CUOTAS: 52,000.00	VALOR:\$52,000,000.00
SANCHEZ SALGADO ROSAURA DE	C.C. 00041429483
NO. CUOTAS: 28,000.00	VALOR:\$28,000,000.00
SANCHEZ SALGADO URIEL DARIO	C.C. 00079368434
NO. CUOTAS: 20,000.00	VALOR:\$20,000,000.00
TOTALES	
NO. CUOTAS: 100,000.00	VALOR :\$100,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE, Y SU SUPLENTE.-

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS : \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000279 DE NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA D.C. DEL 23 DE ENERO DE 1991 , INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 1991 BAJO EL NUMERO 00316048 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SANCHEZ PICO LUIS ALFONSO	C.C.00002871949
SUPLENTE DEL GERENTE SANCHEZ SALGADO URIEL DARIO	C.C.00079368434

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE TENDRA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION DIRECTA DE LA COMPAÑIA Y EL USO DE LA RAZON Y FIRMA SOCIAL.- EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES EL GERENTE, TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y DEBERES: A.)-- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES, RECOMENDACIONES Y ORDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS.-- B.)-- COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES.-- C.)-- NOVAR, TRANSIGIR, REMITIR, COMPENSAR E INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS Y DESISTIR.-- D.)-- DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, CONVENIR LA TASA DE INTERES Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS Y DE CREDITO, OTORGANDO LAS RESPECTIVAS GARANTIAS HIPOTECARIAS, PRENDARIAS Y PERSONALES.-- E.)-- CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES, GIROS, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA OTROS INSTRUMENTOS, ASI COMO COBRARLOS, ENDOSARLOS, CANCELARLOS, PAGARLOS, PROTESTARLOS, ETC.-- F.)-- MOVER LAS CUENTAS CORRIENTES DE LA



\*01\*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

221



SEDE CENTRO

8 DE OCTUBRE DE 2013

HORA 11:22:17

R039664468

PAGINA: 2 de 2

\* \* \* \* \*

SOCIEDAD O DELEGAR ESTA FACULTAD EN QUIEN ESTIME CONVENIENTE.----  
 G.)-- CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES, O EXTRAJUDICIALES.-----  
 H.)-- EN GENERAL, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALESQUIERA -  
 CLASE DE FUNCIONARIOS, AUTORIDADES O PERSONAS JURIDICAS Y NATURA-  
 LES Y REALIZAR, EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA, TODOS LOS ACTOS  
 CONTRATOS Y NEGOCIOS QUE DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, SEAN CONVENIEN-  
 TES PARA EL BUEN EXITO DE LA COMPAÑIA.- LIMITE: QUEDA PROHIBIDO  
 A LOS REPRESENTANTES DE LA COMPAÑIA Y A LOS SOCIOS, CONSTITUIRLA  
 COMO FIADORA DE OBLIGACIONES PERSONALES O DE TERCEROS, SALVO QUE  
 PARA EL EFECTO Y EN CADA CASO HAYAN RECIBIDO AUTORIZACION DE LA  
 JUNTA DE SOCIOS, POR REPORTAR ELLO BENEFICIO PARA LA SOCIEDAD.-

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO  
 ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS  
 ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ  
 (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO  
 SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
 \* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000  
 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED  
 TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE  
 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL  
 SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525  
 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU  
 EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

\*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*

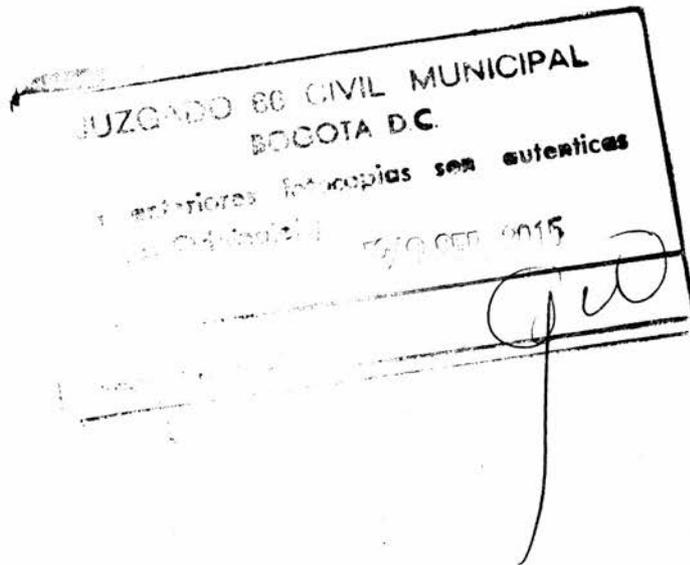
AL MUNICIPAL  
 BOGOTA DC.  
 Ejemplar SOA electronicas  
 815  
 [Handwritten signature]

VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature in cursive script, appearing to read 'García', written over a horizontal line.

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.  
Las anteriores fotocopias son autenticas  
15/10/2015

A rectangular stamp containing the text above. Below the stamp, there is a handwritten signature and a vertical line extending downwards.

23

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES

GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO: 2013 MES: 10 DÍA: 08		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO: 70 NOMBRE OFICINA: D. JUDICIALES		NÚMERO DE OPERACIÓN 158131298	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 110012052053	
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE ARANCEL JUDICIAL LEY 1653			NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 1653			
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP		NÚMERO 52748404	PRIMER APELLIDO CUBIDES	SEGUNDO APELLIDO BACCA	NOMBRES LUZ DARY	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input checked="" type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP		NÚMERO 8001173967	PRIMER APELLIDO TAINJA	SEGUNDO APELLIDO LTDA	NOMBRES	
CONCEPTO <input type="radio"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="radio"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="radio"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="radio"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTI-RA) <input type="radio"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="radio"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA						
DESCRIPCIÓN: CONCEPTO ARANCEL JUDICIAL LEY 1653						
* CTA. AHORROS (DILIGENCIAR ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)			VALOR DEPÓSITO (1) \$ 7.747.444			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE GABRIEL MARTINEZ		C.C. O NIT No. 79302386	TELÉFONO 3451445			
<b>ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO</b>						
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 7.747.444		<input checked="" type="radio"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> BANCO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA _____				
COMISIONES (2) \$ 0		<input type="radio"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> BANCO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA _____				
IVA (3) \$ 0						
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 7.747.444		NOMBRE DEL SOLICITANTE GABRIEL MARTINEZ C.C. No. 79302386				

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
 OFICINA DE DEPÓSITOS JUDICIALES  
 CALLE 100 No. 100-100  
 BOGOTÁ, D.C.

- COPIA CONSIGNANTE -  
 OFIXPRES S.A. INFORME 10.10.10

NIT.800.037800-8

SB-FT-042 - OCT/12

SECRETARÍA DEL MUNICIPIO  
 COPIA M.C.  
 Se garantiza la autenticidad de los documentos  
 recibidos.  
 Fecha: \_\_\_\_\_  
 Recibido en: \_\_\_\_\_  
 (Firma)

24

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES  GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA		NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL
AÑO	MES	DÍA	CÓDIGO	NOMBRE OFICINA		
13	10	08	70	D. JUDICIALES	158131298	1110012052053

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL
ARANCEL JUDICIAL LEY 1653	1653

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD			NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C.	3. <input type="checkbox"/> NIT.	5. <input type="checkbox"/> T.I.	52148404	CUBIDES	BACCA	LUZ DARY
2. <input type="checkbox"/> C.E.	4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE	6. <input type="checkbox"/> NUIP				

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD			NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1. <input type="checkbox"/> C.C.	3. <input checked="" type="checkbox"/> NIT.	5. <input type="checkbox"/> T.I.	800.173967	TAINJA	LTDA	
2. <input type="checkbox"/> C.E.	4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE	6. <input type="checkbox"/> NUIP				

CONCEPTO

<input type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES	<input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA	<input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)
<input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)	<input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES	<input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA

DESCRIPCIÓN: CONCEPTO ARANCEL JUDICIAL LEY 1653

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)	VALOR DEPÓSITO (1)
	\$ 7.741.444

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE	C.C. O NIT No.	TELÉFONO
GABRIEL MARTINEZ	79302386	3451445

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO	<input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO	BANCO
VALOR DEL DEPÓSITO (1)	<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE	
\$ 7.741.444	<input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO	
	<input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA	
COMISIONES (2)	<input type="checkbox"/> EFECTIVO	BANCO
\$	<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE	
	<input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO	
	<input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA	
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)	NOMBRE DEL SOLICITANTE	
\$ 7.741.444	GABRIEL MARTINEZ	
	C.C. No. 79302386	

OFICINA DE DEPÓSITOS Y CANCELACIONES  
 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
 CARRER 130 No. 13-10  
 BOGOTÁ D.C.

- COPIA CONSIGNANTE -

NIT 800.037.800-8

SB-F-042 - OCT/12

BOGOTÁ D.C. MUNICIPAL

RECIBIDO

22 SEP. 2015

*[Signature]*

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.**

Las anteriores fotocopias son autenticas  
de auto Original(s)

**22 SEP. 2015**

Juicio No. \_\_\_\_\_ JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA, D.C.

- DISPACHO DEL SEÑOR ( ) O Z ( ), INFORMANDO QUE
- 1. Se cubren en tiempo a los autos.
  - 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
  - 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
  - 4. Respecto al término del traslado del recurso de reposición, se dio cumplimiento en tiempo:  SI  NO
  - 5. Respecto al término probatorio.
  - 6. El término del emplazamiento verbal, al (los) comparente(s), no compareció (comparecieron) en tiempo:  SI  NO
  - 7. Cando cumplido auto anterior.
  - 8. En presencia de partes comparecidos para resolver.
- En fe, a los 21 días del mes de Octubre del año 2013.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.  
[22 SEP. 2013]  
*act*

RADICACIÓN 11001400306620130127000  
EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

Bogotá, D. C., 1 OCT. 2013

No obstante que subsanó los defectos formales que se exigieron en auto del 27 de septiembre de 2013, el despacho observa que existen otros defectos: debe corregir el nombre de los demandados en las pretensiones pues no coinciden con los relacionados en el poder y en el encabezado de la demanda.

De otra parte, debe aclarar el valor del canon de arrendamiento, dado que en las pretensiones indica que es por \$3.600.000 hasta diciembre de 2012 y de 3.796.363 desde enero de 2013, pero en los hechos manifiesta que es por \$3.181.818 más IVA lo cual da un resultado diferente y no se observa en el contrato que se haya acordado una forma de incremento sobre el canon inicialmente pactado.

Así mismo, esclarezca el valor de la cláusula penal que cobra, toda vez que, conforme a los parámetros anteriores, también da un resultado distinto.

Para no incurrir en providencia inhibitoria o nulidad, la parte actora **dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo**, deberá, cumplir con los ítems anteriores.

La administración de justicia debe ser pronta y cumplida, compete al juez que esta sea así. Si nota que puede subsanar fallas, antes de seguir adelante el proceso, así debe proceder para que los principios de eficiencia, eficacia, celeridad se cumplan a cabalidad.

**Adjunte** copia del escrito de subsanación para el traslado y archivo del juzgado y los anexos a que haya lugar, dentro del término que se señaló.

NOTIFIQUESE

  
MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABON  
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA  
Bogotá D.C. 05 NOV 2013 HORA 8 A.M.  
Por ESTADO N° 178 de la fecha fue notificado el auto anterior.  
GLADYS ASTILLO OLAVE  
Secretaria

Lbit

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.  
... con autenticidad  
22 SEP. 2015  


GABRIEL E. MARTINEZ PINTO  
Abogado

RECIBIDO EN OFICINA DEL JUEZ MUNICIPAL  
SECRETARIA  
do. Duad  
4:50 pm 13 NOV 2013  
26

Señor  
JUEZ SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.  
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO DE LUZDARY CUBIDES BACCA contra  
TAINSA LTDA.

PROCESO No 2013/1270

GABRIEL E. MARTINEZ PINTO, obrando en mi condición de apoderado especial de la demandante en el proceso de la referencia, atentamente y dentro de la oportunidad legal me permito SUBSANAR la demanda presentada en los siguientes términos:

1. Adjunto nuevamente el texto de la demanda con las correcciones ordenadas por el despacho.

Atentamente me permito aportar copias para el archivo y los traslados correspondientes.

En consecuencia de lo anterior solicito se admita la demanda y se decreten las medidas cautelares solicitadas.

Del Señor Juez, respetuosamente

GABRIEL E. MARTINEZ PINTO  
C.C. 79.302.386 DE BOGOTÁ  
T.P. 47.584

RECIBIDO UN ORIGINAL, \_\_\_ COPIAS PARA TRASLADO(S), Y COPIA JUZGADO.  
EN TOTAL SON \_\_\_ FOLIOS

Título, Sello y Fecha

OFICINA DEL JUEZ MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

RECIBIDO EN OFICINA DEL JUEZ MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C. 13 NOV 2013

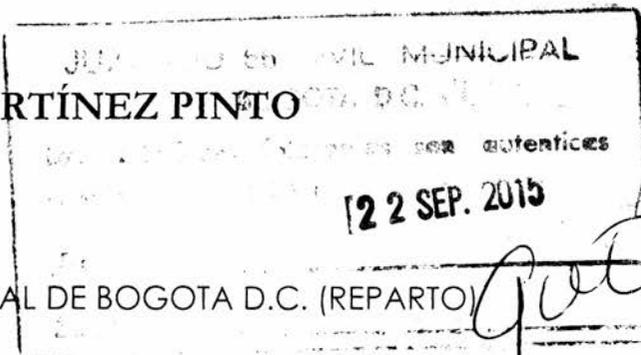
**GABRIEL E. MARTÍNEZ PINTO**

**Abogado**

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E. S. D.



27  
4:50 P.M.  
13 NOV 2015

REF.: EJECUTIVO DE LUZ DARY CUBIDES BACCA contra TAINSA LTDA. y LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO.

GABRIEL E. MARTINEZ PINTO, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.302.386 de Bogotá y tarjeta profesional número 47.534, obrando como apoderado especial de LUZ DARY CUBIDES BACCA, presento a usted la siguiente demanda:

PARTE DEMANDANTE: LUZ DARY CUBIDES BACCA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 52.148.404 de Bogotá.

PARTE DEMANDADA: TAINSA LTDA., sociedad legalmente constituida, domiciliada en Bogotá, legalmente representada por Uriel Dario Sanchez Salgado, mayor de edad, domiciliado en Bogotá o por quien haga sus veces y LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.871.949 de Bogotá.

#### HECHOS

1. Por documento privado suscrito entre las partes con el lleno de las formalidades legales, se celebró un contrato de arrendamiento entre LUZ DARY CUBIDES BACCA y TAINSA LTDA, tal como se acredita en el original del contrato que se anexa a la presente demanda, así como la manifestación expresa de LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO como deudor solidario.
2. LA ARRENDADORA es LUZ DARY CUBIDES BACCA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 52.148.404 de Bogotá.
3. El objeto del contrato de arrendamiento a que se refiere el hecho primero es el siguiente bien:

UN LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA BODEGA EN EL CONSTRUIDA MARCADO CON EL LOTE No 12 DE LA MANZANA 10, PRIMER SECTOR EN EL PLAN DE LOTEOS DE LA URBANIZACION BARRIO CARVAJAL, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA URBANA CON EL NUMERO SETENTA Y DOS J VEINTICUATRO (72-J-24) DE LA CALLE 37 TRIENTA Y SIETE (37) D SUR, ANTES NUMERO SESENTA Y SEIS VEINTICUATRO (66-24) DE LA CALLE 38 SUR, DE CONFORMIDAD CON EL CERTIFICADO DE NOMENCLATURA URBANA EXPEDIDO POR EL CATASTRO DISTRITAL DE BOGOTÁ, LOTE CON UNA EXTENSION SUPERFICIA R'A DE

**GABRIEL E. MARTÍNEZ PINTO**

**Abogado**

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
SAN JOSÉ, C.R.  
122 SEP 2013

TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300m<sup>2</sup>), CON CEDULA CATASTRAL No BSU 38S 65 12 Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS TOMADOS DEL TITULO DE ADQUISICION: POR EL SUROESTE, EN DIEZ METROS LINEALES (10ml) CON CALLE DE LA URBANIZACION AUN SIN NOMENCLATURA, HOY LA CALLE 38 SUR; NORESTE, EN TREINTA METROS LINEALES (30ml), CON EL LOTE No 13 DE LA MISMA URBANIZACION; SURESTE, EN TREINTA METROS LINEALES (30ml) CON EL LOTE NUMERO 11 DE LA MISMA MANZANA. LA CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No 50S 98270.

4. La forma de pago establecida para cancelar las obligaciones contenidas en el contrato de arrendamiento, fue la siguiente: Un canon o renta mensual por valor de \$3.181.818.00 más IVA<sup>1</sup> (\$3.500.000), pagadero los primeros 5 días de cada periodo mensual a partir de FEBRERO 1 DE 2011, durante los 12 meses de duración del contrato.
5. De conformidad con la Ley 1607 de 2012, los arrendamientos quedaron sujetos a la tarifa general del 16% para el cobro del IVA. Por lo dicho, el canon mensual a partir de Enero 1 de 2013 sería de \$3.690.909.00 incluido IVA.
6. LOS ARRENDATARIOS incumplieron su obligación de pagar en la forma en que se acordó y no lo han hecho de acuerdo con lo pactado, desde MARZO 1 DE 2012.
7. LOS ARRENDATARIOS entregaron el inmueble a mi mandante el 31 de Mayo de 2013, no obstante, dejaron en la bodega algunos bienes muebles y herramientas.
8. El contrato de arrendamiento, es documento proveniente de los deudores, en donde consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo que constituye un título ejecutivo de conformidad con el artículo 488 del C. de P.C.
9. La mora en el pago de los cánones ha causado perjuicios a mi mandante.
10. En el contrato de arrendamiento suscrito, los arrendatarios renunciaron expresamente a cualquier requerimiento que pudiera corresponderles para constituirlos en mora, en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato.

En consecuencia, formulo a usted respetuosamente las siguientes:

PETICIONES

<sup>1</sup> La tarifa de IVA aplicable a la firma del contrato era del 10% según el artículo 468-3 del Estatuto Tributario.

**GABRIEL E. MARTÍNEZ PINTO**

**Abogado**

22 SEP. 2013

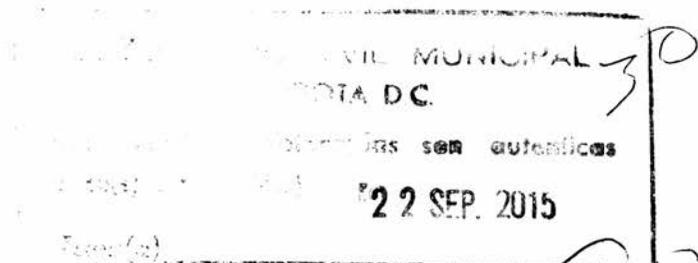
Con base en los documentos que acompaño y en los hechos que enumeré, atentamente pido al señor Juez que por los trámites del proceso Ejecutivo de MENOR cuantía, se sirva dictar mandamiento ejecutivo a favor de LUZ DARY CUBIDES BACCA y en contra de los demandados, por los siguientes conceptos:

1.- Que se ordene en favor de LUZ DARY CUBIDES BACCA y a cargo de los demandados TAINSA LTDA. y LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO al pago de las siguientes sumas:

- a) Por la suma de \$500.000.00, por concepto del valor del saldo del canon de arrendamiento correspondiente a MARZO 1 DE 2012 de acuerdo con el contrato de arrendamiento, celebrado entre LUZ DARY CUBIDES BACCA Y TAINSA LTDA. como arrendatario y LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO como deudor solidario.
- b) Por el valor de los intereses moratorios causados y liquidados sobre el saldo del canon correspondiente al mes de MARZO 1 DE 2012 según el contrato de arrendamiento a la tasa máxima moratoria vigente al momento en que se verifique el pago y desde la fecha de vencimiento. La tasa máxima moratoria vigente al momento de presentación de la demanda es 30.51% efectivo anual.
- c) Por la suma de \$3.500.000.00, por concepto del valor del cánon de arrendamiento correspondiente a ABRIL 1 DE 2012 de acuerdo con el contrato de arrendamiento, celebrado entre LUZ DARY CUBIDES BACCA Y TAINSA LTDA. como arrendatario y LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO como deudor solidario.
- d) Por el valor de los intereses moratorios causados y liquidados sobre el cánon correspondiente al mes de ABRIL 1 DE 2012 según el contrato de arrendamiento a la tasa máxima moratoria vigente al momento en que se verifique el pago y desde la fecha de vencimiento. La tasa máxima moratoria vigente al momento de presentación de la demanda es 30.51% efectivo anual.
- e) Por la suma de \$3.500.000.00, por concepto del valor del canon de arrendamiento correspondiente a MAYO 1 DE 2012 de acuerdo con el contrato de arrendamiento, celebrado entre LUZ DARY CUBIDES BACCA Y TAINSA LTDA. como arrendatario y LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO como deudor solidario.
- f) Por el valor de los intereses moratorios causados y liquidados sobre el canon correspondiente al mes de MAYO 1 DE 2012 según el contrato de arrendamiento a la tasa máxima moratoria vigente al momento en que se verifique el pago y desde la fecha de vencimiento. La tasa máxima moratoria vigente al momento de presentación de la demanda es 30.51% efectivo anual.

**GABRIEL E. MARTÍNEZ PINTO**

**Abogado**



- g) Por la suma de \$3.500.000.00, por concepto del valor del canon de arrendamiento correspondiente a JUNIO 1 DE 2012 de acuerdo con el contrato de arrendamiento, celebrado entre LUZ DARY CUBIDES BACCA Y TAINSA LTDA. como arrendatario y LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO como deudor solidario.
- h) Por el valor de los intereses moratorios causados y liquidados sobre el canon correspondiente al mes de JUNIO 1 DE 2012 según el contrato de arrendamiento a la tasa máxima moratoria vigente al momento en que se verifique el pago y desde la fecha de vencimiento. La tasa máxima moratoria vigente al momento de presentación de la demanda es 30.51% efectivo anual.
- i) Por la suma de \$3.500.000.00, por concepto del valor del canon de arrendamiento correspondiente a JULIO 1 DE 2012 de acuerdo con el contrato de arrendamiento, celebrado entre LUZ DARY CUBIDES BACCA Y TAINSA LTDA. como arrendatario y LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO como deudor solidario.
- j) Por el valor de los intereses moratorios causados y liquidados sobre el canon correspondiente al mes de JULIO 1 DE 2012 según el contrato de arrendamiento a la tasa máxima moratoria vigente al momento en que se verifique el pago y desde la fecha de vencimiento. La tasa máxima moratoria vigente al momento de presentación de la demanda es 30.51% efectivo anual.
- k) Por la suma de \$3.500.000.00, por concepto del valor del canon de arrendamiento correspondiente a AGOSTO 1 DE 2012 de acuerdo con el contrato de arrendamiento, celebrado entre LUZ DARY CUBIDES BACCA Y TAINSA LTDA. como arrendatario y LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO como deudor solidario.
- l) Por el valor de los intereses moratorios causados y liquidados sobre el canon correspondiente al mes de AGOSTO 1 DE 2012 según el contrato de arrendamiento a la tasa máxima moratoria vigente al momento en que se verifique el pago y desde la fecha de vencimiento. La tasa máxima moratoria vigente al momento de presentación de la demanda es 30.51% efectivo anual.
- m) Por la suma de \$3.500.000.00, por concepto del valor del canon de arrendamiento correspondiente a SEPTIEMBRE 1 DE 2012 de acuerdo con el contrato de arrendamiento, celebrado entre LUZ DARY CUBIDES BACCA Y TAINSA LTDA. como arrendatario y LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO como deudor solidario.
- n) Por el valor de los intereses moratorios causados y liquidados sobre el canon correspondiente al mes de SEPTIEMBRE 1 DE 2012 según el

**GABRIEL E. MARTÍNEZ PINTO**

**Abogado**

SECRETARÍA DE JUSTICIA MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.  
COPIAS con autenticas  
22 SEP. 2013  
311

contrato de arrendamiento a la tasa máxima moratoria vigente al momento en que se verifique el pago y desde la fecha de vencimiento. La tasa máxima moratoria vigente al momento de presentación de la demanda es 30.51% efectivo anual.

- o) Por la suma de \$3.500.000.00, por concepto del valor del canon de arrendamiento correspondiente a OCTUBRE 1 DE 2012 de acuerdo con el contrato de arrendamiento, celebrado entre LUZ DARY CUBIDES BACCA Y TAINSA LTDA. como arrendatario y LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO como deudor solidario.
- p) Por el valor de los intereses moratorios causados y liquidados sobre el canon correspondiente al mes de OCTUBRE 1 DE 2012 según el contrato de arrendamiento a la tasa máxima moratoria vigente al momento en que se verifique el pago y desde la fecha de vencimiento. La tasa máxima moratoria vigente al momento de presentación de la demanda es 30.51% efectivo anual.
- q) Por la suma de \$3.500.000.00, por concepto del valor del canon de arrendamiento correspondiente a NOVIEMBRE 1 DE 2012 de acuerdo con el contrato de arrendamiento, celebrado entre LUZ DARY CUBIDES BACCA Y TAINSA LTDA. como arrendatario y LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO como deudor solidario.
- r) Por el valor de los intereses moratorios causados y liquidados sobre el canon correspondiente al mes de NOVIEMBRE 1 DE 2012 según el contrato de arrendamiento a la tasa máxima moratoria vigente al momento en que se verifique el pago y desde la fecha de vencimiento. La tasa máxima moratoria vigente al momento de presentación de la demanda es 30.51% efectivo anual.
- s) Por la suma de \$3.500.000.00, por concepto del valor del canon de arrendamiento correspondiente a DICIEMBRE 1 DE 2012 de acuerdo con el contrato de arrendamiento, celebrado entre LUZ DARY CUBIDES BACCA Y TAINSA LTDA. como arrendatario y LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO como deudor solidario.
- t) Por el valor de los intereses moratorios causados y liquidados sobre el canon correspondiente al mes de DICIEMBRE 1 DE 2012 según el contrato de arrendamiento a la tasa máxima moratoria vigente al momento en que se verifique el pago y desde la fecha de vencimiento. La tasa máxima moratoria vigente al momento de presentación de la demanda es 30.51% efectivo anual.
- u) Por la suma de \$3.690.909.00, por concepto del valor del canon de arrendamiento correspondiente a ENERO 1 DE 2013 de acuerdo con el contrato de arrendamiento, celebrado entre LUZ DARY CUBIDES BACCA

**GABRIEL E. MARTÍNEZ PINTO**

**Abogado**

EL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.  
Cuentas con entablas  
22 SEP 2015

Y TAINSA LTDA. como arrendatario y LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO como deudor solidario.

- v) Por el valor de los intereses moratorios causados y liquidados sobre el canon correspondiente al mes de ENERO 1 DE 2013 según el contrato de arrendamiento a la tasa máxima moratoria vigente al momento en que se verifique el pago y desde la fecha de vencimiento. La tasa máxima moratoria vigente al momento de presentación de la demanda es 30.51% efectivo anual.
- w) Por la suma de \$3.690.909.00, por concepto del valor del canon de arrendamiento correspondiente a FEBRERO 1 DE 2013 de acuerdo con el contrato de arrendamiento, celebrado entre LUZ DARY CUBIDES BACCA Y TAINSA LTDA. como arrendatario y LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO como deudor solidario.
- x) Por el valor de los intereses moratorios causados y liquidados sobre el canon correspondiente al mes de FEBRERO 1 DE 2013 según el contrato de arrendamiento a la tasa máxima moratoria vigente al momento en que se verifique el pago y desde la fecha de vencimiento. La tasa máxima moratoria vigente al momento de presentación de la demanda es 30.51% efectivo anual.
- y) Por la suma de \$3.690.909.00, por concepto del valor del canon de arrendamiento correspondiente a MARZO 1 DE 2013 de acuerdo con el contrato de arrendamiento, celebrado entre LUZ DARY CUBIDES BACCA Y TAINSA LTDA. como arrendatario y LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO como deudor solidario.
- z) Por el valor de los intereses moratorios causados y liquidados sobre el canon correspondiente al mes de MARZO 1 DE 2013 según el contrato de arrendamiento a la tasa máxima moratoria vigente al momento en que se verifique el pago y desde la fecha de vencimiento. La tasa máxima moratoria vigente al momento de presentación de la demanda es 30.51% efectivo anual.
- aa) Por la suma de \$3.690.909.00, por concepto del valor del canon de arrendamiento correspondiente a ABRIL 1 DE 2013 de acuerdo con el contrato de arrendamiento, celebrado entre LUZ DARY CUBIDES BACCA Y TAINSA LTDA. como arrendatario y LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO como deudor solidario.
- bb) Por el valor de los intereses moratorios causados y liquidados sobre el canon correspondiente al mes de ABRIL 1 DE 2013 según el contrato de arrendamiento a la tasa máxima moratoria vigente al momento en que se verifique el pago y desde la fecha de vencimiento. La tasa máxima moratoria vigente al momento de presentación de la demanda es 30.51% efectivo anual.

**GABRIEL E. MARTÍNEZ PINTO**  
Abogado

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y PAZ  
BOGOTÁ D.C.  
JUNTA DE ABOGADOS DEL COLOMBIANO  
22 SEP 2013  
Secretaría (a) *gub*

cc) Por la suma de \$3.690.909.00, por concepto del valor del canon de arrendamiento correspondiente a MAYO 1 DE 2013 de acuerdo con el contrato de arrendamiento, celebrado entre LUZ DARY CUBIDES BACCA Y TAINSA LTDA. como arrendatario y LUIS ALFONSO SANCHEZ PICC como deudor solidario.

dd) Por el valor de los intereses moratorios causados y liquidados sobre el canon correspondiente al mes de MAYO 1 DE 2013 según el contrato de arrendamiento a la tasa máxima moratoria vigente al momento en que se verifique el pago y desde la fecha de vencimiento. La tasa máxima moratoria vigente al momento de presentación de la demanda es 30.51% efectivo anual.

ee) Por la suma de \$7.381.818.00, por concepto del valor de la cláusula penal pactada de acuerdo con el contrato de arrendamiento, celebrado entre LUZ DARY CUBIDES BACCA Y TAINSA LTDA. como arrendatario y LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO como deudor solidario.

2.- Condénese en costas y agencias en derecho a los demandados.

#### PRUEBAS

Solicito al señor juez, se sirva tener como pruebas los documentos que a continuación relaciono:

1. Poder conferido en forma legal al suscrito por LUZ DARY CUBIDES BACCA.
2. Original del contrato de arrendamiento celebrado entre LUZ DARY CUBIDES BACCA y TAINSA LTDA. y LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO
3. Certificado de existencia y representación legal de TAINSA LTDA debidamente expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se fundamenta esta demanda en los artículos 1494, 1495, 1505, 1517, 1551 y siguientes del Código Civil, los artículos 822, 823, 824, 825 y siguientes del Código de Comercio y los artículos 488 y siguientes del C. de P.C., así como las demás normas concordantes y pertinentes.

#### CUANTIA Y TRAMITE

La estimo en aproximadamente \$59.000.000.00 y es MENOR, debiéndose tramitar de acuerdo con lo previsto para los procesos ejecutivos singulares de MENOR cuantía.

**GABRIEL E. MARTÍNEZ PINTO**

**Abogado**

34

COMPETENCIA

Por razón de la cuantía, la naturaleza del asunto y el lugar elegido para el cumplimiento de la obligación que es la ciudad de Bogotá D.C., es usted competente.

ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2. Copia de esta demanda para el archivo del juzgado.
3. Copia de esta demanda y sus anexos para el traslado a cada uno de los demandados.

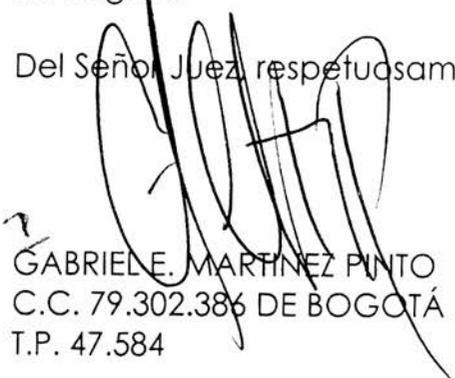
NOTIFICACIONES

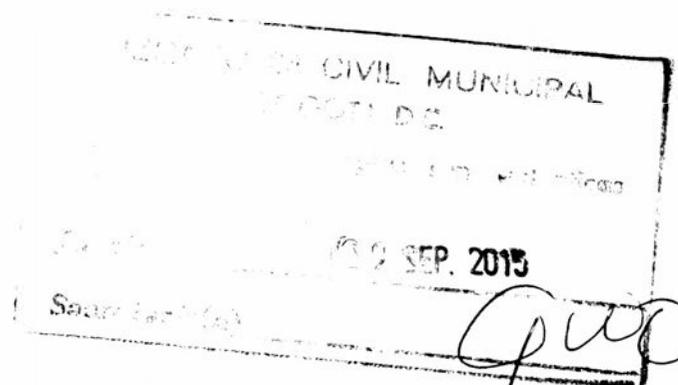
Yo las recibiré en mi oficina de abogado, ubicada en la Calle 61 No 5-44 Oficina 202 de esta ciudad.

Mi mandante LUZ DARY CUBIDES BACCA en la Calle 57 No 7-11 Oficina 1301 de Bogotá.

El representante legal de TAINSA LTDA en la CALLE 37 D SUR No 72 J 24 de Bogotá y LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO en la CARRERA 72 B BIS No 7 B 83 de Bogotá.

Del Señor Juez, respetuosamente,

  
GABRIEL E. MARTÍNEZ PINTO  
C.C. 79.302.386 DE BOGOTÁ  
T.P. 47.584



AUTENTICACION DE FIRMA

COMPARECIC, ante el Secretario del JUZGADO TREINTA (30) CIVIL DEL CIRCUITO de Bogotá, D.C. el señor(a) Gabriel Edvardo Martinez pinto quien identificado con C.C. No. 79'302386 de Bogotá I.P. No. 47584 de C.S.I, y manifestó que la firma que aparece en el presente escrito, fué puista de su puño y letra y es la misma que utiliza en todos sus actos públicos y privados y reconoce el contenido de los mismos.

FECHA \_\_\_\_\_  
EL COMPARECIENTE \_\_\_\_\_  
EL SECRETARIO \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*



JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.  
Las anteriores fotocopias son auténticas  
12-2 SEP 2015

- DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ(A), INFORMANDO QUE:
- 1. Se sube en tiempo a los copias.
  - 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
  - 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
  - 4. Venció el término del traslado del recurso de reposición.
  - 5. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(arón) en tiempo: SI  NO
  - 6. Venció el término probatorio.
  - 7. El término del emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) No compareció publicaciones en tiempo SI  NO
  - 8. Dando cumplimiento auto anterior.
  - 9. Se presentó la anterior solicitud para recibir
  - 10. Otra *[Handwritten signature]*

Secretario S. 14-11-13 *[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

22 SEP. 2015

RADICACIÓN 11001400306620130127000

EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

20 NOV. 2015

Por reunir los requisitos legales y acompañándose con ella el documento que presta mérito ejecutivo, artículo 488 C.P.C., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **LUZ DARY CUBIDES BACCA** contra **TAINSA LTDA. y LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO** por las siguientes sumas de dinero:

1. **\$50.454.545,00 M/cte.**, por concepto de los cánones de arrendamiento por el periodo comprendido entre marzo de 2012 a mayo de 2013, que adeudan los demandado cuya contrato de arrendamiento se adjunta como base de recaudo.
2. **\$7.381.818,00 M/cte.**, por concepto de la cláusula penal, pactada en el contrato de arrendamiento.
3. Por los intereses moratorios de la suma relacionada en el numeral 1, desde la fecha de exigibilidad de cada uno de ellos hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

**Ordérase** a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 498 del Código de Procedimiento Civil. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones Art. 509 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

**Reconócese** al abogado **GABRIEL E. MARTINEZ PINTO** para que actúe como apoderado de la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE** personalmente al demandado en la forma prevista en los artículos 315 y 320 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE



MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN  
JUEZ  
(2)

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Estado No. 190

22 NOV. 2013

El auto anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy

GLADYS CASTILLO OLAVE  
SECRETARIA.

ibit

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

22 SEP. 2015





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 11

NOTIFICACIÓN PERSONAL

RADICADO No 2013-01270

En Bogotá a los Once (11) días del mes de Febrero de dos mil Veinticuatro (2014) debidamente autorizado por el (la) secretario (a) del despacho, notifique personalmente a Luis Alfonso Sanchez Pico, identificada (o) con Cedula de Ciudadanía No 2871949 de Bogotá. En su calidad de Demandado.

El contenido del auto de fecha 20-11-2013. Mediante el cual se libró mandato de pago

Dentro del proceso Coactivo Singular No 110014003066-2013-01270 de Luz Dary Cubides Baccot

contra Fainca Ltda y Luis Alfonso Sanchez Pico

Al notificado se le hace entrega informal de copias de la demanda y sus anexos en Veintitres (23) folios útiles y se le advierte sobre los términos que le concede la ley para la obligación y proponer excepciones.

**Nota: Si la persona ya fue notificada mediante aviso judicial, la anterior notificación personal no tendrá validez.**

Enterado (a) firma como aparece.

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.  
22 SEP. 2013

El (la) Nctificado (a)  
[Firma]

FIRMA

C.C. No 2871949

QUIEN NOTIFICA: [Firma]

**GABRIEL E. MARTÍNEZ PINTO**

**Abogado**

Señor

JUEZ SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

57  
A LOS SEÑORES  
24 FEB 2017  
H. N. S. O. C. S.

REF.: EJECUTIVO SINGULAR DE LUZ DARY CUBIDES BACCA  
contra TAINSA LTDA.

PROCESO No 2013/1270

GABRIEL EDUARDO MARTÍNEZ PINTO, obrando en mi condición de apoderado especial de la parte demandante dentro del proceso en referencia, atentamente me permito anexar con el presente escrito las constancias expedidas por la empresa de correo respecto al envío del citatorio a la parte demandada.

Del Señor Juez, respetuosamente,



GABRIEL E. MARTÍNEZ PINTO  
C.C. 79.302.386 DE BOGOTÁ  
T.P. 47.584

BOGOTÁ D.C.  
22 SEP. 2015  


Bogotá, 11 de Febrero de 2014



Guia No...183798

38

04



Respetuosamente al Señor Juez 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que con el presente

**CERTIFICAMOS**

Que con la Guia No. 183798 del 4 de Febrero de 2014 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 315 del C.P.C. modificado por el art. 29 de la ley 794 del 2003, el pasado **10 de Febrero del 2014** dentro del proceso:

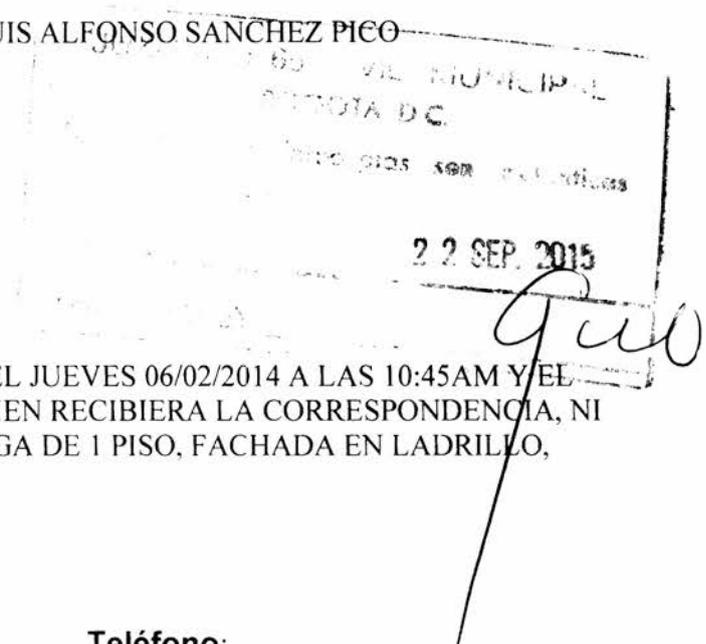
Ref: EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-1270

De: LUZ DARY CUBIDES BACCA **contra** TAINSA LTDA, LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO

De: **Destinatario:** TAINSA LTDA

Dir: **Dirección de destino:** CALI E 37D SUR # 72J-24

Ciudad: BOGOTA. D.C.



Con los siguientes Anexos:

El resultado de la gestión fue: SE VISITO EL INMUEBLE EL JUEVES 06/02/2014 A LAS 10:45AM Y EL LUNES 10/02/2014 A LAS 12:15PM Y NO SE ENCONTRO QUIEN RECIBIERA LA CORRESPONDENCIA, NI SUMINISTRARA INFORMACION EN EL INMUEBLE. BODEGA DE 1 PISO, FACHADA EN LADRILLO, PUERTAS DE COLOR DORADO.

El citatorio fue recibido por: .

Identificado con la C.C. o Placa No. : .

Teléfono: .

Fecha realizada la gestión: 10 de Febrero del 2014

Hora: 12:15

Esta Certificación se expide a los 11 días del mes de Febrero del 2014



DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA



Licencia Ministerio TIC  
001295 del 24 de Junio del 2011  
Registro Postal 0244  
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

183798

19

Dice Contener 315 <input checked="" type="checkbox"/> 320 <input type="checkbox"/> OFICIO <input type="checkbox"/> 2013-1270	
ANEXOS DEMANDA <input type="checkbox"/> AUTO ADMISORIO <input type="checkbox"/> MANDAMIENTO DE PAGO <input type="checkbox"/>	
FECHA DE ENVIO 4 02 2014	Fecha Autos Asesor 4
NOMBRE REMITENTE JUZ 66 C.M. DIRECCIÓN BOGOTÁ D.C.	7000
NOMBRE DESTINATARIO TAINSA CIDA. DIRECCIÓN CALLE 37D SUR #725-24 BOGOTÁ D.C.	Recibido a Satisfacción por MOTIVO DE DEVOLUCIÓN <input type="checkbox"/> No existe Dirección <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta <input type="checkbox"/> Traslado Destinatario <input type="checkbox"/> Destinatario desconocido <input type="checkbox"/> No trabaja en la empresa <input type="checkbox"/> La empresa se traslado <input type="checkbox"/> Se rehusaron <input checked="" type="checkbox"/> Otros
10 3 14 18:15C 8 9 14 10:45A	

Av. Jiménez No. 9-43 - Oficina 203 - Telefax: 281 17 04 - 334 70 22 - Cel: 313 236 99 62 - www.interpostalnotificaciones.com

JUN 2015  
 BOGOTÁ D.C.  
 22 SEP. 2015  
 [Handwritten signature]



Licencia Ministerio TIC  
001295 del 24 de Junio del 2011  
Registro Postal 0244  
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

NO. 183798

40

Dice Contener 315 <input checked="" type="checkbox"/> 320 <input type="checkbox"/> OFICIO <input type="checkbox"/> PROCESO No. 2673-2011	
ANEXOS DEMANDA <input type="checkbox"/> AUTO ADMISORIO <input type="checkbox"/> MANDAMIENTO DE PAGO <input type="checkbox"/>	
REMITENTE NOMBRE 547 66 C 141 DIRECCIÓN Bogotá DC	Fecha Autos Enviado por 70000
DESTINATARIO NOMBRE TAINSA CIDRA DIRECCIÓN CALLE 570 SUR # 25 24	Recibido a Satisfacción por MOTIVO DE DEVOLUCIÓN <input type="checkbox"/> No existe Dirección <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta <input type="checkbox"/> Traslado Destinatario <input type="checkbox"/> Destinatario desconocido <input type="checkbox"/> No trabaja en la empresa <input type="checkbox"/> La empresa se traslado <input type="checkbox"/> Se rehusaron <input type="checkbox"/> Otros

Av. Jiménez No. 9-43 - Oficina 203 - Telefax: 281 17 04 - 334 70 22 - Cel: 313 236 99 62 - www.interpostalnotificaciones.com

22 SEP. 2012

Guarín (a)

*[Handwritten signature]*

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318.3 - CEL. 312.330.44.99



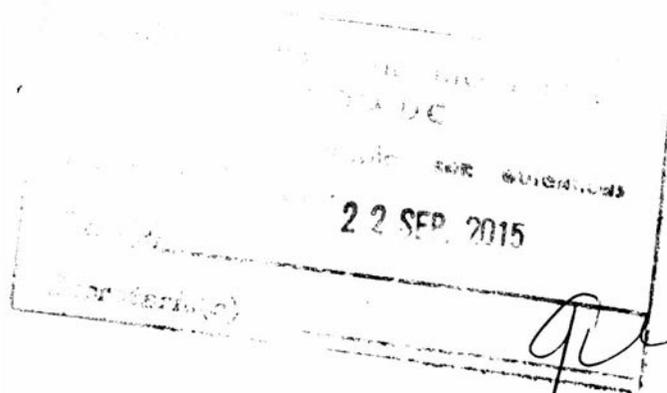
**JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.  
CARRERA 10 No 14-33 PISO 11**

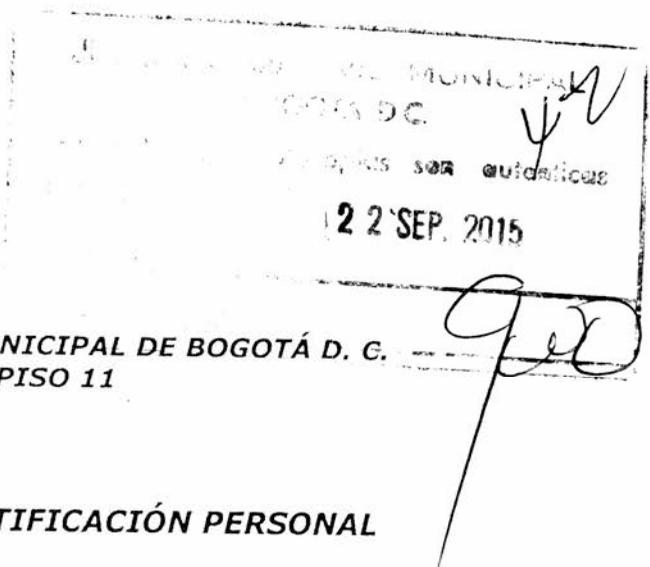
**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señor(a)  
Nombre **TAINSA LTDA**  
Dirección **CALLE 37 D SUR No 72 J 24**  
Ciudad **BOGOTA D. C.**

Fecha: 4 FEB 2014

Servicio postal autorizado





**JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**  
**CARRERA 10 No 14-33 PISO 11**

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señor(a)  
 Nombre **TAINSA LTDA**  
 Dirección **CALLE 37 D SUR No 72 J 24**  
 Ciudad **BOGOTA D. C.**

Fecha: **04 FEB 2014**

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia		
<b>2013/1270</b>	<b>EJECUTIVO SINGULAR</b>	DD	MM	AAAA
		<b>20</b>	<b>11</b>	<b>2013</b>

Demandante  
**LUZ DARY CUBIDES BACCA**

Demandado  
**TAINSA LTDA**  
**LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato \_\_\_\_ o dentro de los 5 X 10 \_\_\_\_ 30 \_\_\_\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

\_\_\_\_\_  
 Nombres y apellidos

**GABRIEL E. MARTÍNEZ PINTO**  
 Nombres y apellidos

\_\_\_\_\_  
 Firma

\_\_\_\_\_  
 Firma

**79.302.386 DE BOGOTA**  
 No. Cédula de Ciudadanía



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Bogota, 07 de Febrero de 2014



43

Guia No...183799

04



Respetuosamente al Señor Juez 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que con el presente

**CERTIFICAMOS**

Que con la Guia No. 183799 del 4 de Febrero de 2014 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 315 del C.P.C. modificado por el art. 29 de la ley 794 del 2003, el pasado **6 de Febrero del 2014** dentro del proceso:

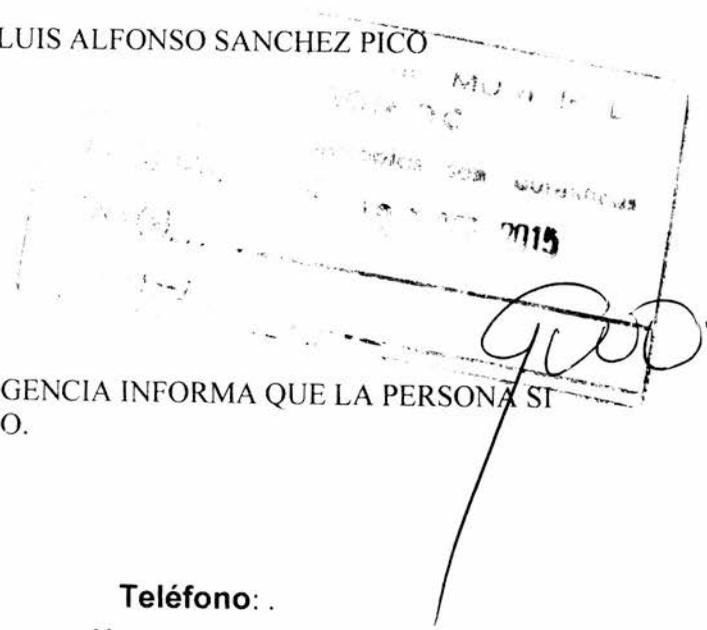
**Ref:** EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-1270

**De:** LUZ DARY CUBIDES BACCA **contra** TAINSA LTDA, LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO

**Destinatario:** LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO

**Dirección de destino:** CARRERA 72B BIS # 7B-83

**Ciudad:** BOGOTA, D.C.



**Con los siguientes Anexos:**

**El resultado de la gestión fue:** QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO.

**El citatorio fue recibido por:** CARLOS A. GONZALEZ

**Identificado con la C.C. o Placa No. :** 725

**Fecha realizada la gestión:** 6 de Febrero del 2014

**Teléfono:** .

**Hora:** 09:25

Esta Certificación se expide a los 07 días del mes de Febrero del 2014



DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los artículos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.

6113



Licencia Ministerio TIC  
001295 del 24 de Junio del 2011  
Registro Postal 0244  
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

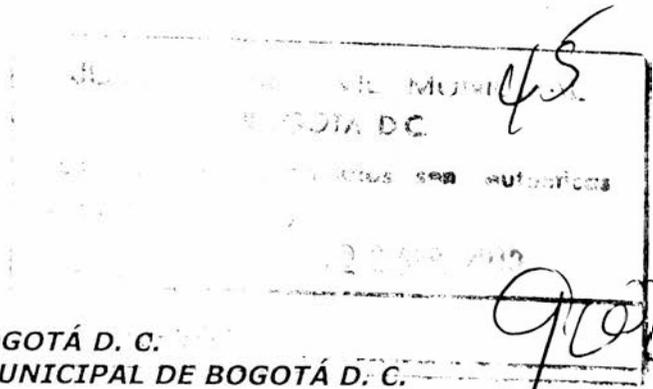
183799

44

DICE CONTENER 315 <input checked="" type="checkbox"/> 320 <input type="checkbox"/> OFICIO <input type="checkbox"/> 2013-1270	
ANEXOS DEMANDA <input type="checkbox"/> AUTO ADMISORIO <input type="checkbox"/> MANDAMIENTO DE PAGO <input type="checkbox"/>	
FECHA DE ENVIO 4   02   2014	Fecha Autos Asesor 4
NOMBRE 507 66 C.M. DIRECCIÓN Bogotá DC	Envío por 7000
NOMBRE DESTINATARIO: WILSON ALCONSO SANCHEZ PICO DIRECCIÓN: CRA: 72B.BLS # 7B-83 Bogotá DC	Recibido a Satisfacción por <input checked="" type="checkbox"/> Carlos a Gonzalez PC 725
MOTIVO DE DEVOLUCIÓN <input type="checkbox"/> No existe Dirección <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta <input type="checkbox"/> Traslado Destinatario <input type="checkbox"/> Destinatario desconocido <input type="checkbox"/> No trabaja en la empresa <input type="checkbox"/> La empresa se traslado <input type="checkbox"/> Se rehusaron <input type="checkbox"/> Otros	
B 2 14 9:25	

Av. Jiménez No. 9-43 - Oficina 203 - Telefax: 281 17 04 - 334 70 22 - Cel: 313 236 99 62 - www.interpostalnotificaciones.com

INTERPOSTAL NOTIFICACIONES  
 Bogotá DC  
 22 SEP 2014  
 GUD



JUZGADO CIVIL DE BOGOTÁ D. C.  
 JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.  
 CARRERA 10 No 14-33 PISO 11

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señor(a)  
 Nombre **LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO**  
 Dirección **CARRERA 72 B BIS No 7 B 83**  
 Ciudad **BOGOTA D. C.**

Fecha: - 4 FEB 2014  
 Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia		
<b>2013/1270</b>	<b>EJECUTIVO SINGULAR</b>	DD	MM	AAAA
		<b>20</b>	<b>11</b>	<b>2013</b>

Demandante  
**LUZ DARY CUBIDES BACCA**

Demandado  
**TAINSA LTDA**  
**LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato \_\_\_\_ o dentro de los 5 X 10 \_\_\_\_ 30 \_\_\_\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

\_\_\_\_\_  
 Nombres y apellidos

**GABRIEL E. MARTÍNEZ PINTO**  
 Nombres y apellidos

\_\_\_\_\_  
 Firma

\_\_\_\_\_  
 Firma

**79.302.386 DE BOGOTÁ**  
 No. Cédula de Ciudadanía



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA  
nos 28 Pohnes UP  
25 FEB 2014 Poder  
4:40

Señor  
JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.  
E. S. D.

Ref.- Proceso EJECUTIVO No. 2013-1270 de LUZ DARY CUBIDES BACCA  
contra LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO y otro

### CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVA

**ARMANDO SOLANO GARZON**, Abogado titulado y en ejercicio, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, inscrito con la T.P. No. 105.065 expedida por el C. S. de la Judicatura, en ejercicio del poder otorgado por el señor LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, dentro del término legal y en ejercicio del derecho de contradicción, CONTESTO la demanda EJECUTIVA SINGULAR presentada por LUZ DARY CUBIDES BACCA. por intermedio de mandatario judicial de la siguiente forma:

#### RESPECTO DE LAS PRETENSIONES. -

#### EN CUANTO A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS:

Desde ahora, nos oponemos rotundamente a todas y cada una de esas declaraciones y condenas solicitadas en un solo capítulo por tener sustento probatorio, factico y jurídico para su cobro.

#### RESPECTO DE LA RELACION FACTICA. -

**Primero.**- Es cierto. El contrato de arrendamiento fue celebrado el día 25 de enero de 2010.

**Segundo.**- Es cierto. El arrendador es la señora LUZ DARY CUBIDES BACCA. Debe aclararse que la cedula de ciudadanía quedo errónea en el contrato de arrendamiento.

**Tercero.**- Es cierto. Dichos linderos fueron estipulados dentro del contrato de arrendamiento.

**Cuarto.**- Es cierto. El canon de arrendamiento que se acordó fue la suma de \$3.181.818.

**Quinto.**- Es cierto. Lo afirmado corresponde al último canon de arrendamiento.

**Sexto.**- No es cierto. La parte demandante mediante documento privado denominado "Acta de procedimiento" penetro al inmueble sin la autorización del demandado desocupando la bodega disponiendo de los elementos almacenados para pagarse los cánones que se adeudaban.

JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA DC  
22 SEP. 2015

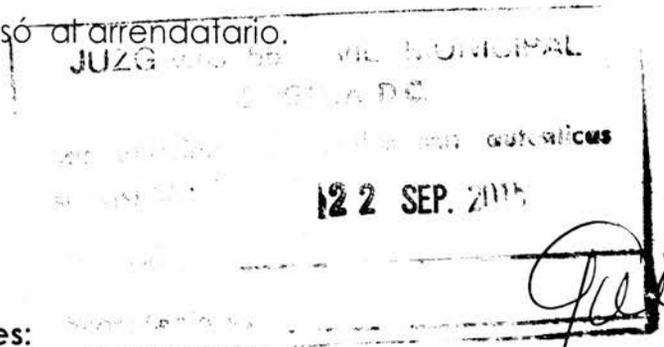
*[Handwritten signature]*



**Septimo.**- No es cierto. La demandante penetro al inmueble rompiendo las cerraduras e ingresando al inmueble arrendado.

**Octavo.**- No es cierto. No es un hecho, es una manifestación que no es soporte de las pretensiones.

**Noveno.**- No es cierto. El perjuicio se causó al arrendatario.



**EXCEPCIONES DE FONDO Y/O MERITO.-**

**Formulo las siguientes excepciones:**

**1.- PAGO.**- La demandante mediante documento privado denominado "Acta de Procedimiento" de fecha 27 de Junio de 2013, ingreso de forma violenta a la bodega arrendada ubicada en la Calle 37 D sur No. 72 J 24 Barrio Carvajal de Kennedy y ante la presencia de dos (2) testigos realizo documento "formato de inventario de restitución de un inmueble" en donde describe parte del inventario que allí se encontraba.

Adicional a lo anterior y mediante "anexo" dejo constancia que dispondría de los elementos almacenados como parte de pago de los cánones adeudados.

Los bienes y elementos de propiedad de la empresa TAINSA LTDA se encuentran descritos en documento que se anexa al presente escrito en donde se detalla el valor unitario de cada elemento el cual asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE (\$134.470.110) el cual está suscrito y certificado por Contador Público.

En consideración a lo anterior, los cánones y clausula por incumplimiento que se están ejecutando dentro del presente proceso y que conforme a la demanda ascienden a la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$59.474.541) se encuentran cancelados en virtud al ejercicio arbitrario del derecho de retención ejecutado por la demandante.

De lo anterior se colige que existe un valor insoluto en favor del demandado en la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$74.995.569) conforme a las pruebas que se anexan expedidas por contador Público.

JUZGADO 80  
BOGOTÁ  
22 SEP. 2015

48  
D.



**2.- COBRO DE LO NO DEBIDO.-** Sustentamos la presente excepción por cuanto los cánones de arrendamiento que se están cobrando fueron cancelados mediante el ejercicio del derecho de retención.

**3.- EXCEPCIÓN DE CONTRATO NO CUMPLIDO O "NON ADIMPLETI CONTRACTUS",** con la cual se hace referencia a que en los contratos bilaterales no se estará en mora de cumplir lo pactado mientras la contraparte no lo haya cumplido en la forma y el tiempo establecidos en los términos contractuales o la ley. Este principio de lógica incontestable es concretado en el art. 1609 del código civil que al respecto establece: "*En los contratos bilaterales ninguno de los contratantes está en mora dejando de cumplir lo pactado, mientras el otro no lo cumpla por su parte, o no se allana a cumplirlo en la forma y el tiempo debidos..*"

En el presente asunto no puede el demandante solicitar el pago de los cánones de arrendamiento y la cláusula penal cuando ni siquiera informo sobre el incremento en los cánones de arrendamiento, e incumplió el contrato al penetrar de forma violenta al inmueble arrendado.

**4.- FALTA DE EXIGIBILIDAD DEL TITULO BASE DEL RECAUDO.-** Sustento la presente excepción por cuanto el título aportado como base del recaudo, tanto el arrendador como el arrendatario nunca consintieron ni dejaron constancia que dicho contrato de arrendamiento prestaría merito ejecutivo.

**5.- BENEFICIO DE EXCUSION.-** El artículo 2383 del código civil contempla el beneficio de excusión; el beneficio de excusión consiste en darle la oportunidad al deudor solidario (codeudor) cuando este ha sido requerido por el acreedor de la obligación, para que exija al acreedor que antes de proceder contra él se persiga la deuda en los bienes del deudor principal y contra las garantías que este haya prestado.

**6.- EXCEPCION GENERICA O INNOMINADA.-** Prevista en el artículo 306 del Código de Procedimiento Civil, según la cual corresponde a usted, señor Juez, pronunciarse de oficio cuando de los hechos y pruebas aportadas y recaudadas durante el trámite procesal, permitan inferir tal excepción a favor de la demandada.

**PRUEBAS:**

Desde ahorc. las controvierto y me opongo a todas y cada una de ellas; especialmente a los cheques aportados como base del recaudo. Igualmente solicito que se tengan como pruebas, las siguientes:

**A. DOCUMENTAL.-**

La demanda y contestación de la misma, con todas y cada una de sus pruebas. Aporto original de los siguientes documentos:

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.  
122 SEP. 2015



1. Certificado expedido por Contador Público junto con el inventario que se encontraba en la Bodega ubicada en la Calle 37 d-Sur No. 72 J 24 de BOGOTA.
2. Diecinueve (19) folios autenticados correspondientes a cotizaciones parciales de mercancía que se encontraba en la bodega objeto del contrato de arrendamiento.
3. Dos (cd) con fotos de las mercancías que se encontraban en bodega.
4. Acta de procedimiento, inventario y anexo suscrito por la demandante.

#### B. TESTIMONIAL:

##### Declaración.-

Sírvase citar a los señores para que depongan sobre lo que les conste y en relación con los hechos de la demanda y las excepciones propuestas:

1. RAMIRO ALEJANDRO BETANCOURT MOTAVITA, mayor de edad, Puede ser notificado personalmente en la CALLE 132 B BIS No. 103 F 40 DE BOGOTA, D.C.
2. ORLANDO RODRIGUEZ CABEZAS, mayor de edad, Puede ser notificado personalmente en la CALLE 132 B BIS No. 103 F 40 DE BOGOTA, D.C.

##### Interrogatorio de parte. -

Sírvase Señor Juez, señalar fecha y hora para que previa citación y audiencia y bajo la gravedad del juramento, el demandante LUZ DARY CUBIDES BACCA absuelva el interrogatorio que personalmente y en forma oral les formularé. Puede ser notificado en la dirección aportada en el libelo introductorio.

#### C.- DICTAMEN PERICIAL

Sírvase, señor Juez nombrar un perito evaluador de la lista de auxiliares de la justicia para que de las pruebas obrantes determine el valor del inventario existente en la Bodega, y del cual se realizó derecho de retención para el pago de los cánones de arrendamiento.

Lo anterior con el fin de determinar el valor de los elementos y mercancía existente en la bodega objeto del contrato de arrendamiento base del recaudo.

#### CUANTÍA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN

La cuantía la determina la demanda, la competencia radica en su Despacho por razón de la cuantía y la naturaleza del proceso.

50

### FUNDAMENTO DE DERECHO

Baso esta contestación en las siguientes normas de orden legal, actualmente en vigencia, artículos: 289, 290, 291, 292,293, 488 del Código de Procedimiento Civil. Artículos 1740 y s.s Código Civil y los demás preceptos que amplíen, adicionen, reformen, deroguen y complementen los ya mencionados.

### NOTIFICACIONES

El señor LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO puede notificarse personalmente en la CALLE 132 B BIS No. 103 F 40 DE BOGOTA, D.C.

El suscrito en la Secretaría de su Despacho y en la CALLE 63 C No. 28 A 61 de BOGOTÁ, D.C.

Las de la actora en las direcciones aportadas en el líbello de la demanda.

Cordialmente,



BOGOTÁ 68 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

Las anteriores informaciones son auténticas  
e sus(s) Original(es)

19 9 SEP. 2014

Notario(a) \_\_\_\_\_

Secretario(a) [Signature]

**ARMANDO SOLANO GARZON**  
C.C. No. 79.374.367 BOGOTÁ, D.C.  
T.P. No. 105.065 del C. S. de la J.

**PRESENTACIÓN PERSONAL** (64)

El anterior escrito fue presentado ante el  
NOTARIO SESENTA Y CUATRO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Personalmente por Armando Solano  
Garzon

quien exhibió la C.C. 79374367

y Tarjeta Profesional 105065

Fecha: 25 FEB 2014

El Declarante \_\_\_\_\_

RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ HERRERA



51

Señor(a)  
**JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
E. S. D.

Ref.- **PODER**  
**PROCESO EJECUTIVO No.2013-1270**  
**DEMANDANTE LUZ DARY CUBIDES BACCA**  
**DEMANDADOS LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO Y OTRO**

**LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.871.949 de Bogotá, por medio del presente escrito **CONFIERO PODER** especial, amplio y suficiente al Dr. **ARMANDO SOLANO GARZON**, identificado con cédula No.79.374.367 DE BOGOTA, abogado titulado y en ejercicio de su profesión, portador de la T.P. No. 105.065 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación actúen e intervenga como mi apoderado dentro del proceso EJECUTIVO de la referencia presentada por la señora LUZ DARY CUBIDES BACCA y en defensa de mis legítimos derechos.

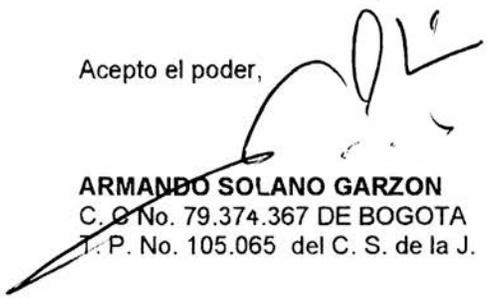
El apoderado queda expresamente facultado para recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, confesar, tachar documentos de falso, las indicadas por el art. 70 del C. P. C y las demás necesarias para el cabal cumplimiento del presente mandato.

Sírvase tener y reconocer personería al Dr. **ARMANDO SOLANO GARZON**, como mi apoderado en los términos y para los efectos del presente memorial poder.

Cordialmente,

  
**LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO**  
C. C. No. 2.871.949 de Bogotá

Acepto el poder,

  
**ARMANDO SOLANO GARZON**  
C. C. No. 79.374.367 DE BOGOTA  
T. P. No. 105.065 del C. S. de la J.

Formulario de recepción con campos para "Juez(a)", "Secretario(a)", y una fecha "10 2 2015". Incluye una línea de firma manuscrita.



5-2



Notaria 53



A 159350

Consecutivo 159350

**NOTARIA 53 CIRCULO DE BOGOTA**

EN LA PRESENTE HOJA SE HA HECHO LA DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL DE LA(S) PERSONA(S) QUE A CONTINUACIÓN SE INDIVIDUALIZA(N) CORRESPONDIENTE AL DOCUMENTO ADJUNTO CUYO CONTENIDO SE RESUME ASÍ:

**PODER DIRIGIDO A JUZGADO .**

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO**

ANTE EL NOTARIO 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA

Compareció:

**SANCHEZ PICO LUIS ALFONSO**

Quien se identificó con:

**C.C.. No. 2.871.949**

y la T.P No.: **XX.XXX.XXX.XXX** del C.S.J.

quien presentó personalmente el escrito contenido en este documento dirigido a:

**JUZGADO .**

y además declaró que la firma y la huella que aparecen en el mismo son suyas y que es verdadero y cierto.

De conformidad con el artículo 960 de 1970.

**BOGOTA D.C. 2015**



FOTO



HUELLA IMPRESA



HUELLA



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE  
AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA  
Su Notaria  
53

ESPACIO EN BLANCO

BOGOTA D.C. 2015

Original: 2015

Jurado

Secretaría (a)

*[Handwritten signature]*

ADVERTENCIA: EL PRESENTE DOCUMENTO CARECE DE VALIDEZ SI TIENE ENMENDADURAS, TACHADURAS ETIQUETAS SOBREPUESTAS, O SI EL DOCUMENTO ADJUNTO NO TIENE SELLOS DE UNIÓN Y DE RÚBRICAS DE ESTA NOTARÍA O SU CONTENIDO NO COINCIDE CON LO ARRIBA INDICADO.

Func.o: FERNANDO FERNANDEZ

57

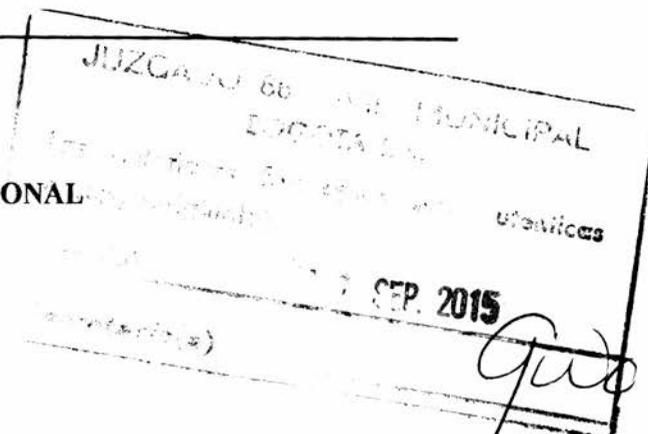
---

*Aristides Mora Sánchez*  
*Contador Público Titulado*  
*Bogota, Calle 71B No 89 76 Apto 207 Teléfono 315 369 67 98*

---

**EL SUSCRITO PROFESIONAL**

**CERTIFICA:**



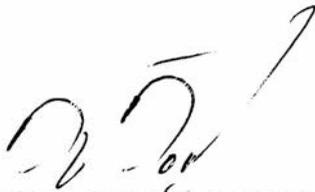
QUE DE ACUERDO AL ARCHIVO FOTOGRAFICO CON FECHA 27 DE JUNIO DE 2013 PRESENTADO POR EL SEÑOR LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD TAINSA LTDA, CON NIT 800 117 396-7 DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO, ASI COMO LOS EQUIPOS DE OFICINA QUE SE ENCONTRABAN EN LA BODEGA UBICADA EN LA CALLE 37D SUR NUMERO 72 J - 24.

QUE REVISADO EL INVENTARIO DE LOS ELEMENTOS ENCONTRADOS EN EL ARCHIVO FOTOGRAFICO ENUNCIADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, MAS OTROS ELEMENTOS QUE TAMBIEN SE ENCONTRABAN EN LA BODEGA LOS CUALES NO QUEDARON INCLUIDOS, PERO EXISTEN FOTOGRAFIAS ANTERIORES DONDE CONSTA SU EXISTENCIA DE ESTOS EN LA BODEGA COMO POR EJEMPLO UN YUNQUE DE PROCEDENCIA SUECA.

QUE REVISADAS LAS COTIZACIONES FECHADAS CON FEBRERO DE 2014, PRESENTADAS POR EL SR GERENTE DE LA SOCIEDAD TAINSA LTDA DE LAS MAQUINAS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA, QUE SE ENCONTRABAN EN LA BODEGA PARA EL 27 DE JUNIO DE 2013, ESPECIALMENTE DE LOS PROVEEDORES DE ESTOS EQUIPOS COMO SON CODINTER, IMOCON, ETC, ENCONTRAMOS QUE EL VALOR DE REPOSICION DE ESTE INVENTARIO ASCIENDE A LA SUMA DE CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CIENTO DIEZ PESOS, MCTE (\$134.470.110). ANEXO 1

SE EXPIDE LA PRESENTE A SOLICITUD DEL SR SANCHEZ, A LOS 25 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2014.

CORDIALMENTE.

  
**ARISTIDES MORA SANCHEZ**  
**CONTADOR PÚBLICO**  
T.P. 10.843-T

ST

**INVENTARIO MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**  
**A DICIEMBRE 31 DE 2012**

ARTICULO	FOTO	No.	CANT.	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
Compresor de aire 120 lb.	5745	1	\$	1.650.000	\$ 1.650.000
Cizalla punzonadora ALKAR B - 15	5741	1	\$	6.650.000	\$ 6.650.000
Cizalla MUBEA	5739	1	\$	381.000	\$ 381.000
Cizalla eléctrica MILWAUKEE	5766	1	\$	1.763.200	\$ 1.763.200
Taladro de árbol ROYAL 16 - 17503	5746	1	\$	858.400	\$ 858.400
Máquina fresadora combinada IMOMIL (con accesorios)	5747	1	\$	15.080.000	\$ 15.080.000
Prensa espacial tres coordenadas	5766	1	\$	1.925.000	\$ 1.925.000
Plato divisor con copa	5766	1	\$	974.400	\$ 974.400
Piña para cuatro buriles	5766	1	\$	225.000	\$ 225.000
Alesador	5766	1	\$	290.000	\$ 290.000
Juego de pinzas y fresas	5766	1	\$	375.000	\$ 375.000
Mandril MOR para fresadora	5766	1	\$	135.000	\$ 135.000
Pulidora AWG WSA 1700	5766	1	\$	270.000	\$ 270.000
Lijadora WOLF 1205 B	5766	1	\$	445.000	\$ 445.000
Ruteadora de 1 1/2" RYOBI	5766	1	\$	513.880	\$ 513.880
Esmeril	5736	1	\$	400.000	\$ 400.000
Esmeril de pedestal	5735	1	\$	90.000	\$ 90.000
Equipo de soldadura de arco HOBART T - 225	5756	1	\$	1.720.860	\$ 1.720.860
Equipo de soldadura MIG HOBART IRONMAN 250	5737	1	\$	8.910.540	\$ 8.910.540
Equipo de soldadura de punto HOBART HSW 25T	5758	1	\$	3.796.680	\$ 3.796.680
Brazos y electrodos soldador de punto (juego)	5758	1	\$	1.514.000	\$ 1.514.000
Soporte con ruedas para equipo sold. Punto	5758	1	\$	280.000	\$ 280.000
Cortador de plasma THERMAL CUTMASTER 80XL	5757	1	\$	10.412.160	\$ 10.412.160
Soporte con ruedas para cortador de plasma	5757	1	\$	280.000	\$ 280.000
Equipo de soldadura de oxiacetileno:	5738				
Manguera oxi - acetileno	5738	1	\$	220.000	\$ 220.000
Regulador oxígeno OXWELD CG - 540	5738	1	\$	252.500	\$ 252.500
Regulador acetileno OXWELD 2P - 0610	5738	1	\$	252.500	\$ 252.500
Gafas	5738	2	\$	10.000	\$ 20.000
Chisperos	5738	3	\$	3.500	\$ 10.500
Mango WELDMASTER 63103 y cortador	5738	1	\$	287.100	\$ 287.100
Boquilla WELDMASTER WG No. 6	5738	1	\$	145.000	\$ 145.000
Mango STAR AIRCO PRODUCTS 3820	5738	1	\$	287.100	\$ 287.100
Agujas limpiaboquillas WYPO	5738	1	\$	2.000	\$ 2.000
Boquilla WG No:00	5738	1	\$	41.650	\$ 41.650
Boquilla WG No:01	5738	1	\$	41.650	\$ 41.650
Boquilla WG No.02	5738	1	\$	41.650	\$ 41.650
Botella de oxígeno No.9511	5738	1	\$	348.000	\$ 348.000
Botella de acetileno No. A387485	5738	1	\$	847.000	\$ 847.000
Llave alemana PANDA 12"	5738	1	\$	31.300	\$ 31.300
Llave mixta 11/16" BAHCO	5738	1	\$	8.800	\$ 8.800
Carro portaequipo	5738	1	\$	420.000	\$ 420.000
Candados	5738	2	\$	6.000	\$ 12.000
Prensa No.4	5742-5743	1	\$	306.240	\$ 306.240
Prensa banco de motores	5744	1	\$	25.900	\$ 25.900

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADO DE GUATEMALA  
PRODUCCIÓN  
Cuentas de Ingresos y Gastos por ejercicios  
del ejercicio 2012  
2015  
Secretaría(s)

*Quero*

ARTICULO	FOTO No.	CANT.	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
Llave de cadena para tubos Grandes	5772	2	\$ 150.450	\$ 300.900
Yunque SUECO	2937	1	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000
Probador y arenador de bujías VIXEN		1	\$ 950.000	\$ 950.000
Cubeta de ultrasonido L&R ultrasonic	5766	1	\$ 1.439.000	\$ 1.439.000
Motortool eléctrico SUNNER	5766	1	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000
Pistola para pintar de alta		1	\$ 192.700	\$ 192.700
Tijeras curvas para lámina	5764	1	\$ 40.000	\$ 40.000
Pinza para capar ganado	5766	1	\$ 50.000	\$ 50.000
Copas hexagonales				
1 3/16"	5764	1	\$ 18.500	\$ 18.500
1 1/4"	5764	1	\$ 20.880	\$ 20.880
1 5/16"	5764	1	\$ 22.600	\$ 22.600
36 m.m.	5764	1	\$ 23.900	\$ 23.900
1 1/2"	5764	1	\$ 24.000	\$ 24.000
1 5/8"	5764	1	\$ 27.200	\$ 27.200
Diferencial 1 TON.	5766	1	\$ 324.000	\$ 324.000
Tirfor	5766	1	\$ 1.240.000	\$ 1.240.000
Aparejo de poleas	5766	2	\$ 164.900	\$ 329.800
Rampas	5771	2	\$ 130.000	\$ 260.000
Torres	5771	3	\$ 30.000	\$ 90.000
Cautín	5766	1	\$ 30.800	\$ 30.800
Cautín eléctrico	5766	1	\$ 53.150	\$ 53.150
Regulador L-TEC ( Argón )	5738	1	\$ 435.000	\$ 435.000
Antorcha para soldadura ARGON	5738	1	\$ 850.000	\$ 850.000
Prensa "C" - corredera mediana	5737	1	\$ 38.900	\$ 38.900
Prensa "C" - corredera larga	5737	1	\$ 58.450	\$ 58.450
Extinguidores de incendios	5750	2	\$ 44.900	\$ 89.800
Juego de palancas, tacos y expulsores		1	\$ 70.000	\$ 70.000
Gato mecánico VOLKSWAGEN		1	\$ 45.000	\$ 45.000
Cruceta		2	\$ 19.900	\$ 39.800
Palustres		2	\$ 9.700	\$ 19.400
Copa de tuercas de camiones		1	\$ 10.000	\$ 10.000
Copa de tuerca para hausing		4	\$ 12.500	\$ 50.000
Soplete a gasolina		1	\$ 55.000	\$ 55.000
Engrasador manual		1	\$ 30.000	\$ 30.000
Manilas	5771	2	\$ 60.000	\$ 120.000
Bloques de madera	5771		\$ 80.000	\$ 80.000
Aceitera	5736	2	\$ 15.000	\$ 30.000
Cauchos para lijar		4	\$ 9.500	\$ 38.000
Careta para esmerilar		2	\$ 24.900	\$ 49.800
Baldes plásticos		2	\$ 3.300	\$ 6.600
Palas	5772	2	\$ 33.900	\$ 67.800
Pica	5772	1	\$ 31.900	\$ 31.900
Burros en ángulo	5770	3	\$ 100.000	\$ 300.000
Nivel laser	5750	1	\$ 150.000	\$ 150.000
Juego de llaves bristol PROTO		1	\$ 75.000	\$ 75.000
Juego de llaves bristol		1	\$ 30.000	\$ 30.000

BOGOTÁ D.C.  
 SEP. 2015  
 9420  
 2

5

ARTICULO	FOTO No.	CANT.	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
Gatos hidráulicos 5 TON.	5766	2	\$ 58.500	\$ 117.000
Gato de fuelle		1	\$ 35.000	\$ 35.000
Gato de zorra	5766	1	\$ 44.900	\$ 44.900
Taladro de acción manual	5766	1	\$ 15.000	\$ 15.000
Vallas señalizadoras	5773	2	\$ 65.000	\$ 130.000
Luces intermitentes de señalización	5766	4	\$ 75.000	\$ 300.000
Cascos protectores cabeza		4	\$ 18.500	\$ 74.000
Batea	5741	1	\$ 10.000	\$ 10.000
Tablero de herramienta	5764	1	\$ 25.000	\$ 25.000
Soporte para botellas de Argón y oxígeno	5738	1	\$ 50.000	\$ 50.000
Estantes metalicos 40x86x100.		1	\$ 80.000	\$ 80.000
Estantes metalicos 40x86x200		2	\$ 90.000	\$ 180.000
Estantes metalicos 30x86x200		5	\$ 70.000	\$ 350.000
Tronzadora eléctrica ALBA	5748	1	\$ 3.500.000	\$ 3.500.000
Espatulas pintura		7	\$ 5.000	\$ 35.000
Fresas				
7/32" FPB		1	\$ 9.000	\$ 9.000
844 S/DIN SKF		1	\$ 10.000	\$ 10.000
6.P31,5 SKF		1	\$ 11.500	\$ 11.500
Tronzadora eléctrica de banco LG TCH -335	5758	1	\$ 600.000	\$ 600.000
Garruchas	5766	2	\$ 38.900	\$ 77.800
Cizalla manual para alambre	5760	1	\$ 95.000	\$ 95.000
Secciones de andamio	5762	16	\$ 245.000	\$ 3.920.000
Botella de Argón 2526N9204391 (3m)	5738	1	\$ 638.000	\$ 638.000
Botella de Argón 2526N9204391 (6m)	5738	1	\$ 754.000	\$ 754.000
Botella de Oxigeno (6m)	5738	1	\$ 754.000	\$ 754.000
Despuntadora de lámina	5740	1	\$ 1.650.000	\$ 1.650.000
Banco superficie metálica	5740	1	\$ 500.000	\$ 500.000
Banco superficie madera	5744	1	\$ 295.000	\$ 295.000
Estante semipesado	5771	1	\$ 135.000	\$ 135.000
Planchones en madera	5773	7	\$ 20.000	\$ 140.000
Vitrina	5765	1	\$ 360.120	\$ 360.120
Lampara reflector		1	\$ 60.000	\$ 60.000
Silla de carro chocón	5770	1	\$ 380.000	\$ 380.000
Sillas plásticas		2	\$ 25.000	\$ 25.000
Soporte para tubo (verde)		1	\$ 650.000	\$ 650.000
Manguera plastica		2	\$ 20.000	\$ 40.000
Talanquera en madera L=4m		2	\$ 90.000	\$ 90.000
Barrera vehicular marca CAME		1	\$ 850.000	\$ 850.000
Gabinete metálico azul	5747	1	\$ 180.000	\$ 180.000
Cajas organizadora de tornillos mediana amarillo	5748	2	\$ 10.900	\$ 21.800
Cajas organizadora de tornillos pequeña amarillo	5748	2	\$ 6.900	\$ 13.800
Cajas organizadora de tornillos pequeña gris	5748	1	\$ 55.000	\$ 55.000
Cajas organizadoras de tornillos mediana gris	5748	1	\$ 85.000	\$ 85.000

**TOTAL INVENTARIO MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS \$ 95.894.810**

06 MIL MIL...  
 BOGOTÁ DC  
 2015  
 3

**MATERIALES Y MERCANCIAS (Fotos 5771,5772,5773)**

ARTICULO	FOTO No.	CANT.	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
Fleje para cortina enrollable	5770	45	\$ 75.000	\$ 3.375.000
Marcos para puerta tipo cortina enrollable	5773	5	\$ 185.000	\$ 925.000
Puntas de eje maquinados para cortina enrollable		6	\$ 105.000	\$ 630.000
Tubo diámetro 4" x 2,50 metros		1	\$ 45.000	\$ 45.000
Soporte para interruptor de tracción Hörmann		1	\$ 475.000	\$ 475.000
Laminas acero inoxidable (secciones cortadas varias)		1	\$ 500.000	\$ 500.000
Láminas de aluminio 2 mm		2	\$ 135.000	\$ 270.000
Perfilería de hierro (angulos, platinas, varilla)		1	\$ 360.000	\$ 360.000
Tornillería varias dimensiones hierro y otros		1	\$ 380.000	\$ 380.000
Tornillería varias dimensiones en acero inox		1	\$ 280.000	\$ 280.000
Materiales eléctricos varios		1	\$ 480.000	\$ 480.000
Lámpara señalización BFT	5750	1	\$ 125.900	\$ 125.900
Tarjeta controladora para motor FAAC	5750	1	\$ 380.000	\$ 380.000
Brazo oleodinámico FAAC	5750	1	\$ 1.166.000	\$ 1.166.000
Tarjeta controladora BFT modelo ALCOR	5750	1	\$ 543.900	\$ 543.900
Columnas en tubería estructural de 300x300mm	5769	2	\$ 850.000	\$ 1.700.000
Banda multipunto		1	\$ 370.000	\$ 370.000
Cajas organizadora de tornillos mediana	5748	2	\$ 15.000	\$ 30.000
Cajas organizadora de tornillos pequeña	5766	2	\$ 7.500	\$ 15.000
Soldadura 6013, 7018 y especiales	5766		\$ 65.000	\$ 65.000
Rollo de soldadura MIG en acero inox.	5766	1	\$ 495.000	\$ 495.000
Cremallera de acero galvanizado marca BFT		1	\$ 35.000	\$ 35.000
Motor eléctrico 1/3 HP marca SIEMENS		2	\$ 248.000	\$ 496.000
Motor eléctrico velocidad variable		1	\$ 150.000	\$ 150.000
Motor eléctrico marca TERCO	5751	1	\$ 450.000	\$ 450.000
Caja de soldadura de aluminio (10 und.)	5766	1	\$ 266.000	\$ 266.000
Caja de rieles de corredera		1	\$ 350.000	\$ 350.000
TOTAL MATERIALES Y MERCANCIA				\$ 14.357.800

**MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA**

ARTICULO		CANT.	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
Fax SAMSUNG FX 505	5750	1	\$ 285.000	\$ 285.000
Máquina de escribir BROTHER 90	5750	1	\$ 365.000	\$ 365.000
Impresora HEWLETT PACKARD 710	5750	1	\$ 196.000	\$ 196.000
Estabilizador de voltaje	5750	1	\$ 45.000	\$ 45.000
Multitoma eléctrica	5750	1	\$ 17.500	\$ 17.500
Superficie de trabajo	5750	1	\$ 280.000	\$ 280.000
Libros, manuales y cartillas	5749-5750		\$ 1.350.000	\$ 1.350.000
Software WINDOWS XP con licencia	5750	1	\$ 180.000	\$ 180.000
Máquina imprinter	5750	1	\$ 290.000	\$ 290.000
Sellos	5750	6	\$ 8.000	\$ 48.000
Beeper MOTOROLA ADVISOR	5750	1	\$ 85.000	\$ 85.000
RECEPCION	5774	1	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000
PUESTOS AREA OPEIATIVA	5778	4	\$ 1.508.000	\$ 6.032.000
DIVISOR 1,50 x 0,40	5778	2	\$ 290.000	\$ 580.000
DIVISOR 0,70 x 0,40	5778	2	\$ 176.000	\$ 352.000
PUESTO DE GERENCIA	5777	1	\$ 4.872.000	\$ 4.872.000
SILLA GERENTE	5777	1	\$ 764.000	\$ 764.000

MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.  
Los artículos y facturas son auténticos  
[Firma]

2015  
9000

58

ARTICULO	CANT.	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL	
SILLAS INTERLOCUTORAS	5775-5776	4 \$	139.000 \$	556.000
SILLA GIRATORIA	5774-5778	5 \$	296.000 \$	1.480.000
SILLA GIRATORIA PEQUEÑA	5782	1 \$	75.400 \$	75.400
CORTINA ENROLLABLE EN SCREEN		2 \$	185.600 \$	371.200
Mesa auxiliar para impresora	5755	1 \$	95.000 \$	95.000
Mesa rectangular en madera	5752	1 \$	380.000 \$	380.000
Mesa portátil de dibujo ROTRING	5750	1 \$	180.000 \$	180.000
Archivador 2 cajones, 2 puertas	5750	1 \$	310.000 \$	310.000
Cajon en madera con ruedas (poof)	5750	1 \$	220.000 \$	220.000
Organizador en madera	5750	1 \$	28.300 \$	28.300
Espejos para baño	5750	3 \$	15.000 \$	45.000
Grabadora	5750	2 \$	40.000 \$	80.000
Soporte para botellón de agua	5750	1 \$	7.000 \$	7.000
Botellón de agua	5750	1 \$	3.500 \$	3.500
Papeleras	5750	4 \$	49.900 \$	199.600
Utiles de oficina	5750	\$	120.000 \$	120.000
Papeleria impresa	5750	\$	385.000 \$	385.000
Butaco alto		1 \$	35.000 \$	35.000
Matera	5750	1 \$	25.000 \$	25.000
Lampara de escritorio con lupa	5750	1 \$	35.000 \$	35.000
Sistema de alarma #1607 ( TELEPROTECCION )		1 \$	845.000 \$	845.000

TOTAL INVENTARIO MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA \$ 24.217.500

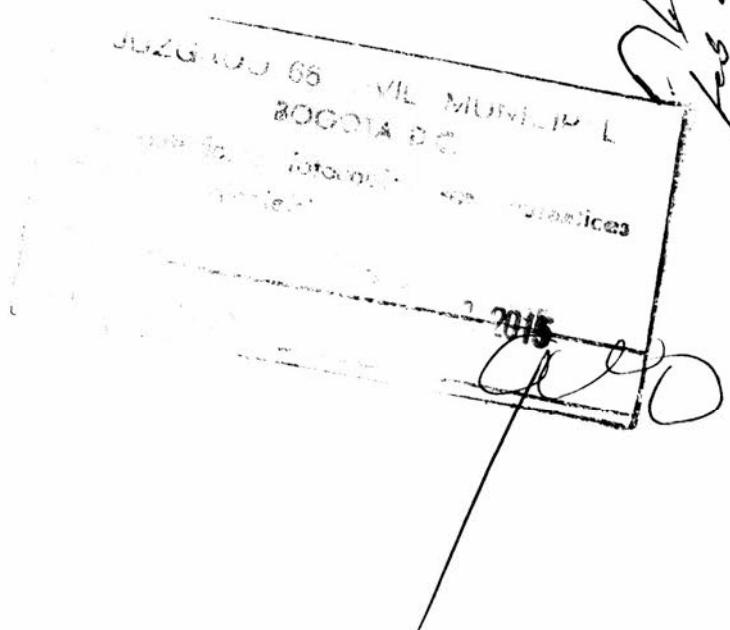
TOTAL INVENTARIO MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS \$ 95.894.810

TOTAL INVENTARIO MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA \$ 24.217.500

TOTAL INVENTARIO MATERIALES Y MERCANCIA \$ 14.357.800

**TOTAL INVENTARIO \$ 134.470.110**

*Handwritten notes:*  
Feb 27/14  
[Signature]



*Handwritten signature:* Luis Alfonso Sanchez Pico  
LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO  
Representante Legal

59

BUEN DIA DON LUIS,

Esta es la cotización de los accesorios del equipo de punto:

BRAZOS

040205 TT-9-12 TONGS,12 IN (PAIR) \$531.000

040198 STD 12 TONGS,12 IN(PAIR) \$367.000

040203 TT-6-12 TONGS,12 IN (PAIR) \$524.000

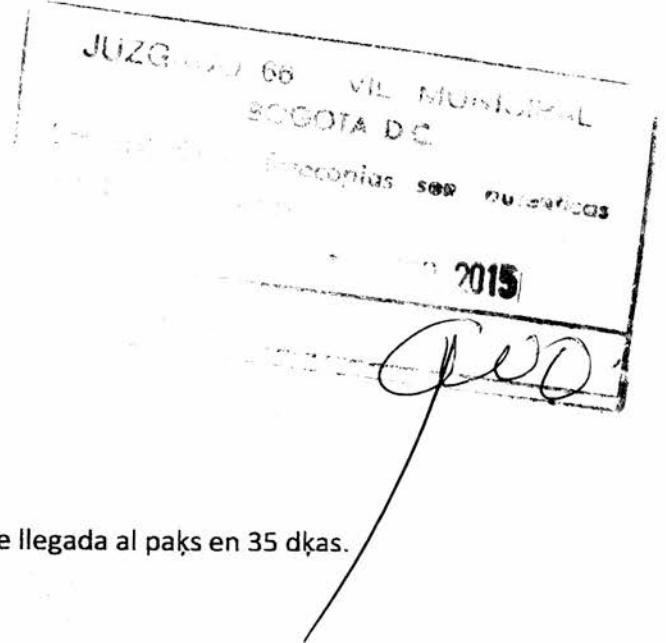
ELECTRODOS

040212 FLAT TIPS,(PAIR) \$48.000

040211 STD TIPS,(PAIR) \$44.000

Esto accesorios serjn traídos por importación tiempo de llegada al país en 35 días.

Los precios no aplican iva.



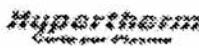
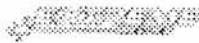
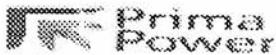
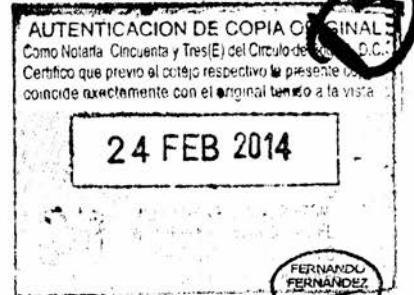
QUEDO ATENTO A SU PRONTA RESPUESTA.

GRACIAS.



**Codinter**  
Soluciones con Tecnología

EDWIN RODRIGUEZ  
Ejecutivo de Cuenta - División Equipos  
Tel: (091) 7453131 Ext. 314  
Celular: 3148813644 / 3002921352  
[edwinrodriguez@codinter.com](mailto:edwinrodriguez@codinter.com)  
[www.codinter.com](http://www.codinter.com)



JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA DC  
Fotocopias sem autenticas  
2.2 SEP. 2015



www.codinter.com

Razón social:	TAINSA LTDA	Cotización No.	034TUNDR
Atención:	LUIS ALFONSO	Fecha:	18/02/2014
Nit:	800117396	Validez de la Oferta:	8 DIAS
Dirección:	CALLE 37D SUR 72 J 24	Fax:	
Teléfono:	4778186	E-mail:	sanpico15@hotmail.com; tainsaltda@hotmail.com
Ciudad:	BOGOTA		

De acuerdo a su amable solicitud, nos permitimos cotizarle los siguientes productos:

ITEM	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		THUNDERBOLT XL 225/150 AC/DC 230V 50/60H			
		PINZA MASA			
		PORTAELECTRODO			
		CLAVIJA			
		CARETA			
				SUBTOTAL	
				DESCUENTO	
				SUBTOTAL	1.483.500,00
				0,00% RETE FUENTE	0,00
				IVA (16%)	237.360,00
				<b>TOTAL</b>	<b>1.720.860,00</b>



Banco de Occidente, cuenta corriente No 25301898-0 a nombre de CODINTER SA

Condiciones de Pago: **CONTADO**  
Garantía: **3 AÑOS**  
Tiempo de Entrega: **1 DIA**

Cualquier información adicional que requieran no duden en solicitarla, gustosamente les atenderé.

Atentamente,

GIGUIOLA CALDERON COLLAZOS  
Ejecutivo de Cuenta  
Cel. 3212868767  
Tel: +57(1) 743 3131 Ext. 309 Fax: +57(1) 3600118  
Correo electrónico: ventasbogota1@codinter.com



BOGOTA : Calle 17 # 22-28 Paloquemao Tel: (1) 743 3131 Fax: (1) 360 0118







64

Bogotá, Febrero 19 de 2014

Señores:  
**TAINSA LTDA**  
 Tel: 1 - 4778186  
 Carvajal  
 Email: [tainsaltda@yahoo.com](mailto:tainsaltda@yahoo.com)  
 Ciudad. Bogotá

JUZGADO DE PAZ DEL MUNICIPIO DE BOGOTÁ  
 BOGOTÁ D.C.  
 Juzgado de Paz del Municipio de Bogotá D.C.  
 Calle 17 No. 50 - 24  
 Bogotá D.C.  
 Contactor a:  
 Ciudad:  
 Teléfono:  
 Celular:  
 Email:

**IMOCOM S.A.**  
 Línea: CONVENCIONAL  
 Dirección Sede: Calle 17 No 50 - 24  
 Ciudad: Bogotá D.C.  
 Tel. Sede (+571): 413 77 55  
 Fax Sede (+571): 262 49 82

Ing. Yeimi Lorena Jimenez M  
 Bogotá D.C.  
 + 57(1) 4 1377 55 Ext. 2111  
 3156495538  
[yjimenez@imocom.com.co](mailto:yjimenez@imocom.com.co)

Asunto: **COTIZACIÓN FRESADORA**

*Apreciado Cliente:*

Atendiendo su amable solicitud, tenemos el gusto de presentarle la información técnica de las máquinas que fabrica **IMOMILL** de quien distribuimos sus productos en Colombia.

Esta oferta constituye información confidencial de propiedad de Imocom o del fabricante y se rige por las condiciones generales del suministro, que podrá usted consultar en nuestra página web:  
[www.imocom.com.co](http://www.imocom.com.co).

Esperamos que esta cotización sea muy atractiva para ustedes y quedamos atentos a sus inquietudes sobre el particular.

Atentamente,

**IMOCOM SA**



[www.imocom.com.co](http://www.imocom.com.co)

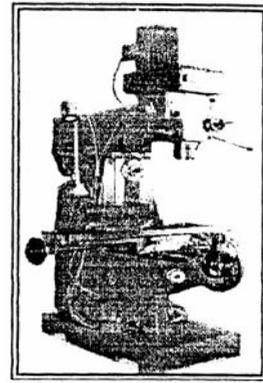
Nit 860.003.168-

Bogotá, D.C	Cota	Barranquilla	Bucaramanga	Cali	Medellin	Manizales	
etalmecánica, tico y Empaque Calle 17 No. 50 - 24 Tels: (1) 413 77 55 Fax: (1) 262 49 82	Minería y Construcción Calle 13 No. 32 - 36 Tels: (1) 351 32 99 Fax: (1) 360 33 09	Centro Empresarial Los Robles IV "El Recreo" Via Siberia Cota Km.1 Bodega 4 y 5 Pbx: (1) 413 7755 Fax: (1) 262 4982	Via 40 No. 77A - 18 Local 4 Tels.: (5) 353 06 61 (5) 353 13 80 Fax: (5) 353 49 01	Calle 58 No. 8 - 43 Local 13 Centro Industrial Garibaldi Girón - Santander Tel.: (7) 646 00 09 Telefax: (7) 653 15 03	Av. 3ª. Norte No. 60 N- 75 Tel.: (2) 665 02 00 Fax: (2) 665 01 52	Carrera 48 No. 52 sur 177 Bodega 108 Centro Empresarial del sur Sabaneta Antioquia PBX: (4) 301 11 10 Fax: (4) 301 06 99	Calle 21 No. 21 - 45 Piso 19 Edificio Millan Asociados Tel. (6) 884 67 11 884 14 79 - 884 71 56 Fax: (6) 884 54 94

65

**1. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES.**

**MAQUINA FRESADORA  
MARCA: IMOMILL  
REFERENCIA: DMC-3025  
FABRICACIÓN: CHINA**



**CARACTERÍSTICA TÉCNICAS**

-Diámetro de taladrado vertical máximo	50 mm
-Diámetro de fresado horizontal máximo	100 mm
-Diámetro de fresado vertical máximo	25 mm
-Diámetro de alesado máximo	120 mm
-Diámetro de roscado máximo	M 16
-Velocidad del husillo en RPM	115-1750
	60-1350
-Cono	ISO 30
-Desplazamiento del husillo vertical	120 mm
-Tamaño de la mesa	800x240 mm
-Desplazamiento de la mesa	400x230 mm
-Peso	850 Kg.

**ACCESORIOS INCLUIDOS**

- Juego de pinzas con 8 piezas
- Mandril con cono de sujeción
- Avance eje X mecánico
- Sistema de refrigeración
- Lámpara
- Prensa paralela
- 2 ejes largos diámetro de 22 y 27 mm
- 2 reducciones ISO 30-CM2 y ISO 30-CM3
- Manual de instrucciones y de partes

**RESUMEN DE PRECIOS:**

**1.1. PRECIOS DE LOS BIENES PRINCIPALES**

**VALOR UNITARIO**  
**CONDICIONES COMERCIALES:**

\$ 13.000.000 + IVA

**1. LUGAR DE ENTREGA:**

BOGOTÁ D.C.  
22 SEP. 2015  
*[Handwritten signature]*

**VERIFICACION DE COPIA ORIGINAL**  
Bogotá, D.C.  
24 FEB 2014  
*[Handwritten signature]*



www.imocom.com.co

Nit 860.003.168-

Bogotá, D.C	Cota	Barranquilla	Bucaramanga	Cali	Medellin	Manizales	
Metalmeccanica, Comercio y Empaque Calle 17 No. 50 - 24 Tels (1) 413 77 55 Fax (1) 262 49 82	Mineria y Construcción Calle 13 No. 32 - 36 Tels (1) 351 32 99 Fax (1) 360 33 09	Centro Empresarial Los Robles IV "El Recreo" Via Siberia Cota Km.1 Bodega 4 y 5 Pbx: (1) 413 7755 Fax: (1) 262 4982	Via 40 No. 77A - 18 Local 4 Tels.: (5) 353 06 61 (5) 353 13 80 Fax: (5) 353 49 01	Calle 58 No. 8 - 43 Local 13 Centro Industrial Garibaldi Girón - Santander Tel.: (7) 646 00 09 Telefax: (7) 653 15 03	Av. 3ª Norte No. 60 N- 75 Tel.: (2) 665 02 00 Fax: (2) 665 01 52	Carrera 48 No. 52 sur 177 Bodega 108 Centro Empresarial del sur Sabaneta Antioquia PBX: (4) 301 11 10 Fax: (4) 301 06 99	Calle 21 No. 21 - 45 Piso 19 Edificio Millan Asociados Tel. (6) 884 67 11 884 14 79 - 884 71 56 Fax: (6) 884 54 94

**FERRETERIA RHINO S.A.**  
 CARRERA 25 NUMERO 15-58/60  
 BOGOTA D.C.  
 TELEFONO(S) : 2474900/2474899  
 E-MAIL : ventas@rhino.com.co

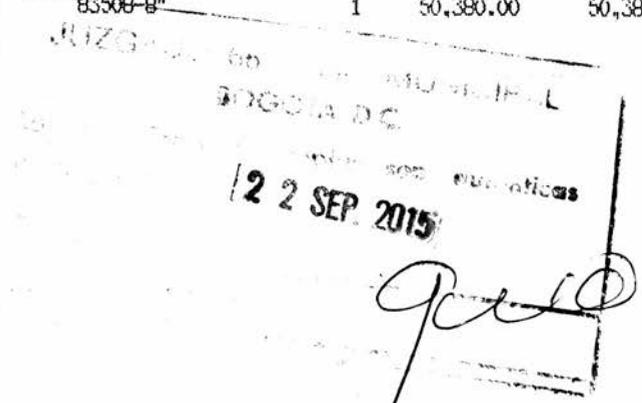
N.I.T. 830.135.709-4  
 I.V.A. REGIMEN COMUN  
 NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
 ICA 5241 (TARIFA 11,04 POR MIL)

**Senor(es):** TAINSA LTDA  
**Direccion:** CLL 32 SUR 71F-70  
**Telefono:** 4036669  
**Vendedor:** LAURA DAZA

**Cotizacion Numero** 62-001190  
**Fecha** : FEB 19/2014  
**N.I.T./C.C.:** 800.117.396

Codigo	Descripcion	MARCA	Referencia	Cantidad	Vr Unitario	Valor Total
181005	BOQUILLA PARA CORTE ACETILENO - VICTOR #0	ARSEG	#0	1	35,910.00	35,910
115203	BOQUILLA PARA CORTE ACETILENO - VICTOR #1	ARSEG	N 1	1	35,910.00	35,910
181023	BOQUILLA PARA CORTE ACETILENO - VICTOR #2	ARSEG	N 2	1	35,910.00	35,910
435259	LLAVE COMBINADA WORKMASTER 037	STANLEY	86838-11/16"	1	7,600.00	7,600
664002	TORRES DE BLOQUEO PAR T/PESADO	HOPEX	3 TON	2	56,034.00	112,068
7703106050118	CAUTIN MANGO MADERA 150W REF. CTA150-1	FEXARO	CTA150-1	1	26,550.00	26,550
6931598228443	CAUTIN MANGO MADERA 300W REF. CTA300-1	FEXARO	CTA300-1	1	45,810.00	45,810
578976	REGULADOR + FLOCOMETRO C/MANOMETRO ARGON	HOPEX	ARGON	1	68,310.00	68,310
181029	ANTORCHA Y MANGUERA P/ARGON	ARSEG	ARGON	1	258,621.00	258,621
747752835084	PRENSA TIPO C PESADO 005	STANLEY	83506-B"	1	50,380.00	50,380

CONTINUA.....



**FERRETERIA RHINO S.A.**  
 CARRERA 25 NUMERO 15-58/60  
 BOGOTA D.C.  
 TELEFONO(S) : 2474900/2474899  
 E-MAIL : ventas@rhino.com.co

N.I.T. 830.135.709-4  
 I.V.A. REGIMEN COMUN  
 NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
 ICA 5241 (TARIFA 11,04 POR MIL)

**Senor(es):** TAINSA LTDA  
**Direccion:** CLL 32 SUR 71F-70  
**Telefono:** 4036669  
**Vendedor:** LAURA DAZA

**Cotizacion Numero** 62-001190  
**Fecha** : FEB 19/2014  
**N.I.T./C.C.:** 800.117.396

Codigo	Descripcion	MARCA	Referencia	Cantidad	Vr Unitario	Valor Total
747752835060	PRENSA TIPO C PESADO 004	STANLEY	83506-B"	1	33,520.00	33,520
339001	ENGRASADORA MANUAL ALEMANA	PRESSOL	1 LIBRA	1	25,862.00	25,862
78 129282	LLAVE BRISTOL JGO 8PZS MANGO EN T EN PULGADAS	IRWIN	1W10770	1	60,210.00	60,210
40 200	GATO HIDRAULICO TIPO BOTELLA 005	KIC	10 TON	1	58,500.00	58,500
4C X011	GATO TIPO ZORRA EN ESTUCHE P.AUTU	HOPEX	2 TONELADAS	1	53,910.00	53,910
747752955652	CORTAREMACHE TIPO PESADO 05	STANLEY	95565 -24"	1	86,207.00	86,207



37 BRUTO COTIZACION 5,397,443  
 + I.V.A. 863,591  
 NETO COTIZACION 6,261,034

SON:SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS CON 00/100 MIL.

67

ERRETERIA RHINO S.A.  
ARRERA 25 NUMERO 15-58/60  
BOGOTA D.C.  
TELEFONO(S) : 2474900/2474899  
EMAIL : ventas@rhino.com.co

N.I.T. 830.135.709-4  
I.V.A. REGIMEN COMUN  
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
ICA 5241 (TARIFA 11.04 POR MIL)

Importador(es): TAINSA LTDA  
Dirección: CLL 32 SUR 71F-70  
Teléfono: 4036669  
Vendedor: LAURA DAZA

Cotizacion Numero 62-001190  
Fecha : FEB 19/2014  
N.I.T./C.C.: : 800.117.396

Codigo	Descripcion	MARCA	Referencia	Cantidad	Vr Unitario	Valor Total
0131	PULIDORA DI. 9" TRABAJO PESADO 1800 W REF: GA9030	MAKITA	GA9030	1	572,500.00	572,500
551404685	LIJADORA ORBITAL INDUST.1/3 PLIEGU REF. GSS 23AE	BOSCH	GSS 23AE	1	264,000.00	264,000
3877301570	RUTEADORA INDUSTRIAL 1.3/4 HP.	DEWALT	DW-616	1	443,000.00	443,000
3875007566	ESMERIL DE BANDO TRABAJO PESADO	DEWALT	DW756- 1/2 H	1	315,000.00	315,000
5105	PRENSA DE COORDENADAS P.TALADRO No. 6	L & W	No 6	1	154,350.00	154,350
319	CIZALLA ELECT. PARA LAMINA 2.88 MM REF: GSC 2.8	BOSCH	1506 ALEMANA	1	1,121,250.00	1,121,250
7005	CIZALLA DE PALANCA PARA LAMINA	00 HERRABRO	3005-3/3R	1	328,050.00	328,050
3163	PRENSA DE BANDO BASE GIRATORIA	BARBERO	No. 4	1	264,000.00	264,000
5174145632	TIJERA AVIACION RECTA AMARILLA	STANLEY	14563 - 9"	1	25,000.00	25,000
5694	PISTOLA P.PINTURA ALTA PROFESIONAL CLASICO LUX	SAGOLA	CLASICO LUX	1	166,140.00	166,140

CONTINUA.....



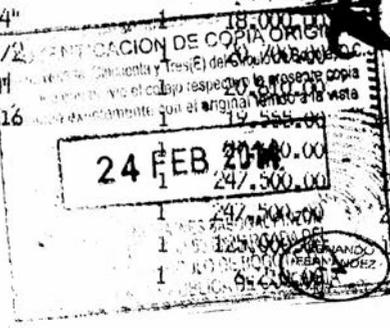
ERRETERIA RHINO S.A.  
ARRERA 25 NUMERO 15-58/60  
BOGOTA D.C.  
TELEFONO(S) : 2474900/2474899  
EMAIL : ventas@rhino.com.co

N.I.T. 830.135.709-4  
I.V.A. REGIMEN COMUN  
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
ICA 5241 (TARIFA 11.04 POR MIL)

Importador(es): TAINSA LTDA  
Dirección: CLL 32 SUR 71F-70  
Teléfono: 4036669  
Vendedor: LAURA DAZA

Cotizacion Numero 62-001190  
Fecha : FEB 19/2014  
N.I.T./C.C.: : 800.117.396

Codigo	Descripcion	MARCA	Referencia	Cantidad	Vr Unitario	Valor Total
3859	LLAVE COPA WORKMASTER CTE 3/4"004	STANLEY	89668 - 1.3/	1	16,200.00	16,200
3763	LLAVE COPA WORKMASTER CTE 3/4"005	STANLEY	89669-1.1/4"	1	18,000.00	18,000
3303	LLAVE COPA WORKMASTER CTE 3/4"009	STANLEY	89673- 1.1/2"	1	20,700.00	20,700
3305	LLAVE COPA WORKMASTER CTE 3/4"017	STANLEY	89636 -36MM	1	20,610.00	20,610
3857	LLAVE COPA WORKMASTER CTE 3/4"006	STANLEY	89670-1.5/16"	1	19,555.00	19,555
752874342	LLAVE EXPANSION PICCOLORO 005	STANLEY	87434-12"	1	27,600.00	27,600
6886	REP.MEZCLADOR EQUIPO DE OXICORTE C/ATRAPALLAMA	VICTOR	315FC	1	247,500.00	247,500
414	REP.CORTADOR EQUIPO DE OXICORTE	VICTOR	CA2460	1	247,500.00	247,500
013	BOQUILLA PARA SOLDAR CON GAS 6-7	ARSEG	6-7	1	25,000.00	25,000
4001	LIMPIADOR BOQUIL EQUIPO ACETILENO	USA	ACETILENO	1	26,210.00	26,210



CONTINUA.....



Sodimac Colombia S.A.  
NIT 800242106-2

**COTIZACION DE MERCANCIA**

**DOCUMENTO NO VALIDO PARA ENTREGA DE MERCANCIA**

**ALLIACEN:** CALIMA BOGOTA      **DIRECCION:** AVENIDA CARRERA 27 No 21-75      **TELEFONO:** 018000115150  
**NUMERO:** 15-48282      **CIUDAD:** BOGOTA      **FECHA:** 22/02/2014  
**CLIENTE:** TAINSA LTDA      **DIRECCION:** CL 37D SUR N 72J-24  
**TELEFONO:** 4036669 3132291493      **FAX:**  
**CEDULA/NIT:** 8001173967      **E-MAIL:**  
**AGESOR:** OSCAR JAVIER BARBOSA HUERFANO      **CONTACTO:**

BOGOTA D.C.  
 22 SEP. 2015  
*[Handwritten signature]*

OBSERVACIONES:

**PRODUCTOS DE LA COTIZACION**

Código	Producto	Precio	Cant	Precio Total	Dcto Total	Total Neto
67209	MALDE CONSTRUCCION INTERGRIFOS	3.300	1	3.300	0	3.300
148130	AZADON COLIMA GAMBIÁ DE 2 5pulg CON CABO	33.900	1	33.900	0	33.900
136993	CARETA FACIAL VISOR POLICARBONATO Y RIBETE REDLINE	24.900	1	24.900	0	24.900
97923	CIZALLA CORTAPERROS 24pc REDLINE	89.900	1	89.900	0	89.900
214643	CRUCETA 14 pg CROMADA	19.900	1	19.900	0	19.900
96196	DIFERENCIAL 2 TONELADAS RUYI	164.900	1	164.900	0	164.900
163819	EXTINTOR MULTIPROPOSITO 10lb ABC RED LINE	44.900	1	44.900	0	44.900
13988	GARRUCHA CON POLEA 2pg 250k DISCOVER	38.900	1	38.900	0	38.900
30783	GATO TIJERA 1 5 TONELADA AUTO STYLE	34.900	1	34.900	0	34.900
163562	GATO ZORRA 2 TONELADAS AUTOSTYLE	44.900	1	44.900	0	44.900
119748	GAVETERO MODULAR MEDIANO MODULASER	10.900	1	10.900	0	10.900
119747	GAVETERO MODULAR PEQUENO MODULASER	6.900	1	6.900	0	6.900
80158	GUIA GALVANIZADA 1 4x45mm 45cm 1par AP-100% 40kg	7.300	1	7.300	0	7.300
228336	LIJADORA ORBITAL 1/4 230W 3 13000 OPM MILWAUKEE	229.900	1	229.900	0	229.900
4361	PALUSTRE 8pg MANGO MADERA GAVILAN	11.500	1	11.500	0	11.500
107846	PALUSTRE 9 1/2pg M/PLASTICO REDLINE	7.900	1	7.900	0	7.900
140251	PICA CONTRUCCION 5lb M/FIBRA VIDRIO REDLINE PROFES	31.900	1	31.900	0	31.900
97456	PRENSA JOYERO 50mm GRIP WELL	25.900	1	25.900	0	25.900
160386	SE1 x2 PAPELERAS PEDAL BIN ACERO 7L	49.900	2	99.800	0	99.800
101107	SOGA TRENZADA POLIPROPILENO 13mm x 1m FERROMINERAL	2.000	1	2.000	0	2.000

**Subtotal Productos** 21 934.400 0 934.400

**SERVICIO DE TRANSPORTE**

Código	Producto	Precio	Cant	Precio Total	Dcto Total	Total Neto
18379	TARIFA TRANSPORTE ZONA 3	39.000	1	39.000	0	39.000

**Subtotal Transportes** 1 39.000 0 39.000

**TOTALES DE LA COTIZACION**

**Subtotal** 22 973.400 0 973.400

**Rte Fuente**

**Rte IVA**

**TOTAL**

**Detalle de IVA incluido en la Cotización**

Descripción	Base IVA	Valor IVA
IVA 16%	776.293	124.207
IVA 5%	32.286	1.614

**Detalle de Rte Fuente incluido en la Cotización**

COPIA DE COPIA ORIGINAL  
 Documento y Firma del Circulo de Boletines  
 de la ciudad y respectivo la presencia  
 con el original tenmo a la vista  
**24 FEB 2014**  
 BOGOTÁ PINZON  
 ENCARGADA DE  
 DE SOC  
 FERNANDEZ  
 DE COLOMBIA



# DISAM SAS

69

Calle 19 No. 12 - 90 Bogotá D.C. Colombia

Teléfonos: 334 28 87 - 334 28 88 - 243 74 39 FAX: 334 05 55 e-mail: ventas@disamsas.com

Bogotá D.C, 21 de Febrero de 2014

Señor(es):

**TAINSA LTDA**

Atn : Luis Alfonso Sánchez

CL 37 D SUR # 72 J -24

Tel 4778186

Ciudad.-

22 SEP. 2015

<b>PRENSA DE 3 VIAS QW100</b>	<b>\$460.000 MAS IVA 16 %</b>
<b>PRENSA DE 3 VIAS QW125</b>	<b>\$530.000 MAS IVA 16%</b>
<b>MESA GIRATORIA TSL 200 YANTAI</b>	<b>\$633.000 MAS IVA 16%</b>
<b>MESA GIRATORIA HV- 8" VERTEX</b>	<b>\$840.000 MAS IVA 16%</b>
<b>PORTAHERRAMIENTAS ALESADOR VBC-2-I</b>	<b>\$120.000 MS IVA 16%</b>
<b>FRESA DE CORTE SFM 63</b>	<b>\$140.000 MAS IVA 16%</b>
<b>CONO MORSE MT 30 ½ VBC VERTEX</b>	<b>\$ 68.000 MAS IVA 16%</b>
<b>CONO PORTAFRESA MT 30</b>	<b>\$ 98.000 MAS IVA 16%</b>

### CONDICIONES COMERCIALES

FORMA DE PAGO	CONTADO DESCUENTO DEL 10%
ENTREGA	2 DIAS EN NUESTRO ALMACEN EN BOGOTA
NOTA	PRECIO SUJETO A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO.
FORMA DE ENTREGA	LA MAQUINARIA SE ENTREGA EN EL CAMION EN LA INSTALACIONES DEL CLIENTE (BOGOTA). LA MONTACARGA O EQUIPOS NECESARIOS PARA EL DESCARGUE LO ASUME EL CLIENTE

Atentamente,

*Julian Gutierrez*

**JULIAN GUTIERREZ**

Asesor Industrial

Cel.: 312-4699074



Maquinaria Industrial      Herramienta - Ferretería

www.disamsas.com



DISEÑO, FABRICACIÓN,  
COMERCIALIZACIÓN,  
INSTALACIÓN Y  
MANTENIMIENTO DE  
MOBILIARIO MODULAR  
EN METAL Y MADERA

CC-TIZACION

CODIGO: F-GC-002

VERSION: 7

VIGENCIA: 6/9/2

**MULTIFORMAS**  
ESPACIOS CON CALIDAD

Bogotá D.C., 21 de Febrero de 2014

Señores

TAINSA LTDA

Tel. 800.117.396-7

Atn. Ing. Uriel Sanchez

TEL: 403 66 69

DIR. CALLE 37 D SUR NO. 72 J 24

tainsaltda@yahoo.com

Bogota

COT No 2504S-02

Cordial saludo

En atención a su gentil solicitud, le presento cotización de los siguientes elementos.

JUZGADO 30 JIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

Documentos son autenticos

22 SEP. 2015

*Quo*

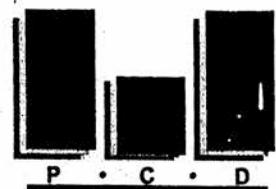
ITEM	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	IMAGENES DEL PRODUCTO
<b>AREA OPERATIVA</b>						
		PUESTOS DE TRABAJO LINEA G: superficie de trabajo conformada por: 1 superficie de 1.50*0.75 en okume claro y canto rígido, 1 superficie de .75*.45 canto rígido y wengue, platinas de union, cajonera 2*1 enchapada en formica Wengue y frentes en formica wengue frente 37, manijas metalicas decorativas, costados tipo Pereira color gris nopal	4	\$1.300.000	C\$5.200.000	
		SILLA DAFFY: sillas giratoria ergonomica neumatica con contacto con brazos tapizadas en color escorial azul	5	\$255.000	C\$1.275.000	
		Divisor de 1.50 x 0.40 Elaborado en vidrio corriente de 6 mm de espesor con filos pulidos y brillados, con sus respectivos herrajes en acero para ajuste a la superficie	2	\$250.244	C\$500.488	
		Divisor de 0.70 x 0.40 Elaborado en vidrio corriente de 6 mm de espesor con filos pulidos y brillados, con sus respectivos herrajes en acero para ajuste a la superficie	2	\$190.000	C\$380.000	
<b>AREA GERENCIA</b>						
		superficie principal en vidrio de 2,00*.75 con filos pulidos y brillados de 19mm, 2 cajoneras en formica wengue 2*1, dilatadores en acero inoxidable, superficie auxiliar de 1,70*.45 con costado en formica wengue y canto rígido (cajoneras 1 2*1 y la otra 2*2) medidas: cajonera 1: .47frente*.78altura total*.55fondo. cajonera 2: .47frente*.78altura total*.45fondo	1	\$4.200.000	C\$4.200.000	
		silla tipo gerente espaldar alto tapizada en prana o cuortex color negro	1	\$658.925	C\$658.925	

COPIA DE COPIA ORIGINAL  
del Juzgado 30 JIL Municipal de Bogotá D.C.  
con copia del original respectivo la presente copia  
se otorga en cumplimiento con el original tenido a la vista

**24 FEB 2014**

GERENTE GENERAL PINZON  
GERENTE GENERAL DEL  
MUNICIPIO DE BOGOTÁ D.C.  
FERNANDO PINZON

**SALA DE EXHIBICION Y OFICINA CARRERA 27 No 41-84 Sur PBX: 4079912 - 2051075**  
**E-MAIL: ventas@pcdmultiformas.com www.pcdmultiformas.com.co BOGOTÁ D.C. COLOMBIA**



**MULTIFORMAS**  
ESPACIOS CON CALIDAD

DISEÑO, FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO MODULAR EN METAL Y MADERA				
sillas interlocutoras isosceles s/b tapizadas en escorial azul		4	\$120.082	C\$480.328
<b>RECEPCIÓN</b>				
Superficie principal en formica haya de 1.80largo*.60fondo, retorno en formica haya de .75*.55 canto rigido del mismo color, 1 cajonera en madercor color wengue de .40frente*.50fondo manija de tubito en acero inoxidable, 1 costado troquelado, 2 platinas de unión, 2 angulos de anclaje, panel de recepción enchapado en formica color wengue y sus dilataciones en aluminio, 5 dilatadores en acero inoxidable para piso, superficie de atención en vidrio de 1.30*.30 de 19mm y 6 soportes en L para el sostenimiento de la superficie		1	\$2.586.127	C\$2.586.127
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>C\$15.280.868</b>
			<b>IVA 16%</b>	<b>C\$2.444.939</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>C\$17.725.807</b>

**CONDICIONES DE NEGOCIACION**

ENTREGA 15 DIAS HABILES RECIBIDA OC Y ANTICIPO  
 PAGO 50% ANTICIPO Y 50% CONTRAENTREGA  
 RECIBIMOS **TARJETA DE CREDITO**  
**TARJETA DEBITO**  
**CHEQUE AL DIA**  
**CHEQUE POSTFECHADOS (CONFIRMADOS POR FENALCHEQUE)**  
 GARANTÍA 12 MESES POR DEFECTOS DE FABRICA  
 VALIDEZ DE LA OFERTA 30 DIAS

**NOTA:** La presente oferta ha sido preparada para análisis y evaluación dirigida exclusivamente a **TAINSA LTDA** Agradecemos de antemano que sea estudiada con carácter confidencial.

Cordialmente,

**P.C.D.**  
**MULTIFORMAS**

SOREY SANDOVAL  
P.C.D. MULTIFORMAS  
TEL. 407 99 12 EXT. 104  
318 - 524 40 68

JUZGADO MUNICIPAL  
 BOGOTÁ D.C.  
 12 2 SEP 2015  
 AUTENTICAS

VERIFICACION DE COPIA ORIGINAL  
 (Firma, Cauda y Ties) del Circulo de Boletines, C...  
 que se tiene el original respectivo la presente copia  
 se encuentra de acuerdo con el original tenido a la vista

**24 FEB 2014**

FERNANDO PINZÓN  
 ENCARGADA DEL  
 BOGOTÁ D.C.  
 COLOMBIA

FERNANDO FERNANDEZ

SISTEMA DE ARCHIVO RODANTE DIVISIONE MODULARES MUEBLES PARA OFICINA

Bogota DC, febrero 24 de 2014

Señores:  
**TAINSA LTDA**  
NIT 800117396-7  
Uriel Sanchez



NIT: 900.673.196-7

Ciudad

Asunto: **COTIZACION 053-12**

De acuerdo a su amable solicitud tenemos el gusto de ofrecerle para su consideración y aprobación la siguiente cotización

CANT	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Estantes de 40 x 86 x 2,00 con 3 entrepalños calibre 24 paral calibre 18	\$ 68.965	\$ 68.965
1	Estantes de 40 x 86 x 2,00 con 6 entrepalños calibre 24 paral calibre 18	\$ 77.586	\$ 77.586
1	Estantes de 30 x 86 x 2,00 con 6 entrepalños calibre 24 paral calibre 18	\$ 60.344	\$ 60.344
1	Lateral aluminio 80 ancho x 2,00 alto x 40 de fondo , vidrio de 4mm	\$ 310.448	\$ 310.448
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>517.343</b>
		<b>IVA</b>	<b>82.775</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>600.118</b>

**CONDICIONES COMERCIALES**

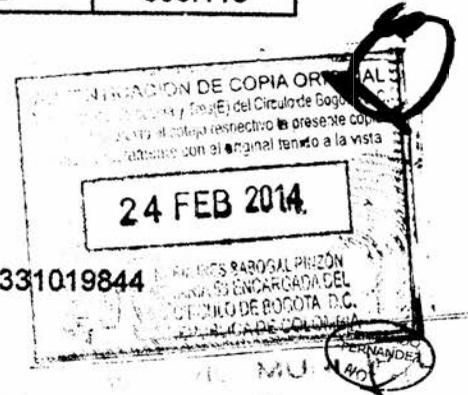
**Disponibilidad :** inmediata

**Lugar de entrega:** Punto de venta

**Forma de pago :** contado - para consignacion favor hacer

Para consignacion favor hacer banco BBVA cuenta corriente N° 331019844 a nombre de IMS INDUSTRIAS SAS

MARCELA TRIVIÑO  
ASESOR COMERCIAL  
TEL 2772145 Ext 107



F2 2 SEP. 2015  
*[Handwritten signature]*



# CENTRAL DE DOTACIONES LTDA.

NIT: 800.242.586-4 - IVA REGIMEN COMUN

FABRICANTES DE OVEROLES, ENTERIZOS, PILOTOS, DOS PIEZAS, BLUSAS, IMPERMEABLES, GUANTES, DISTRIBUIDORES DE CALZADO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL CAMISETAS - ESTAMPADOS EN SCREEN

FABRICA Y OFICINA PRINCIPAL:  
CRA. 69 A No. 31 - 62 SUR  
BARRIO CARVAJAL  
PBX: 711 0583 FAX: 238 0502  
CEL.: 311 810 9568 - BOGOTA, D.C.

**COTIZACION**

No. 28448

SEÑORES <i>Tainca Ltda</i>	NIT.	FECHA: <i>21 feb. 2014</i>
ATENCION		TELEFONO: <i>4036669</i>
DIRECCION:	CONDICIONES DE PAGO	

TENEMOS EL GUSTO DE COTIZARLE LOS SIGUIENTES IMPLEMENTOS

CANTIDAD	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
<i>4</i>	<i>Casco 10095R Aseg. con kachet.</i>	<i>18.500</i>	
	<i>Precio incluido iva</i>		
	<i>Tel: 2608725</i>		
SON:		SUB - TOTAL \$	
OBSERVACIONES:		PLAZO DE ENTREGA	
		IVA \$	
		TOTAL \$	

**ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO COMO FACTURA DE VENTA NI LA REALIZA**



SUC. PALOQUEMAO: CRA. 22 No. 17 - 32/34 - Telefax: 371 2345 Tel.: 360 5625 - SUC. PUENTE ARANDA: Avenida Carrera 68 No. 11 - 88 - Telefax: 260 7322  
 ALMACEN SUC. 2: AV. CRA. 68 No. 21- 12 SUR - TEL.: 262 6739 - TELEFAX: 261 4572 - ALMACEN SUC. 3: AV. CRA. 68 No. 22- 46 SUR - TELEFAX: 446 3245 - TEL.: 564 0216  
 SUCURSAL FONTIBON: CALLE 17 No. 103 B - 71 TELEFONO: 267 0068  
 www.centraldedotaciones.com - E-mail: atencionalcliente@centraldedotaciones.com - centraldedotaciones@hotmail.com

*99 SEP 2015*  
*2014*

**4 FEB 2014**  
COPIA ORIGINAL  
ALMACEN SUC. 2  
CRA. 68 No. 21- 12 SUR  
BOGOTA D.C.

SEVEN Y SEVEN NIT. 52.084.473-1 TEL.: 247 0516 - CEL.: 311 574 9480

*lx*  
*ho*



# Jojac Ltda.

Importadores & Exportadores  
NIT. 830.063.486-7

www.jojac.com.co  
e-mail: ventas@jojac.com.co  
jojac Ltda@une.net.co

Calle 17 No. 28-05 - Tels: 237 61 69 - 237 26 47 - 237 50 76  
237 40 62 - 351 35 49 - Fax: 237 58 34 - Bogotá, D. C.

HERRAMIENTAS DE CORTE - MANUAL - NEUMATICA - ELECTPICA Y  
ELECTRONICA - PRECISION Y MEDICION - PINZAS - AMPERIMETRICAS  
ABRASIVOS - ETC.

CLIENTE

Tansa Ltda.

DIRECCIÓN:

CN 37 D S - 225 - 24

TELÉFONO:

4778186

NIT.

900117396-7

PEDIDO

COTIZACION

FECHA

19/02/14

No. 8232

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
L	Taladro Arbol. VEO 3/4 Hp. 5/8 mandril 12 vel.		740.000
L	Pinzas Angulo Sagun. 1"		420.000
L	Cizalla Multiple Sagun.		1625.000
L	Punzonadora Sagun 1/8 - 3/4 - 3 - 20mm		2780.000
L	Copa puny Taino 160 x 3 Auto.		260.000
L	Tremadora Bosch. 600 2000		690.000
L	Tirfor Torin 3200cc. + 20mts		1240.000
L	Diferencial e Torq. Vital x 3mts		324.000
L	Equipo Oxicorte Victor firepower		780.000
L	Force 1000c. Industial		152.000
OBSERVACIONES		SUB TOTAL \$	
Iva Incluido		IVA (16%)	
		TOTAL	
AUTORIZADO:		FIRMA Y SELLO RECIBO	
		 <b>Jojac Ltda.</b> Importadores & Exportadores NIT 830.063.486-7	

*[Handwritten signature]*

2015

COPIA ORIGINAL  
 AUTORIZACION DE COPIA ORIGINAL  
 PARA VALIDACION Y TRASPASO DEL COTIZACION DE BOGOTA  
 QUE SE HAN REALIZADO RESERVANDO LA PRESENTE COPIA  
 PARA SU ARCHIVO EN EL MUNICIPIO DE BOGOTA A LA VISTA  
 DE LA OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL DE LA CIUDAD DE BOGOTA

24 FEB 2014

REGISTRO Y CONTROL DE LA CIUDAD DE BOGOTA

Impresora Shunk / Lady Rivera - Nit. 52.734.853.5 - Cal. 301 272 97 94

*[Handwritten initials]*

**CAPICO INGENIERIA  
MECANICA Y SERVICIO**

CARLOS A. PICO

RECONSTRUCCION DE MAQUINARIA  
DISEÑOS - FABRICACION DE PARTES  
PROCESOS MECANICOS

**COTIZACION**

DIA	MES	AÑO
19	02	2014

CARRERA 66A No. 31 - 21 SUR - TELS.: 299 13 95 - 451 12 05 - FAX : 403 56 97 - BOGOTA, D.C.

CLIENTE TAINSA Limit ada NIT 800.117.396-7 No 483

ATTE: Don ALFONSA SANCHEZ P Tel 4778186

tenemos el gusto de cotizar a ustedes la fabricacion de los siguientes elementos.

1. Fabricacion de un banco metalico para trabajo con patas en angulo de dos (2) pulgadas y lamina de meson en 3/16 de 2 metros por un metro con altura 70 cm por un valor de \$500.000
  - 2 Un par de rampas en hierro en angulo de 1y1/2 por 1/4 de metro con 50 cm de largo por 30 cn de ancho y con varilla de 1/2 a un costo unitario de \$130.000
  3. Fabricar dos soportes (burros) para ornamentacion en angulo y tubo cuadrado a un costo unitario de \$100.000
- Agregar IVA 16%. Plazos de entrega y demas condiciones a convenir.

FORMA DE PAGO : \_\_\_\_\_

CONDICIONES DE PAGO : \_\_\_\_\_

VALIDEZ DE ESTA COTIZACION : \_\_\_\_\_

PLAZO DE ENTREGA : \_\_\_\_\_

COMUESTO SOBRE LAS VENTAS : \_\_\_\_\_

Los anteriores precios están calculados con base en los actuales costos de producción y los materiales. En caso de presentarse alguna modificación en dichos costos les avisamos oportunamente la incidencia de los precios estipulados.

ACEPTADA

*[Handwritten signature]*

FIRMA Y SELLO

ATENTAMENTE

*[Handwritten signature]*

24 FEB 2014

COPY ORIGINAL  
FIRMA Y SELLO  
FEB 24 2014

75

FIJACIONES Y HERRAMIENTAS S.A.

N.I.T. 830.013.611-8

76

Beneficiario(es): TAILOO TAINSA LTDA

Cotizacion Nro 000768

Attn Sr(a):

Fax :

Dirección: CL 37 D SUR 72J 24

Fecha: FEB 24/2014

Ciudad: BOGOTA

Telefono: 4036669

Entidad: DIRECTO GERENCIA

C.C./Nit: 800.117.396

JUSTOSAMENTE COTIZAMOS A USTED(ES) LOS SIGUIENTES ARTICULOS

DI60	DESCRIPCION	SALDO	CANTIDAD	VR UNIT	VALOR
115	CIZALLA 550 WATT . 5.0 AMP. 4.000 DPM MILWAUKEE CALIBRE 14 MILWAUKEE	EN 0	1.00	1.520.000.00	1.520.000.00
					1.00 BRUTO COTIZACION.... 1.520.000.00
					+ I.V.A. .... 243.200.00
					NETO COTIZACION..... 1.763.200.00

MONEDERA: UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS CON 00/100 M/L.



Diagonal (Calle) 17 No. 27-13 • Teléfonos: 360 3939 / 247 2509  
Fax: 360 3943 • E-mail: fijaherr@hotmail.com / Bogotá, D.C.

JUZGADO MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.  
Los documentos electrónicos son auténticos  
22 SEP. 2015

*[Handwritten signature]*

AGTENTICACION DE COPIA ORIGINAL  
Como Número Cincuenta y Tres (53) del Círculo de Bogotá, D.C.  
Certifico que previo al dotejo respectivo la presente copia  
concuerda exactamente con el original tendo a la vista

**24 FEB 2014**

MICHAEL KAROGAL PINZÓN  
N. J. SUAREZ ENCARGADA DEL  
CÍRCULO DE BOGOTÁ

*[Handwritten signature]*



# Jojac Ltda.

Importadores & Exportadores  
NIT. 830.063.486-7

www.jojac.com.co  
e-mail: ventas@jojac.com.co  
jojaclda@une.net.co

Calle 17 No. 28-05 - Tels: 237 61 69 - 237 26 47 - 237 50 76  
237 40 62 - 351 35 49 - Fax: 237 58 34 - Bogotá, D. C.

HERRAMIENTAS DE CORTE - MANUAL - NEUMÁTICA - ELÉCTRICA Y  
ELECTRÓNICA - PRECISIÓN Y MEDICIÓN - PINZAS - AMPERIMÉTRICAS  
ABRASIVOS - ETC.

CLIENTE: TAINSA LTDA

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_ NIT. \_\_\_\_\_

PEDIDO

COTIZACIÓN

FECHA	No. 8304
24/02/15	

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	LLAVE CADENA 1- 8 <sup>4</sup>		
<u>Mauricio J</u>			
OBSERVACIONES		SUB TOTAL \$	129700
		IVA (16%)	20752
		→ TOTAL	150450
ASESOR:		FIRMA Y SELLO RECIBIDO	

**AUTENTICACION DE COPIA ORIGINAL**  
 No se debe alterar el contenido original. Si se requiere una copia, se debe presentar una copia legible y fiel al original. No se permite la reproducción o modificación del contenido original. Este documento es válido únicamente si se presenta con el original.  
 24 FEB 2015

22 SEP. 2015

Municipal

Asesor

Impresora Shurek / Lady Rivers - Nit. 52.734.853.5 - Cal. 307.272.9794

ft

76

Bogotá, DC., 27 de Junio de 2013.

BOGOTÁ D.C. - OFICINA DE REGISTRO MUNICIPAL  
 BOGOTÁ D.C.  
 12 DE JUNIO DE 2013  
 [Handwritten signature: RWO]

ACTA DE PROCEDIMIENTO

Por medio del presente Documento Privado Yo, **LUZDARY CUBIDES BACCA** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía N° 52.148.404 de Bogotá **ASUMO** la Decisión de Recuperar el inmueble ubicado en la Calle 37 D Sur N° 72 J 24 destinado para Bodega, en el Barrio Carvajal en la localidad (08) de Kennedy, inmueble adquirido en tenencia (**Artículo 58 de la Constitución Nacional que garantiza la protección a la Propiedad Privada y los Derechos Adquiridos de las Personas**) y con motivo de haberle arrendado una Bodega Industrial en el mismo sitio al Señor(a) **URIEL DARIO SANCHEZ SALGADO** identificado(a) con Cedula de Ciudadanía N° 79.368.434 de Bogotá, para utilizarlo como Bodega Comercial, el cual **ABANDONÓ** sin previo aviso y de manera maliciosa el sitio desde el 15 de Abril del 2013, dejando pendiente por cancelar los cánones de arrendamiento y servicios públicos de agua y luz que actualmente ascienden a \$50.619.770.00 hasta el 31 de mayo la anualidad.

De acuerdo al escrito anterior, he optado efectuar apertura de la bodega industrial ubicada en el inmueble en mención ante la **PRESENCIA DE DOS TESTIGOS**, personas idóneas, no familiares ni empleados públicos, para realizar un **INVENTARIO** previo de todas y cada uno de las cosas, elementos y enseres habidos al interior del inmueble (Bodega Comercial), los cuales estarán bajo mi absoluta responsabilidad y cuidado por un tiempo prudencial de un (02) mes a partir de la fecha del procedimiento.

Se deja constancia que a la fecha la bodega comercial presenta problemas de salubridad, atrayendo malos olores por el óxido de la chatarra, ya que no se ha procedido a restituir el bien.

Lo anterior está declarado bajo la gravedad del juramento y el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, en Constancia de lo anterior firmo con mi Documento de Identidad, el arrendador directo del inmueble en mención y los Testigos que declaran que les **CONSTA** que han visto e inventariado todas y cada una de las cosas que han tenido la oportunidad de anotar de manera clara y oportuna.

Atentamente,

**LUZDARY CUBIDES BACCA**  
 N° 52.148.404 de Bogotá  
 Arrendador - Propietario

Los Testigos:

Hector Wilson Jimenez Bolivar  
 Testigo 1 cc. 48.546.799 de BUV.

Nombre y apellido: Yesid Basallo  
 CC 1015403944 (B+A)

6  
K

Bogotá D.C: 27 de Junio de 2013.

**FORMATO DE INVENTARIO DE RESTITUCION DE UN INMUEBLE.**

Por disposición propia, conforme a mi criterio y sentido común facultado por el Art. 58 de la Constitución Política de Colombia, yo **LUZDARY CUBIDES BACCA** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía N° 52.148.404 de Bogotá, arrendador del inmueble referido y ante la presencia de dos testigos idóneos y solvencia moral, se efectúa el siguiente inventario de bienes (cosas y objetos) que se encuentran en el interior del bien inmueble ubicado en la Calle 37 D Sur N° 72 J 24 destinado para bodega industrial, en el Barrio Carvajal en la localidad (08) de Kennedy.

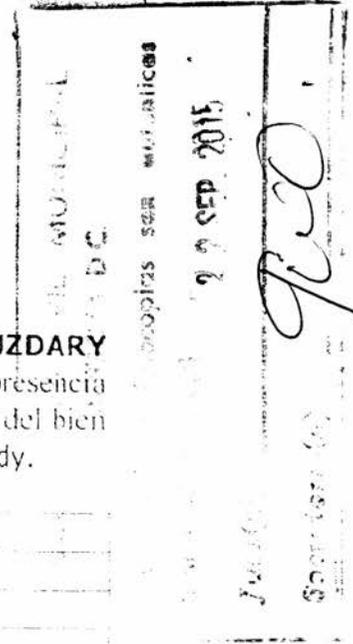
OBJETO	CANTIDAD	ESTADO
Esmantil.	2	Buena
Egu. soldadura MIG. HOBART 250	1	Buena
Egu Soldadura oxiacetileno + Pistola.	1	Buena
Cizalla manual	1	Regular
Troquel	2	Regular
Prasa de Banco	3	Regular
Compresor	1	" "
Taladro de arbol - RAYAL	1	" "
Taladro Fresador - IMOMIL	1	" "
Sierra - ALBA.	1	" "
Papelaria - Archivo		
Mueble 3 caseros	1	Buena
Egu. Soldadura Revestida.	1	"
Soldador de punto HOBART.	1	"
Cortador de Plasma CUMASTER.	1	"
Cortadora de disco	1	"
Cizalla Tijera	1	"
Perfiles	8	Regular.
Andamios Seccionales	16	Regular
Mueble 2 Peldaños		Buena.

Luzdary Cubides B



yesid Basallo

BOGOTÁ D.C.  
 27 SEP 2013  
 REGISTRADO



Mesa Madera	1		Buena
Herramientas de mano	19		Regular
Estantería	5		Regular
Vitrina	1		Regular
Grabadora - Radio	3		Regular
Máquina de escribir Electrica	1		Regular
Perfiles color Verde	2		Regular
Sofortes para chatarra	3		Regular
Chatarra	200 Kg	Aprox.	
Mueble Recepción 3 razones	1		Buena
Silla con Ruedas Rojas	6		Buena
Silla fija Rojas	4		Buena
Silla Gerencial + Escritorio	1		Buena
Mesa con divisiones + cajonera	1		Buena

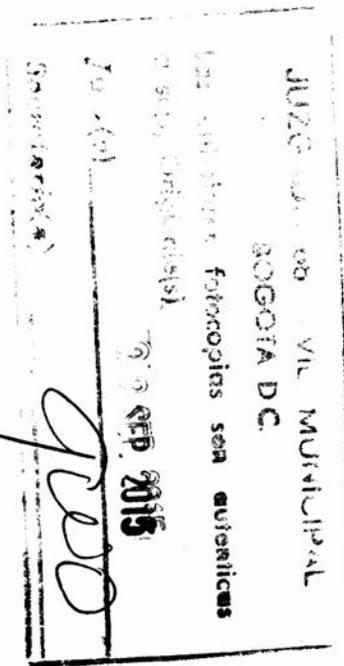
LUZDARY CUBIDES

LUZDARY CUBIDES BACCA  
Nº 52.148.404 de Bogotá

Arrendador

Testigo Nº 1 ~~Hector~~ Wilson Jimenez Bolivar  
cc. 98.546.799 EDU.

Testigo Nº 2 Yesid Basallo  
1015403944 (B+A)



80

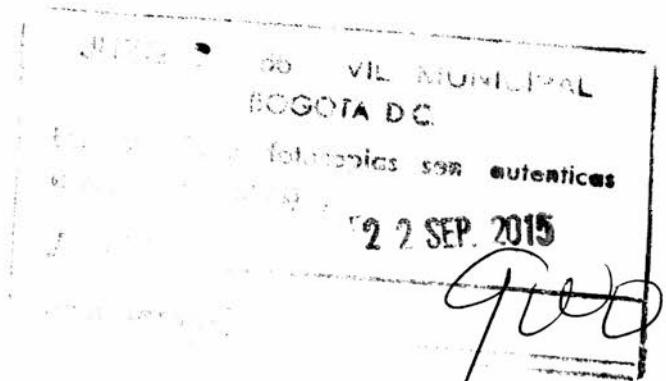
d

**ANEXO.**

El anterior inventario quedara almacenado en la Bodega ubicada en la Cll 38 Sur # 72J - 24 del barrio Carvajal y tendrá un costo de bodegaje de \$ 1'500.000 pesos mensuales y un tiempo máximo de 2 meses después del cual se dispondrá de los elementos almacenados, como parte de pago.

*Luzy Dary Cubides Bacca*

LUZ DARY CUBIDES BACCA  
N° 52.148.404 de Bogotá  
Propietario de la Bodega.



Firma testigos

*[Handwritten signature]*

Testigo 1 *Hector Wilson Jimenez B.*  
CC. 98.546.799 ENU

*Es.d Basallo*  
Testigo 2 1016403944 (B+A)



\*01\*



\* 1 3 8 4 3 8 7 0 8 \*

MUNICIPAL

81

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

24 DE FEBRERO DE 2014

HORA 12:23:40

25 FEB 2014

R040876490

PAGINA: 1 de 2

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2011

CERTIFICA:

NOMBRE : TAINSA LTDA
N.I.T. : 800117396-7
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00436669 DEL 28 DE ENERO DE 1991

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 4 DE MARZO DE 2011

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2011

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$292,808,486

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 37 D SUR NO. 72J-24

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : tainsaltda@yahoo.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 37 D SUR NO. 72J-24

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : tainsaltda@yahoo.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 279 NOTARIA 2 DE BOGOTA DEL 23 DE ENERO DE 1.991, INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 1.991, BAJO EL NO. 316048 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: TAINSA LTDA.-

CERTIFICA:

REFORMAS:

Table with 6 columns: ESCRITURA, FECHA, NOTARIA, CIUDAD, INSCRIPCION, FECHA. Contains two rows of data.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 23 DE ENERO DE 2021 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : EL MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ, VENTA, COMPRA, FABRICACION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE AUTOPARTES; VEN TA Y COMPRA, FABRICACION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE MAQUINARIA; VENTA, COMPRA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE METALES Y OTROS MATE-

Stamp: ALZARADO 55 VIL MUNICIPAL BOGOTA DC. 12 2 SEP. Includes a signature.

Vertical text on the right edge of the page.

JUZGADO 99 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.  
... autenticas

13 SEP 2015

RIALES NO METALICOS; VENTA Y COMPRA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS; FABRICACION DE MOLDES, MODELOS Y PROTOTIPOS PARA LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, NAVAL Y AEREA, ENSAMBLAJE Y MONTAJE DE MAQUINARIA Y EQUIPOS; VENTA, COMPRA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE SUSTANCIAS QUIMICAS; FABRICACION Y ENSAMBLAJE DE CARROCERIAS PARA AUTOMOTORES; VENTA Y COMPRA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS LIVIANOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PODRA ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES, INTERVENIR COMO ACREEDORA O DEUDORA, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO; TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR A DECISIONES DE ARBITROS EN CUESTIONES DE SU INTERES Y EN GENERAL CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS AL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES.-

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 100,000,000.00 DIVIDIDO EN 100,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

SANCHEZ PICO LUIS ALFONSO	C.C. 00002871949
NO. CUOTAS: 52,000.00	VALOR:\$52,000,000.00
SANCHEZ SALGADO ROSAURA DE	C.C. 00041429483
NO. CUOTAS: 28,000.00	VALOR:\$28,000,000.00
SANCHEZ SALGADO URIEL DARIO	C.C. 00079368434
NO. CUOTAS: 20,000.00	VALOR:\$20,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 100,000.00	VALOR :\$100,000,000.00
------------------------	-------------------------

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE, Y SU SUPLENTE.-

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS : \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000279 DE NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA D.C. DEL 23 DE ENERO DE 1991 , INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 1991 BAJO EL NUMERO 00316048 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
SANCHEZ PICO LUIS ALFONSO	C.C.00002871949
SUPLENTE DEL GERENTE	
SANCHEZ SALGADO URIEL DARIO	C.C.00079368434

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE TENDRA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION DIRECTA DE LA COMPAÑIA Y EL USO DE LA RAZON Y FIRMA SOCIAL.- EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES EL GERENTE, TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y DEBERES: A.)-- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES, RECOMENDACIONES Y ORDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS.-- B.)-- COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES.-- C.)-- NOVAR, TRANSIGIR, REMITIR, COMPENSAR E INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS Y DESISTIR.-- D.)-- DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, CONVENIR LA TASA DE INTERES Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS Y DE CREDITO, OTORGANDO LAS RESPECTIVAS GARANTIAS HIPOTECARIAS, PRENDARIAS Y PERSONALES.-- E.)-- CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES, GIROS, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA OTROS INSTRUMENTOS, ASI COMO COBRARLOS, ENDOSARLOS, CANCELARLOS, PAGARLOS, PROTESTARLOS, ETC.-- F.)-- MOVER LAS CUENTAS CORRIENTES DE LA



\*01\*



\* 1 3 8 4 3 8 7 0 9 \*

83



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

24 DE FEBRERO DE 2014 HORA 12:23:40

R040876490 PAGINA: 2 de 2

\* \* \* \* \*

SOCIEDAD O DELEGAR ESTA FACULTAD EN QUIEN ESTIME CONVENIENTE.----  
 G.)-- CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES, O EXTRAJUDICIALES.-----  
 H.)-- EN GENERAL, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALESQUIERA -  
 CLASE DE FUNCIONARIOS, AUTORIDADES O PERSONAS JURIDICAS Y NATURA-  
 LES Y REALIZAR, EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA, TODOS LOS ACTOS  
 CONTRATOS Y NEGOCIOS QUE DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, SEAN CONVENIEN-  
 TES PARA EL BUEN EXITO DE LA COMPAÑIA.- LIMITE: QUEDA PROHIBIDO  
 A LOS REPRESENTANTES DE LA COMPAÑIA Y A LOS SOCIOS, CONSTITUIRLA  
 COMO FIADORA DE OBLIGACIONES PERSONALES O DE TERCEROS, SALVO QUE  
 PARA EL EFECTO Y EN CADA CASO HAYAN RECIBIDO AUTORIZACION DE LA  
 JUNTA DE SOCIOS, POR REPORTAR ELLO BENEFICIO PARA LA SOCIEDAD.-

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO  
 ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS  
 ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ  
 (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO  
 SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
 \* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
 FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 17 DE OCTUBRE  
 DE 2013

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000  
 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED  
 TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE  
 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL  
 SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525  
 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU  
 EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*

12 9 SEP 2014  
 AUTOMÁTICO

VALOR : \$ 4.300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. A. A.', is written across the page.

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.

Las fotocopias son auténticas

15 OCT 2015

A smaller handwritten signature in black ink is written over the stamp area, extending downwards.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 11

54

NOTIFICACIÓN PERSONAL

RADICADO No 2013-01270

En Bogotá a los Veinticinco (25) días del mes de Febrero de dos mil Veinticuatro (2014) debidamente autorizado por el (la) secretario (a) del despacho, notifique personalmente a Chiril Dario Sanchez Salgado, identificada (o) con Cedula de Ciudadanía No 79.368434 de Bogotá. En su calidad de Suplente del Gerente de Tainso Ltda

El contenido del auto de fecha 20-05-2015. Mediante el cual se Libra Mandato de pago

Dentro del proceso Executivo Simple No 110014003066-2013-1270 de Luz Dary Rubides Baccu contra Tainso Ltda y Luis Alfonso Sanchez Pico

Al notificado se le hace entrega informal de copias de la demanda y sus anexos en Veintitres (23) folios útiles y se le advierte sobre los términos que le concede la ley para la obligación y proponer excepciones.

**Nota: Si la persona ya fue notificada mediante aviso judicial, la anterior notificación personal no tendrá validez.**

Enterado (a) firma como aparece.

El (la) Notificado (a)

FIRMA

C.C. No 79.368434 Bto.

QUIEN NOTIFICA:

Stamp: JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ DC. 2015. Includes a signature over the stamp.

GABRIEL E. MARTINEZ PINTO

Abogado

45

JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA  
Sin costo  
07 MAR 2015  
11:15 a.m.

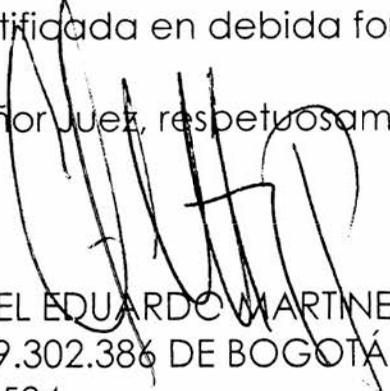
Señor  
JUEZ SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO DE LUZDARY CUBIDES BACCA contra TAINSA  
LTDA.

PROCESO No 2013/1270

GABRIEL E. MARTINEZ PINTO, obrando como apocerado especial de la parte demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar al despacho se sirva dar aplicación al artículo 329 del C. de P. C. en el sentido que el señor Luis Alfonso Sanchez Pico es el representante legal de la sociedad demandada y por tanto la misma debe tenerse por notificada en debida forma.

Del señor Juez, respetuosamente,



GABRIEL EDUARDO MARTINEZ PINTO  
C.C. 79.302.386 DE BOGOTÁ  
T.P. 47.584

JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.  
SECRETARIA  
27 SEP. 2015



JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA  
11 MAR 2013  
4:00 pm

86

Señor  
JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
E. S. D.

Ref.- Proceso EJECUTIVO No. 2013-1270 de LUZ DARY CUBIDES BACCA  
contra URIEL DARIO SANCHEZ SALGADO y otro

### CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVA

**ARMANDO SOIANO GARZON**, Abogado titulado y en ejercicio, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, inscrito con la T.P. No. 105.065 expedida por el C. S. de la Judicatura, en ejercicio del poder otorgado por el señor URIEL DARIO SANCHEZ SALGADO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, Representante legal de TAINSA LTDA, empresa con domicilio en Bogotá, identificada con Nit NO. 800117396-7, dentro del término legal y en ejercicio del derecho de contradicción, CONTESTO la demanda EJECUTIVA SINGULAR presentada por LUZ DARY CUBIDES BACCA. por intermedio de mandatario judicial de la siguiente forma:

#### RESPECTO DE LAS PRETENSIONES. -

#### EN CUANTO A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS:

Desde ahora, nos oponemos rotundamente a todas y cada una de esas declaraciones y condenas solicitadas en un solo capítulo por tener sustento probatorio, factico y jurídico para su cobro.

#### RESPECTO DE LA RELACION FACTICA.-

**Primero.-** Es cierto. El contrato de arrendamiento fue celebrado el día 25 de enero de 2010.

**Segundo.-** Es cierto. El arrendador es la señora LUZ DARY CUBIDES BACCA. Debe aclararse que la cedula de ciudadanía quedo errónea en el contrato de arrendamiento.

**Tercero.-** Es cierto. Dichos linderos fueron estipulados dentro del contrato de arrendamiento.

**Cuarto.-** Es cierto. El canon de arrendamiento que se acordó fue la suma de \$3.181.818.

**Quinto.-** Es cierto. Lo afirmado corresponde al último canon de arrendamiento.

**Sexto.-** No es cierto. La parte demandante mediante documento privado denominado "Acta de procedimiento" penetro al inmueble sin la autorización del demandado desocupando la bodega disponiendo de los elementos almacenados para pagarse los cánones que se adeudaban.

MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.  
Copia con autenticidad  
22 SEP 2013  
[Signature]

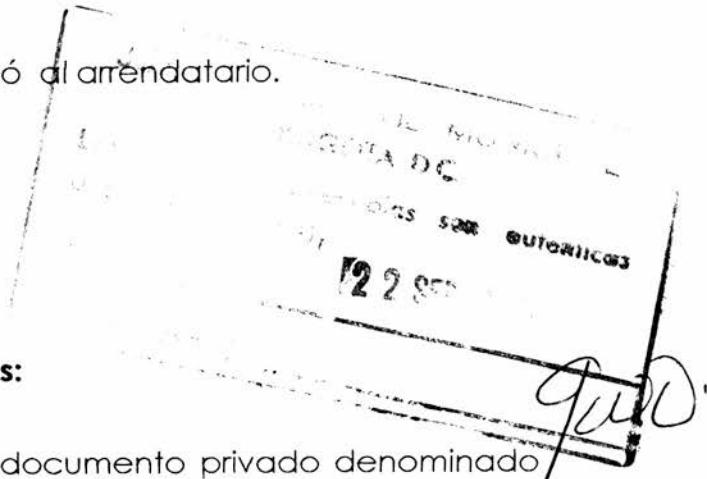
**Séptimo.-** No es cierto. La demandante penetro al inmueble rompiendo las cerraduras e ingresando al inmueble arrendado.

**Octavo.-** No es cierto. No es un hecho, es una manifestación que no es soporte de las pretensiones.

**Noveno.-** No es cierto. El perjuicio se causó al arrendatario.

**EXCEPCIONES DE FONDO Y/O MERITO.-**

**Formulo las siguientes excepciones:**



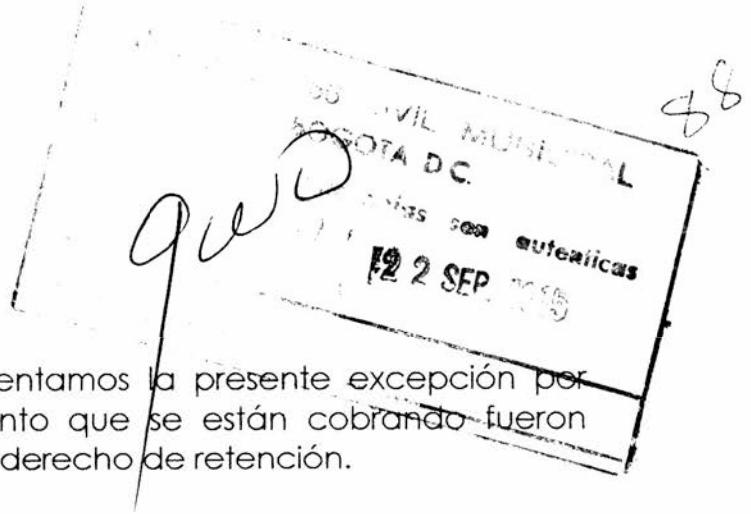
**1.- PAGO.-** La demandante mediante documento privado denominado "Acta de Procedimiento" de fecha 27 de Junio de 2013, ingreso de forma violenta a la bodega arrendada ubicada en la Calle 37 D sur No. 72 J 24 Barrio Carvajal de Kennedy y ante la presencia de dos (2) testigos realizo documento "formato de inventario de restitución de un inmueble" en donde describe parte del inventario que allí se encontraba de propiedad de la empresa TAINSA LTDA elementos mediante los cuales desarrollaba y explotaba su objeto social.

Adicional a lo anterior y mediante "anexo" dejo constancia que dispondría de los elementos almacenados como parte de pago de los cánones adeudados que llegare adeudar TAINSA LTDA.

Los bienes y elementos de propiedad de la empresa TAINSA LTDA se encuentran descritos en documento que se anexa al presente escrito en donde se detalla el valor unitario de cada elemento el cual asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE (\$134.470.110) el cual está suscrito y certificado por Contador Público.

En consideración a lo anterior, los cánones y clausula por incumplimiento que se están ejecutando dentro del presente proceso y que conforme a la demanda ascienden a la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$59.474.541) se encuentran cancelados en virtud al ejercicio arbitrario del derecho de retención ejecutado por la demandante.

De lo anterior se colige que existe un valor insoluto en favor del demandado en la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$74.995.569) conforme a las pruebas que se anexan expedidas por contador Público.



**2.- COBRO DE LO NO DEBIDO.-** Sustentamos la presente excepción por cuanto los cánones de arrendamiento que se están cobrando fueron cancelados mediante el ejercicio del derecho de retención.

**3.- EXCEPCIÓN DE CONTRATO NO CUMPLIDO O "NON ADIMPLETI CONTRACTUS",** con la cual se hace referencia a que en los contratos bilaterales no se estará en mora de cumplir lo pactado mientras la contraparte no lo haya cumplido en la forma y el tiempo establecidos en los términos contractuales o la ley. Este principio de lógica incontestable es concretado en el art. 1609 del código civil que al respecto establece: "*En los contratos bilaterales ninguno de los contratantes está en mora dejando de cumplir lo pactado, mientras el otro no lo cumpla por su parte, o no se allana a cumplirlo en la forma y el tiempo debidos..*"

En el presente asunto no puede el demandante solicitar el pago de los cánones de arrendamiento y la cláusula penal cuando ni siquiera informo sobre el incremento en los cánones de arrendamiento, e incumplió el contrato al penetrar de forma violenta al inmueble arrendado.

**4.- FALTA DE EXIGIBILIDAD DEL TÍTULO BASE DEL RECAUDO.-** Sustento la presente excepción por cuanto el título aportado como base del recaudo, tanto el arrendador como el arrendatario nunca consintieron ni dejaron constancia que dicho contrato de arrendamiento prestaría merito ejecutivo.

**5.- BENEFICIO DE EXCUSION.-** El artículo 2383 del código civil contempla el beneficio de excusión; el beneficio de excusión consiste en darle la oportunidad al deudor solidario (codeudor) cuando este ha sido requerido por el acreedor de la obligación, para que exija al acreedor que antes de proceder contra él se persiga la deuda en los bienes del deudor principal y contra las garantías que este haya prestado.

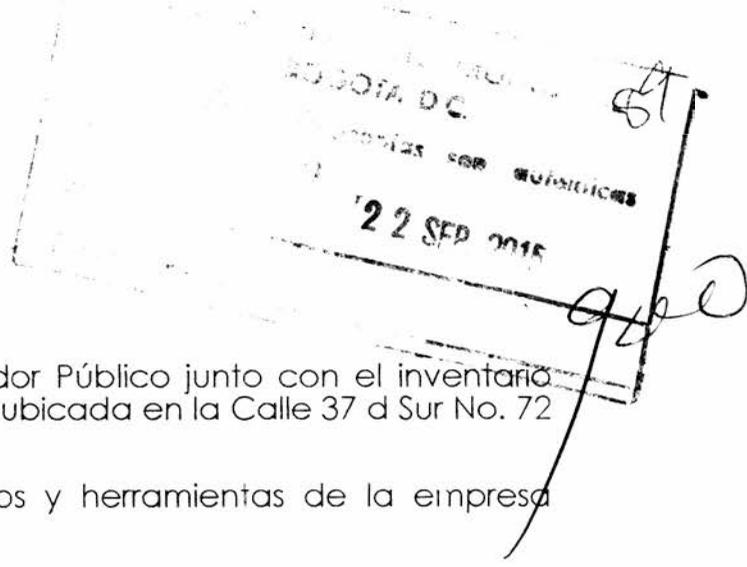
**6.- EXCEPCION GENERICA O INNOMINADA.-** Prevista en el artículo 306 del Código de Procedimiento Civil, según la cual corresponde a usted, señor Juez, pronunciarse de oficio cuando de los hechos y pruebas aportadas y recaudadas durante el trámite procesal, permitan inferir tal excepción a favor de la demandada.

#### **PRUEBAS:**

Desde ahora las controvierto y me opongo a todas y cada una de ellas; especialmente a los cheques aportados como base del recaudo. Igualmente solicito que se tengan como pruebas, las siguientes:

#### **A. DOCUMENTAL.-**

La demanda y contestación de la misma, con todas y cada una de sus pruebas. Aporto original de los siguientes documentos:



1. Certificado expedido por Contador Público junto con el inventario que se encontraba en la Bodega ubicada en la Calle 37 d Sur No. 72 J 24 de BOGOTA.
2. Inventario de Maquinaria, Equipos y herramientas de la empresa TAINSA LTDA

Solicito tener en cuenta los siguientes documentos aportados en la contestación realizada por el señor LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO y que obran dentro del proceso:

3. Diecinueve (19) folios autenticados correspondientes a cotizaciones parciales de mercancía que se encontraba en la bodega objeto del contrato de arrendamiento.
4. Dos (cd) con fotos de las mercancías que se encontraban en bodega.
5. Acta de procedimiento, inventario y anexo suscrito por la demandante.
6. Certificado existencia y representación legal TAINSA LTDA

#### B. TESTIMONIAL:

##### Declaración.-

Sírvase citar a los señores para que depongan sobre lo que les conste y en relación con los hechos de la demanda y las excepciones propuestas:

1. RAMIRO ALEJANDRO BETANCOURT MOTAVITA, mayor de edad, Puede ser notificado personalmente en la CALLE 132 B BIS No. 103 F 40 DE BOGOTA, D.C.
2. ORLANDO RODRIGUEZ CABEZAS, mayor de edad, Puede ser notificado personalmente en la CALLE 132 B BIS No. 103 F 40 DE BOGOTA, D.C.

##### Interrogatorio de parte. -

Sírvase Señor Juez, señalar fecha y hora para que previa citación y audiencia y bajo la gravedad del juramento, el demandante LUZ DARY CUBIDES BACCA absuelva el interrogatorio que personalmente y en forma oral les formularé. Puede ser notificado en la dirección aportada en el libelo introductorio.

#### C.- **DICTAMEN PERICIAL**

Sírvase, señor Juez nombrar un perito evaluador de la lista de auxiliares de la justicia para que de las pruebas obrantes determine el valor del inventario existente en la Bodega y del cual se realizó derecho de retención para el pago de los cánones de arrendamiento.

BOGOTÁ, D.C.

PROCESOS SIN SUJETOS

12 2 SEP. 2015

Lo anterior con el fin de determinar el valor de los elementos y mercancía existente en la bodega objeto del contrato de arrendamiento base del recaudo.

### **CUANTÍA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN**

La cuantía la determina la demanda, la competencia radica en su Despacho por razón de la cuantía y la naturaleza del proceso.

### **FUNDAMENTO DE DERECHO**

Baso esta contestación en las siguientes normas de orden legal, actualmente en vigencia, artículos: 289, 290, 291, 292, 293, 488 del Código de Procedimiento Civil. Artículos 1740 y s.s Código Civil y los demás preceptos que amplíen, adicionen, reformen, deroguen y complementen los ya mencionados.

### **NOTIFICACIONES**

El señor URIEL DARIO SANCHEZ SALGADO puede notificarse personalmente en la CALLE 132 B BIS No. 103 F 40 DE BOGOTA, D.C.

El suscrito en la Secretaría de su Despacho y en la CALLE 63 C No. 28 A 61 de BOGOTÁ, D.C.

Las de la actora en las direcciones aportadas en el líbello de la demanda.

Cordialmente,

**ARMANDO SOLANO GARZON**

C.C. No. 79.374.367 BOGOTA, D.C.

T.P. No. 105.065 del C. S. de la J.

Señor(a)  
**JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.  
CARTAS SON AUTÉNTICAS  
7 DE ABRIL 2013

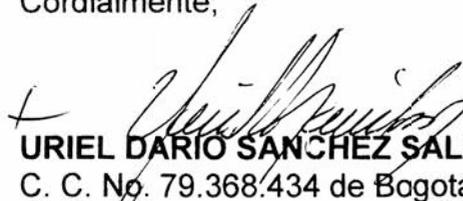
Ref.- PODER  
PROCESO EJECUTIVO No.2013-1270  
DEMANDANTE LUZ DARY CUBIDES BACCA  
DEMANDADOS TAINSA LTDA Y OTRO

**URIEL DARIO SANCHEZ SALGADO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.368.434 de Bogotá y en mi calidad de Representante Legal de **TAINSA LTDA.** empresa identificada con el N.I.T. No. 800.117.396-7, por medio del presente escrito **CONFIERO PODER** especial, amplio y suficiente al Dr. **ARMANDO SOLANO GARZON**, identificado con cédula No.79.374.367 DE BOGOTÁ, abogado titulado y en ejercicio de su profesión, portador de la T.P. No. 105.065 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación actúen e intervenga como mi apoderado dentro del proceso EJECUTIVO de la referencia presentada por la señora LUZ DARY CUBIDES BACCA y en defensa de mis legítimos derechos.

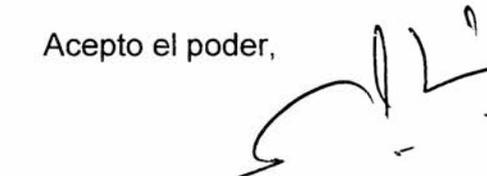
El apoderado queda expresamente facultado para recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, confesar, tachar documentos de falso, las indicadas por el art. 70 del C. P. C y las demás necesarias para el cabal cumplimiento del presente mandato.

Sírvase tener y reconocer personería al Dr. **ARMANDO SOLANO GARZON**, como mi apoderado en los términos y para los efectos del presente memorial poder.

Cordialmente,

  
**URIEL DARIO SANCHEZ SALGADO**  
C. C. No. 79.368.434 de Bogotá

Acepto el poder,

  
**ARMANDO SOLANO GARZON**  
C. C. No. 79.374.367 DE BOGOTÁ  
T. P. No. 105.065 del C. S. de la J.





Notaria 53

MUNICIPAL

12 2 SEP 2015

161427

Consecutivo 161427

*[Handwritten signature]*

### NOTARIA 53 CIRCULO DE BOGOTA

EN LA PRESENTE HOJA SE HA HECHO LA DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL DE LA(S) PERSONA(S) QUE A CONTINUACION SE INDIVIDUALIZA(N) CORRESPONDIENTE AL DOCUMENTO ADJUNTO CUYO CONTENIDO SE RESUME ASI:

**PODER DIRIGIDO A JUZGADO .**

#### DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO

ANTE EL NOTARIA 53 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

Compareció:

**SANCHEZ SALGADO URIEL DARIO**

Quien se identificó con:

**C.C.. No. 79.368.434**

y la T.P. No.: del C.S.J.

quien presentó personalmente el escrito contenido en este documento dirigido a:

**JUEZ 66 CIVIL**

y además declaró que la firma y la huella que aparecen en el mismo son suyas y que el contenido es cierto.  
De conformidad con el Art. 68 del Decreto Ley 560 de 1970.

**BOGOTA D.C. 10/03/2014 3:54 PM**



FOTO



HUILLA IMPRESA



HUILLA

*[Handwritten signature]*

FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE  
AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA  
Su Notaria  
53

**EDDY JAZMIN CASTELLANOS BONILLA**

NOTARIA 53 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

ESPACIO EN BLANCO

ADVERTENCIA: EL PRESENTE DOCUMENTO CARECE DE VALIDEZ SI TIENE ENMENDADURAS, TACHADURAS ETIQUETAS SOBREPUESTAS, O SI EL DOCUMENTO ADJUNTO NO TIENE SELLOS DE UNIÓN Y DE RÚBRICAS DE ESTA NOTARÍA O SU CONTENIDO NO COINCIDE CON LO ARRIBA INDICADO.

Func.o: JORGE HERNANDEZ

93

---

*Aristides Mora Sánchez*  
*Contador Público Titulado*  
*Bogota, Calle 71B No 89 76 Apto 207 Teléfono 315 369 67 98*

---

**EL SUSCRITO PROFESIONAL**

**CERTIFICA:**

QUE DE ACUERDO AL ARCHIVO FOTOGRAFICO CON FECHA 27 DE JUNIO DE 2013 PRESENTADO POR EL SEÑOR LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD TAINSA LTDA, CON NIT 800 117 396-7 DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO, ASI COMO LOS EQUIPOS DE OFICINA QUE SE ENCONTRABAN EN LA BODEGA UBICADA EN LA CALLE 37D SUR NUMERO 72 J - 24.

QUE REVISADO EL INVENTARIO DE LOS ELEMENTOS ENCONTRADOS EN EL ARCHIVO FOTOGRAFICO ENUNCIADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, MAS OTROS ELEMENTOS QUE TAMBIEN SE ENCONTRABAN EN LA BODEGA LOS CUALES NO QUEDARON INCLUIDOS, PERO EXISTEN FOTOGRAFIAS ANTERIORES DONDE CONSTA SU EXISTENCIA DE ESTOS EN LA BODEGA COMO POR EJEMPLO UN YUNQUE DE PROCEDENCIA SUECA.

QUE REVISADAS LAS COTIZACIONES FECHADAS CON FEBRERO DE 2014, PRESENTADAS POR EL SR GERENTE DE LA SOCIEDAD TAINSA LTDA DE LAS MAQUINAS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA, QUE SE ENCONTRABAN EN LA BODEGA PARA EL 27 DE JUNIO DE 2013, ESPECIALMENTE DE LOS PROVEEDORES DE ESTOS EQUIPOS COMO SON CODINTER, IMOCON, ETC, ENCONTRAMOS QUE EL VALOR DE REPOSICION DE ESTE INVENTARIO ASCIENDE **A LA SUMA DE CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CIENTO DIEZ PESOS, MCTE (\$134.470.110). ANEXO 1**

SE EXPIDE LA PRESENTE A SOLICITUD DEL SR SANCHEZ, A LOS 25 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2014.

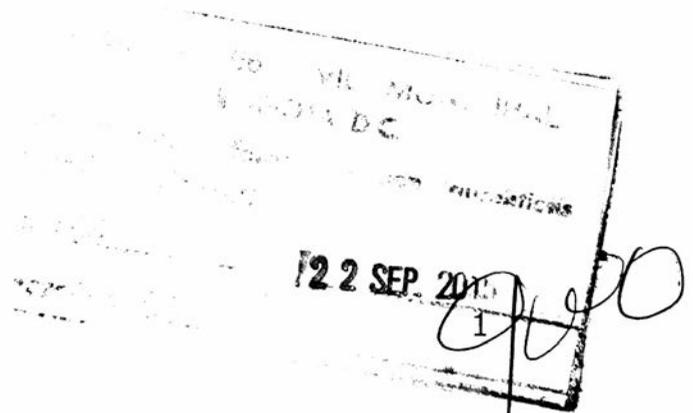
CORDIALMENTE.

  
**ARISTIDES MORA SANCHEZ**  
**CONTADOR PÚBLICO**  
**T.P. 10.843-T**

AL MUNICIPAL  
BOGOTÁ  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN  
**22 SEP. 2015**  


**INVENTARIO MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**  
**A DICIEMBRE 31 DE 2012**

ARTICULO	FOTO No.	CANT.	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
Compresor de aire 120 lb.	5745	1	\$ 1.650.000	\$ 1.650.000
Cizalla punzonadora ALF AR B - 15	5741	1	\$ 6.650.000	\$ 6.650.000
Cizalla MUBEA	5739	1	\$ 381.000	\$ 381.000
Cizalla eléctrica MILWAUKEE	5766	1	\$ 1.763.200	\$ 1.763.200
Taladro de árbol ROYAL 16 - 17503	5746	1	\$ 858.400	\$ 858.400
Máquina fresadora combinada IMOMIL (con accesorios)	5747	1	\$ 15.080.000	\$ 15.080.000
Prensa espacial tres coordenadas	5766	1	\$ 1.925.000	\$ 1.925.000
Plato divisor con copa	5766	1	\$ 974.400	\$ 974.400
Piña para cuatro buriles	5766	1	\$ 225.000	\$ 225.000
Alesador	5766	1	\$ 290.000	\$ 290.000
Juego de pinzas y fresas	5766	1	\$ 375.000	\$ 375.000
Mandril MOR para fresadora	5766	1	\$ 135.000	\$ 135.000
Pulidora AWG WSA 1700	5766	1	\$ 270.000	\$ 270.000
Lijadora WOLF 5205 B	5766	1	\$ 445.000	\$ 445.000
Ruteadora de 1 1/2" RYOBI	5766	1	\$ 513.880	\$ 513.880
Esmeril	5736	1	\$ 400.000	\$ 400.000
Esmeril de pedestal	5735	1	\$ 90.000	\$ 90.000
Equipo de soldadura de arco HOBART T - 225	5756	1	\$ 1.720.860	\$ 1.720.860
Equipo de soldadura MIG HOBART IRONMAN 250	5737	1	\$ 8.910.540	\$ 8.910.540
Equipo de soldadura de punto HOBART HSW 25T	5758	1	\$ 3.796.680	\$ 3.796.680
Brazos y electrodos soldador de punto (juego)	5758	1	\$ 1.514.000	\$ 1.514.000
Soporte con ruedas para equipo sold. Punto	5758	1	\$ 280.000	\$ 280.000
Cortador de plasma THERMAL CUTMASTER 80XL	5757	1	\$ 10.412.160	\$ 10.412.160
Soporte con ruedas para cortadorde plasma	5757	1	\$ 280.000	\$ 280.000
Equipo de soldadura de oxiacetileno:	5738			
Manguera oxi - acetileno	5738	1	\$ 220.000	\$ 220.000
Regulador oxígeno OXWELD CG - 540	5738	1	\$ 252.500	\$ 252.500
Regulador acetileno OXWELD 2P - 0610	5738	1	\$ 252.500	\$ 252.500
Gafas	5738	2	\$ 10.000	\$ 20.000
Chisperos	5738	3	\$ 3.500	\$ 10.500
Mango WELDMASTER 63103 y cortador	5738	1	\$ 287.100	\$ 287.100
Boquilla WELDMASTER WG No. 6	5738	1	\$ 145.000	\$ 145.000
Mango STAR AIRCO PRODUCTS 3820	5738	1	\$ 287.100	\$ 287.100
Fogujas limpiaboquillas WYPO	5738	1	\$ 2.000	\$ 2.000
Boquilla WG No:00	5738	1	\$ 41.650	\$ 41.650
Boquilla WG No:01	5738	1	\$ 41.650	\$ 41.650
Boquilla WG No.02	5738	1	\$ 41.650	\$ 41.650
Botella de oxígeno No.9511	5738	1	\$ 348.000	\$ 348.000
Botella de acetileno No. A387485	5738	1	\$ 847.000	\$ 847.000
Llave alemana PANDA 12"	5738	1	\$ 31.300	\$ 31.300
Llave mixta 11/16" BAHCO	5738	1	\$ 8.800	\$ 8.800
Carro portaequipo	5738	1	\$ 420.000	\$ 420.000
Candados	5738	2	\$ 6.000	\$ 12.000
Prensa No.4	5742-5743	1	\$ 306.240	\$ 306.240
Prensa banco de motores	5744	1	\$ 25.900	\$ 25.900


  
 122 SEP. 2012

95

ARTICULO	FOTO No.	CANT.	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
Llave de cadena para tubos Grandes	5772	2	\$ 150.450	\$ 300.900
Yunque SUECO	2937	1	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000
Probador y arenador de bujías VIXEN		1	\$ 950.000	\$ 950.000
Cubeta de ultrasonido L&R ultrasonic	5766	1	\$ 1.439.000	\$ 1.439.000
Motortool eléctrico SUNNER	5766	1	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000
Pistola para pintar de alta		1	\$ 192.700	\$ 192.700
Tijeras curvas para lámina	5764	1	\$ 40.000	\$ 40.000
Pinza para capar ganado	5766	1	\$ 50.000	\$ 50.000
Copas hexagonales				
1 3/16"	5764	1	\$ 18.500	\$ 18.500
1 1/4"	5764	1	\$ 20.880	\$ 20.880
1 5/16"	5764	1	\$ 22.600	\$ 22.600
36 m.m.	5764	1	\$ 23.900	\$ 23.900
1 1/2"	5764	1	\$ 24.000	\$ 24.000
1 5/8"	5764	1	\$ 27.200	\$ 27.200
Diferencial 1 TON.	5766	1	\$ 324.000	\$ 324.000
Tirfor	5766	1	\$ 1.240.000	\$ 1.240.000
Aparejo de poleas	5766	2	\$ 164.900	\$ 329.800
Rampas	5771	2	\$ 130.000	\$ 260.000
Torres	5771	3	\$ 30.000	\$ 90.000
Cautín	5766	1	\$ 30.800	\$ 30.800
Cautín eléctrico	5766	1	\$ 53.150	\$ 53.150
Regulador L-TEC ( Argón )	5738	1	\$ 435.000	\$ 435.000
Antorcha para soldadura ARGON	5738	1	\$ 850.000	\$ 850.000
Prensa "C" - corredera mediana	5737	1	\$ 38.900	\$ 38.900
Prensa "C" - corredera larga	5737	1	\$ 58.450	\$ 58.450
Extinguidores de incendios	5750	2	\$ 44.900	\$ 89.800
Juego de palancas, tacos y expulsores		1	\$ 70.000	\$ 70.000
Gato mecánico VOLKSWAGEN		1	\$ 45.000	\$ 45.000
Cruceta		2	\$ 19.900	\$ 39.800
Palustres		2	\$ 9.700	\$ 19.400
Copa de tuercas de camiones		1	\$ 10.000	\$ 10.000
Copa de tuercas para hausing		4	\$ 12.500	\$ 50.000
Soplete a gasolina		1	\$ 55.000	\$ 55.000
Engrasador manual		1	\$ 30.000	\$ 30.000
Manilas	5771	2	\$ 60.000	\$ 120.000
Bloques de madera	5771		\$ 80.000	\$ 80.000
Aceitera	5736	2	\$ 15.000	\$ 30.000
Cauchos para lijar		4	\$ 9.500	\$ 38.000
Careta para esmerilar		2	\$ 24.900	\$ 49.800
Baldes plásticos		2	\$ 3.300	\$ 6.600
Palas	5772	2	\$ 33.900	\$ 67.800
Pica	5772	1	\$ 31.900	\$ 31.900
Burros en ángulo	5770	3	\$ 100.000	\$ 300.000
Nivel laser	5750	1	\$ 150.000	\$ 150.000
Juego de llaves bristol PROTO		1	\$ 75.000	\$ 75.000
Juego de llaves bristol		1	\$ 30.000	\$ 30.000

BOGOTÁ DC  
 27 SEP. 2015  
 2015

ARTICULO	FOTO No.	CANT.	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
Gatos hidráulicos 5 TON.	5766	2	\$ 58.500	\$ 117.000
Gato de fuelle		1	\$ 35.000	\$ 35.000
Gato de zorra	5766	1	\$ 44.900	\$ 44.900
Taladro de acción manual	5766	1	\$ 15.000	\$ 15.000
Vallas señalizadoras	5773	2	\$ 65.000	\$ 130.000
Luces intermitentes de señalización	5766	4	\$ 75.000	\$ 300.000
Cascos protectores cabeza		4	\$ 18.500	\$ 74.000
Batea	5741	1	\$ 10.000	\$ 10.000
Tablero de herramienta	5764	1	\$ 25.000	\$ 25.000
Soporte para botellas de Argón y oxígeno	5738	1	\$ 50.000	\$ 50.000
Estantes metálicos 40x86x100.		1	\$ 80.000	\$ 80.000
Estantes metálicos 40x86x200		2	\$ 90.000	\$ 180.000
Estantes metálicos 30x86x200		5	\$ 70.000	\$ 350.000
Tronzadora eléctrica ALBA	5748	1	\$ 3.500.000	\$ 3.500.000
Espátulas pintura		7	\$ 5.000	\$ 35.000
Fresas				
7/32" FPB		1	\$ 9.000	\$ 9.000
844 S/DIN SKF		1	\$ 10.000	\$ 10.000
6.P31,5 SKF		1	\$ 11.500	\$ 11.500
Tronzadora eléctrica de banco LG TCH -335	5758	1	\$ 600.000	\$ 600.000
Garruchas	5766	2	\$ 38.900	\$ 77.800
Cizalla manual para alambre	5760	1	\$ 95.000	\$ 95.000
Secciones de andamio	5762	16	\$ 245.000	\$ 3.920.000
Botella de Argón 2526N9204391 (3m)	5738	1	\$ 638.000	\$ 638.000
Botella de Argón 2526N9204391 (6m)	5738	1	\$ 754.000	\$ 754.000
Botella de Oxígeno (6m)	5738	1	\$ 754.000	\$ 754.000
Despuntadora de lámina	5740	1	\$ 1.650.000	\$ 1.650.000
Banco superficie metálica	5740	1	\$ 500.000	\$ 500.000
Banco superficie madera	5744	1	\$ 295.000	\$ 295.000
Estante semipesado	5771	1	\$ 135.000	\$ 135.000
Planchones en madera	5773	7	\$ 20.000	\$ 140.000
Vitrina	5765	1	\$ 360.120	\$ 360.120
Lámpara reflector		1	\$ 60.000	\$ 60.000
Silla de carro chocón	5770	1	\$ 380.000	\$ 380.000
Sillas plásticas		2	\$ 25.000	\$ 25.000
Soporte para tubo (verde)		1	\$ 650.000	\$ 650.000
Manguera plástica		2	\$ 20.000	\$ 40.000
Talanquera en madera L=4m		2	\$ 90.000	\$ 90.000
Barrera vehicular marca CAME		1	\$ 850.000	\$ 850.000
Gabinete metálico azul	5747	1	\$ 180.000	\$ 180.000
Cajas organizadora de tornillos mediana amarillo	5748	2	\$ 10.900	\$ 21.800
Cajas organizadora de tornillos pequeña amarillo	5748	2	\$ 6.900	\$ 13.800
Cajas organizadora de tornillos pequeña gris	5748	1	\$ 55.000	\$ 55.000
Cajas organizadoras de tornillos mediana gris	5748	1	\$ 85.000	\$ 85.000
<b>TOTAL INVENTARIO MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>			<b>\$</b>	<b>95.894.810</b>

AL MUNICIPIO DE BOGOTÁ D.C.  
 Oficina de Equipos y Herramientas  
 22 SEP. 2015  
 3 *[Firma]*

**MATERIALES Y MERCANCIAS (Fotos 5771,5772,5773)**

ARTICULO	FOTO No.	CANT.	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
Fleje para cortina enrollable	5770	45	\$ 75.000	\$ 3.375.000
Marcos para puerta tipo cortina enrollable	5773	5	\$ 185.000	\$ 925.000
Puntas de eje maquinados para cortina enrollable		6	\$ 105.000	\$ 630.000
Tubo diámetro 4" x 2,50 metros		1	\$ 45.000	\$ 45.000
Soporte para interruptor de tracción Hörmann		1	\$ 475.000	\$ 475.000
Laminas acero inoxidable (secciones cortadas varias)		1	\$ 500.000	\$ 500.000
Láminas de aluminio 2 mm		2	\$ 135.000	\$ 270.000
Perfilería de hierro (angulos, platinas, varilla)		1	\$ 360.000	\$ 360.000
Tornillería varias dimensiones hierro y otros		1	\$ 380.000	\$ 380.000
Tornillería varias dimensiones en acero inox		1	\$ 280.000	\$ 280.000
Materiales eléctricos varios		1	\$ 480.000	\$ 480.000
Lámpara señalización BFT	5750	1	\$ 125.900	\$ 125.900
Tarjeta controladora para motor FAAC	5750	1	\$ 380.000	\$ 380.000
Brazo oleodinámico FAAC	5750	1	\$ 1.166.000	\$ 1.166.000
Tarjeta controladora BFT modelo ALCOR	5750	1	\$ 543.900	\$ 543.900
Columnas en tubería estructural de 300x300mm	5769	2	\$ 850.000	\$ 1.700.000
Banda multipunto		1	\$ 370.000	\$ 370.000
Cajas organizadora de tornillos mediana	5748	2	\$ 15.000	\$ 30.000
Cajas organizadora de tornillos pequeña	5766	2	\$ 7.500	\$ 15.000
Soldadura 6013, 7018 y especiales	5766		\$ 65.000	\$ 65.000
Rollo de soldadura MIG en acero inox.	5766	1	\$ 495.000	\$ 495.000
Cremallera de acero galvanizado marca BFT		1	\$ 35.000	\$ 35.000
Motor eléctrico 1/3 HP n arca SIEMENS		2	\$ 248.000	\$ 496.000
Motor eléctrico velocidad variable		1	\$ 150.000	\$ 150.000
Motor eléctrico marca TERCO	5751	1	\$ 450.000	\$ 450.000
Caja de soldadura de aluminio (10 und.)	5766	1	\$ 266.000	\$ 266.000
Caja de rieles de corredera		1	\$ 350.000	\$ 350.000
TOTAL MATERIALES Y MERCANCIA				\$ 14.357.800

**MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA**

ARTICULO		CANT.	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
Fax SAMSUNG FX 505	5750	1	\$ 285.000	\$ 285.000
Máquina de escribir BROTHER 90	5750	1	\$ 365.000	\$ 365.000
Impresora HP/WLETT PACKARD 710	5750	1	\$ 196.000	\$ 196.000
Estabilizador de voltaje	5750	1	\$ 45.000	\$ 45.000
Multitoma eléctrica	5750	1	\$ 17.500	\$ 17.500
Superficie de trabajo	5750	1	\$ 280.000	\$ 280.000
Libros, manuales y cartillas	5749-5750		\$ 1.350.000	\$ 1.350.000
Software WINDOWS XP con licencia	5750	1	\$ 180.000	\$ 180.000
Máquina imprinter	5750	1	\$ 290.000	\$ 290.000
Sellos	5750	6	\$ 8.000	\$ 48.000
Beeper MOTOROLA ADVISOR	5750	1	\$ 85.000	\$ 85.000
RECEPCION	5774	1	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000
PUESTOS AREA OPERATIVA	5778	4	\$ 1.508.000	\$ 6.032.000
DIVISOR 1,50 x 0,40	5773	2	\$ 290.000	\$ 580.000
DIVISOR 0,70 x 0,40	5773	2	\$ 176.000	\$ 352.000
PUESTO DE GERENCIA	5777	1	\$ 4.872.000	\$ 4.872.000
SILLA GERENTE	5777	1	\$ 764.000	\$ 764.000

  
 22 SEP. 2015  
 4

*Handwritten initials*

ARTICULO		CANT.	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
SILLAS INTERLOCUTORAS	5775-5776	4	\$ 139.000	\$ 556.000
SILLA GIRATORIA	5774-5778	5	\$ 296.000	\$ 1.480.000
SILLA GIRATORIA PEQUEÑA	5782	1	\$ 75.400	\$ 75.400
CORTINA ENROLLABLE EN SCREEN		2	\$ 185.600	\$ 371.200
Mesa auxiliar para impresora	5755	1	\$ 95.000	\$ 95.000
Mesa rectangular en madera	5752	1	\$ 380.000	\$ 380.000
Mesa portátil de dibujo RÖTRING	5750	1	\$ 180.000	\$ 180.000
Archivador 2 cajones, 2 puertas	5750	1	\$ 310.000	\$ 310.000
Cajon en madera con ruedas (poof)	5750	1	\$ 220.000	\$ 220.000
Organizador en madera	5750	1	\$ 28.300	\$ 28.300
Espejos para baño	5750	3	\$ 15.000	\$ 45.000
Grabadora	5750	2	\$ 40.000	\$ 80.000
Soporte para botellón de agua	5750	1	\$ 7.000	\$ 7.000
Botellón de agua	5750	1	\$ 3.500	\$ 3.500
Papeleras	5750	4	\$ 49.900	\$ 199.600
Utiles de oficina	5750		\$ 120.000	\$ 120.000
Papeleria impresa	5750		\$ 385.000	\$ 385.000
Butaco alto		1	\$ 35.000	\$ 35.000
Matera	5750	1	\$ 25.000	\$ 25.000
Lampara de escritorio con lupa	5750	1	\$ 35.000	\$ 35.000
Sistema de alarma #1607 ( TELEPROTECCION )		1	\$ 845.000	\$ 845.000
<b>TOTAL INVENTARIO MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA</b>				<b>\$ 24.217.500</b>
TOTAL INVENTARIO MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS				\$ 95.894.810
TOTAL INVENTARIO MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA				\$ 24.217.500
TOTAL INVENTARIO MATERIALES Y MERCANCIA				\$ 14.357.800
<b>TOTAL INVENTARIO</b>				<b>\$ 134.470.110</b>

*Handwritten signature*  
**LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO**  
 Representante Legal

ALCALDIA MUNICIPAL  
 BOGOTÁ D.C.  
 Oficina de Asesoría Jurídica  
 22 SEP 2018  
*Handwritten signature*



\*01\*



\* 1 3 8 4 5 6 1 7 2 \*

99



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

10 DE MARZO DE 2014

HORA 16:22:34

R041039852

PAGINA: 1 de 2

\* \* \* \* \*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS  
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2011

CERTIFICA:

NOMBRE : TAINSA LTDA  
N.I.T. : 800117396-7  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00436669 DEL 28 DE ENERO DE 1991

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 4 DE MARZO DE 2011

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2011

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$292,808,486

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 37 D SUR NO. 72J-24

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : tainsaltda@yahoo.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 37 D SUR NO. 72J-24

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : tainsaltda@yahoo.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 279 NOTARIA 2 DE BOGOTA DEL 23 DE ENERO DE 1.991, INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 1.991, BAJO EL NO. 316048 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: TAINSA LTDA.-

CERTIFICA:

REFORMAS:

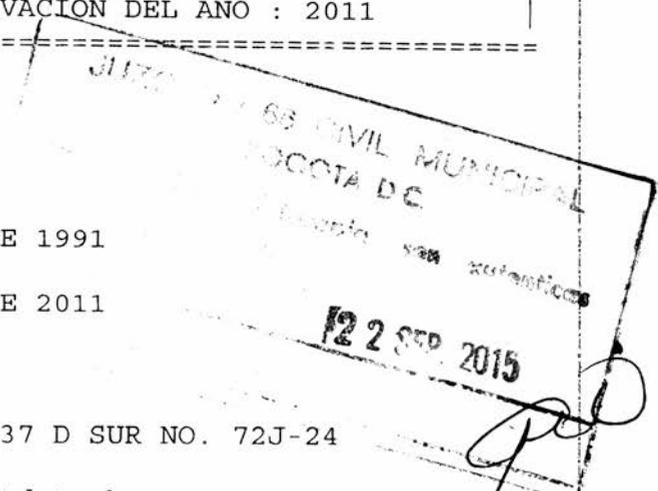
ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0000100	2006/01/18	00061	BOGOTA D.C.	01034290	2006/01/23
0000100	2006/01/18	00061	BOGOTA D.C.	01034293	2006/01/23

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 23 DE ENERO DE 2021 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : EL MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ, VENTA, COMPRA, FABRICACION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE AUTOPARTES; VENTA Y COMPRA, FABRICACION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE MAQUINARIA; VENTA, COMPRA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE METALES Y OTROS MATE-



27 de Enero de 2015



RIALES NO METALICOS; VENTA Y COMPRA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS; FABRICACION DE MOLDES, MODELOS Y PROTOTIPOS PARA LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, NAVAL Y AEREA, ENSAMBLAJE Y MONTAJE DE MAQUINARIA Y EQUIPOS; VENTA, COMPRA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE SUSTANCIAS QUIMICAS; FABRICACION Y ENSAMBLAJE DE CARROCERIAS PARA AUTOMOTORES; VENTA Y COMPRA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS LIVIANOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PODRA ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES, INTERVENIR COMO ACREEDORA O DEUDORA, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO; TRANSGIRIR, DESISTIR Y APELAR A DECISIONES DE ARBITROS EN CUESTIONES DE SU INTERES Y EN GENERAL CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS AL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES.-

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 100,000,000.00 DIVIDIDO EN 100,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

SANCHEZ PICO LUIS ALFONSO	C.C. 00002871949
NO. CUOTAS: 52,000.00	VALOR:\$52,000,000.00
SANCHEZ SALGADO ROSAURA DE	C.C. 00041429483
NO. CUOTAS: 28,000.00	VALOR:\$28,000,000.00
SANCHEZ SALGADO URIEL DARIO	C.C. 00079368434
NO. CUOTAS: 20,000.00	VALOR:\$20,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 100,000.00	VALOR :\$100,000,000.00
------------------------	-------------------------

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE, Y SU SUPLENTE.-

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS : \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000279 DE NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA D.C. DEL 23 DE ENERO DE 1991 , INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 1991 BAJO EL NUMERO 00316048 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
SANCHEZ PICO LUIS ALFONSO	C.C.00002871949
SUPLENTE DEL GERENTE	
SANCHEZ SALGADO URIEL DARIO	C.C.00079368434

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE TENDRA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION DIRECTA DE LA COMPAÑIA Y EL USO DE LA RAZON Y FIRMA SOCIAL.- EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES EL GERENTE, TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y DEBERES: A.)-- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES, RECOMENDACIONES Y ORDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS.-- B.)-- COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES.-- C.)-- NOVAR, TRANSGIRIR, REMITIR, COMPENSAR E INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS Y DE SISTIR.-- D.)-- DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, CONVENIR LA TASA DE INTERES Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS Y DE CREDITO, OTORGANDO LAS RESPECTIVAS GARANTIAS HIPOTECARIAS, PRENDARIAS Y PERSONALES.-- E.)-- CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES, GIROS, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA OTROS INSTRUMENTOS, ASI COMO COBRARLOS, ENDOSARLOS, CANCELARLOS, PAGARLOS, PROTESTARLOS, ETC.-- F.)-- MOVER LAS CUENTAS CORRIENTES DE LA



\*01\*



\* 1 3 8 4 5 6 1 7 3 \*

100



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

• SEDE KENNEDY

10 DE MARZO DE 2014 HORA 16:22:34

R041039852 PAGINA: 2 de 2

\* \* \* \* \*

SOCIEDAD O DELEGAR ESTA FACULTAD EN QUIEN ESTIME CONVENIENTE.----  
G.)-- CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES, O EXTRAJUDICIALES.-----  
H.)-- EN GENERAL, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALESQUIERA -  
CLASE DE FUNCIONARIOS, AUTORIDADES O PERSONAS JURIDICAS Y NATURA-  
LES Y REALIZAR, EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA, TODOS LOS ACTOS  
CONTRATOS Y NEGOCIOS QUE DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, SEAN CONVENIEN  
TES PARA EL BUEN EXITO DE LA COMPAÑIA.- LIMITE: QUEDA PROHIBIDO  
A LOS REPRESENTANTES DE LA COMPAÑIA Y A LOS SOCIOS, CONSTITUIRLA  
COMO FIADORA DE OBLIGACIONES PERSONALES O DE TERCEROS, SALVO QUE  
PARA EL EFECTO Y EN CADA CASO HAYAN RECIBIDO AUTORIZACION DE LA  
JUNTA DE SOCIOS, POR REPORTAR ELLO BENEFICIO PARA LA SOCIEDAD.-

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO  
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS  
ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ  
(10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO  
SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 17 DE OCTUBRE  
DE 2013

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000  
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED  
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE  
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL  
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525  
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU  
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

BOGOTÁ 66 CIVIL MUNICIPIO DE BOGOTÁ  
BOGOTÁ DC

2015  
*[Handwritten signature]*

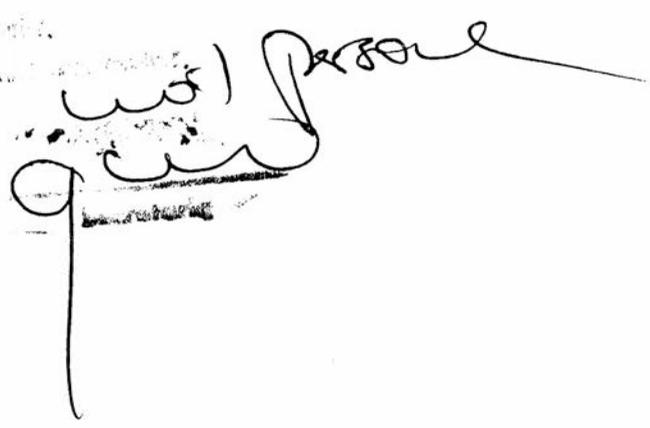
...GENERAL  
...con autenticos  
...2015

VALOR : \$ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



...JUZGADO...  
...3 MAR 2014  
...[illegible]





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 11001400306620130127000  
EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

Bogotá, D.C.,

18 MAR. 2014

Téngase por notificado en legal forma del mandamiento de pago, a los demandados **TAINSA LTDA y LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO**, quienes dentro del término legal, a través de apoderado, contestaron la demanda y propusieron excepciones de mérito.

Se reconoce al abogado **ARMANDO SOLANO GARZON** como apoderado de los demandados **TAINSA LTDA y LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO**, artículo 65, Código de Procedimiento Civil.

De conformidad con el artículo 510 del C.de P.C. córrase traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, de las contestaciones de la demanda y de las excepciones de mérito propuestas para que se pronuncie.

NOTIFÍQUESE

*[Firma]*  
MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN  
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.  
22 SEP. 2015  
*[Firma]*

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	20 MAR 2014 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 046 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
GLADYS CASTILLO OLAVE Secretaria	

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.  
Las anteriores fotocopias con autenticas  
a cargo de  
122 SEP 2015

U / equip. (pseu) de esto.

que



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

102  
15

RADICACIÓN 11001400306620130127000  
EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D.C.,

- 9 ABR. 2014

Téngase en cuenta que el anterior traslado no fue descrito por la parte actora.

Como quiera que este despacho carece de los recursos físicos y tecnológicos a que hace referencia el párrafo del artículo 44 de la Ley 1395 de 2010 para la aplicación del nuevo artículo 432 del C.P.C., se debe continuar aplicando el artículo 510 del C.P.C., de conformidad con el Acuerdo PSAA13-10071 del 27 de diciembre de 2013.

**ABRESE** a pruebas el presente proceso. En consecuencia, se decretan las siguientes:

**1. Demandante.**

**1.1. Documentales.** Las que relacionó en el acápite de pruebas de la demanda en cuanto cumplan con los requisitos legales.

**2. Demandados.**

**2.1. Documentales.** Las que relacionaron en el acápite de pruebas de la contestación de la demanda en cuanto cumplan con los requisitos legales, además de las existente en el proceso.

**2.2. Testimoniales:** Se niegan los testimonios solicitados toda vez que no reúnen los requisitos del inciso primero del artículo 219 del C.P.C., al no indicarse el domicilio y la residencia de los declarantes.

**2.3. Interrogatorio de parte:** Cítese a interrogatorio de parte a la señora **LUZ DARY CUBIDES BACCA** a las 8AM del 20 de MAYO de 2014.

**2.4. Prueba Pericial:** Se designa perito de la lista oficial, cuyos datos aparecen en información adjunta, para que establezca lo solicitado por la parte demandada a folios 49 y 89 del expediente.

Por secretaria, remítase comunicación telegráfica al auxiliar de la justicia comunicándole que cuenta con cinco (5) días para posesionarse, so pena de ser relevado del cargo, efectúense las advertencias de que trata el inciso 3, numeral 2, artículo 9, Código de Procedimiento Civil y se conceden veinte (20) días, después del día siguiente a la posesión para que rinda dictamen.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
**JUEZ**

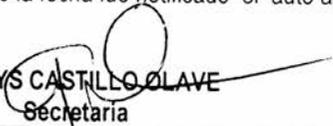
JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

22 SEP. 2015

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 11 ABR 2014 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 061 de la fecha fue notificado el auto anterior.

  
**GLADYS CASTILLO OLAVE**  
Secretaría

lbt



Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 066 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

HENRY ROPERO, CÉDULA CIUDADANIA 5660811, CARRERA 10 N? 14-56  
OFICINA 805 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2833780,

En el proceso número: 11001400306620130127000

09/04/2014 08:09:58 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

  
MIGUEL ANGEL OVALLE PABON  
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL L  
BOGOTA D.C.  
Teléfono(s) telecopios sus comunicaciones  
a: (01) (1) Bogotá(s)  
22 SEP. 2015  



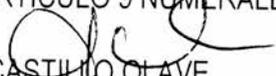

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
 CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11 TELEFAX No 283 34 76

BOGOTÁ, D. C., 30 DE ABRIL DE 2014

TELEGRAMA No 00504

SEÑOR (A):  
**HENRY ROPERO**  
 CARRERA 10 No 14 – 56 OFICINA 805  
 CIUDAD

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA No 11001400306620130127000 DE LUZ DARY CUBIDES BACCA CONTRA TAINSA LTDA Y LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO.** COMUNIQUE QUE HA SIDO DESIGNADO, COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

  
 GLADYS CASTILLO OLAVE  
 SECRETARIA

Xsr

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL  
 BOGOTÁ D.C.  
 Ejemplares con autenticas  
 22 SEP. 2015  


104

Recibido en: 21 MAY 2014

H. 8:15 a.m. [Signature]

Señor  
JUEZ SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO DE LUZ DARY CUBIDES BACCA VS TAINSA LTDA Y  
LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO

PROCESO No. 2013/1270

GABRIEL E. MARTINEZ PINTO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.302.386 de Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 47.584 del C.S.J., respetuosamente manifiesto que SUSTITUYO el poder conferido por LUZ DARY CUBIDES BACCA al Doctor(a) Claudia P. Martínez Grayales igualmente mayor de edad domiciliado(a) en Bogotá D.C., Abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 107825 del C. S. de la J., identificado con la cédula de ciudadanía número 66.780.265, a fin de que represente a mi mandante en la **ETAPA PROBATORIA** programada por su despacho en el proceso de la referencia.

El nuevo apoderado queda facultado en los mismos términos del poder inicialmente conferido al suscrito.

Del Señor Juez, respetuosamente,

GABRIEL E. MARTINEZ PINTO  
C.C. 79.302.386 DE BOGOTÁ  
T.P. 47.584

Acepto:  
[Signature]  
C.C. 66.780.265  
T.P. 107.825

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.  
Recibido en: 22 SEP 2015  
[Signature]

**GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ**  
**NOTARIA 9 - BOGOTÁ D.C.**  
 Bogotá - República de Colombia  
 Presentación Personal:  
 Reconocimiento contenido y firma  
 Huella NO Certificada

Doy fe, que este documento, fue presentado personalmente por quien se identificó como:  
*Gabriel Eduardo Martínez Ruiz*  
 TP 47584 y declaró que es su propia y verdadera firma.  
 79302386 B/A

Autorizo reconocimiento

19 MAYO 2014

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL  
 BOGOTÁ D.C.  
 22 SEP. 2015

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL  
 BOGOTÁ D.C.

Si anterior escrito fue presentado personalmente hoy  
 20 MAY 2014  
 identificado con la C.C. No. *06.740.265 Pluric*  
 T.P. No. *107825 ESSJ*  
*Cludia Patricia Martínez Gredales*  
 Firma Comprometido

Secretario  
*x Paul P. Rojas*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL  
 BOGOTÁ D.C.

Anteriores fotocopias son auténticas  
 a su(s) Originar(es)

Juez(a) **12 2 SEP. 2015**

Secretaria(a)

106

RADICACIÓN No. 11001400306620130127060  
 EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: LUZ DARY CUBIDES BACCA  
 DEMANDADO: TAINSA LTDA Y LUIS ALFONSO SÁNCHEZ PÍCO

AUDIENCIA PÚBLICA PARA INTERROGATORIO DE PARTE DE LA SEÑORA LUZDARY CUBIDES BACCA.

En Bogotá, D.C., a las ocho de la mañana (08:00 a.m.) del veinte (20) de mayo de dos mil catorce (2014), fecha y hora que se señaló en auto del nueve (9) de abril de 2014, para audiencia. El juez, en asocio de la secretaria, se constituyó en ella y la declaró abierta.

Con fundamento en el artículo 109 del C. de P.C. el despacho solicita a los asistentes a la audiencia que apaguen los equipos celulares y adicionalmente se informa que no está autorizada la grabación de la presente audiencia por ningún medio electrónico.

A la audiencia comparecen: La abogada **Claudia Patricia Martínez Grajales** con C.C. No 66.780.265 de Palmira y T.P. No 107825 -D 1 del C.S. de la J, a quien le fuera sustituido poder por el abogado Gabriel E. Martínez Pinto, y a quien se le reconoce personería para actuar en calidad de apoderada de la parte demandante.

Comparece la señora **Luzdary Cubides Bacca** con C.C. No 52.148.404 de Bogotá, en calidad de demandante.

Se deja constancia que siendo las ocho y treinta (08:30 a.m.) no se hace presente el abogado **Armando Solano Garzón** en calidad de apoderado de los demandados Tainsa Ltda y Luis Alfonso Sánchez Pico, y quién solicitó la prueba.

Agotado el objeto de la diligencia se termina y firman por los que en ella intervinieron, a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.)

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
 El juez,

**LUZDARY CUBIDES BACCA**  
 Demandante -Interrogada

**CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GRAJALES**  
 Apoderada parte demandante

**GLADYS CASTILLO OLAVE**  
 Secretaria

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D.C.

1. DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES DEBERÁ PRESENTARSE CON:
- 1. Original y copia de la escritura.
  - 2. Original y copia de la escritura de compra y venta.
  - 3. Original y copia de la escritura de compra y venta.
  - 4. Original y copia de la escritura de compra y venta.
  - 5. Original y copia de la escritura de compra y venta.
  - 6. Original y copia de la escritura de compra y venta.
  - 7. Original y copia de la escritura de compra y venta.
  - 8. Original y copia de la escritura de compra y venta.
  - 9. Original y copia de la escritura de compra y venta.
  - 10. Original y copia de la escritura de compra y venta.

Fecha: 23.05.14. *900*

Venció periodo probatorio  
y tanto no se ha  
poseionado

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.  
Las certificaciones fotostaticas son autenticas  
22 SEP. 2015  
Secretaria(a)

107

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA  
23 MAY 2014  
10:40 a.m.  
Se anexa hoy  
esta al despacho

Señor  
JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.  
E. S. D.

Ref.- Proceso EJECUTIVO No. 2013-01270 de LUZ DARY CUBIDES BACCA  
contra URIEL DARIO SANCHEZ

D. 23-05

ARMANDO SOLANO GARZON, Abogado titulado y en ejercicio, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, inscrito con la T.P. No. 105.065 expedida por el C. S. de la Judicatura, por el presente escrito informo a despacho que me fue imposible asistir a la Audiencia de Interrogatorio programada diligentemente por el despacho para el día 20 de Mayo de 2014 a las 8:00 a.m. en razón a encontrarme en Audiencia en la Inspección 12C Alcaldía Barrios Unidos Diligencia de desalojo.

En consideración a lo anterior, respetuosamente solicito se fije nueva fecha y hora para evacuar la diligencia programada.

Anexo: copia auto

Cordialmente,

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.  
22 SEP. 2015  
ARMANDO SOLANO GARZON

ARMANDO SOLANO GARZON  
T.P. No. 105.065 del C. S. de la J.



108

DESPACHO COMISORIO No. 0221

EL JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 10 Tel: 2433142

AL SEÑOR

22 SEP. 2015

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y / O INSPECTOR DE  
POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

COMUNICA :

Que dentro del proceso de RESTITUCION 2012-0470 MARIA MAGNOLIA RODRIGUEZ DE TAPIA contra WILKEN FERNEY CALLE AGUIRRE, se dictó auto en el cual ordena la RESTITUCION del bien inmueble, ubicado en la CALLE 77 # 33-36 (dirección antigua), hoy CALLE 77 # 29-36 (dirección nueva), de esta ciudad.

INSERTOS:

1. Se allega fotocopia de la sentencia de fecha veinticuatro de octubre de dos mil trece ( ART 33 del C.P.C. ).
2. Se agrega copia de la demanda
3. El DR. ARMANDO SOLANO GARZÓN, con C.C. 79.374.367 y T.P. 105.065 del C.S.J, actúa como apoderado judicial de la demandante

Se libra despacho comisorio en la ciudad de Bogotá hoy veinticinco de noviembre de dos mil trece, al señor JUEZ y / o INSPECTOR para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad.

RAFAEL BUENAVENTURA SANTO  
Secretario



Calle 78 cr. 58.

Manuel Muñoz.  
Inspección 12 C.  
Mayo 20 8: AM.

61 109



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ, D.C.

EDICTO

EL JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

HACE SABER:

Que dentro del proceso RESTITUCION 2012-0470 MARIA MAGNOLIA RODRIGUEZ DE TAPIA contra WILKEN FERNEY CALLE AGUIRRE, con fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil trece (2013), se dictó sentencia.

Para notificar a las partes se fija edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, por el término legal de tres días, hoy 27 NOV. 2013, siendo las ocho de la mañana. (Art. 323 del C. De P.C.)

EL SECRETARIO,

RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS

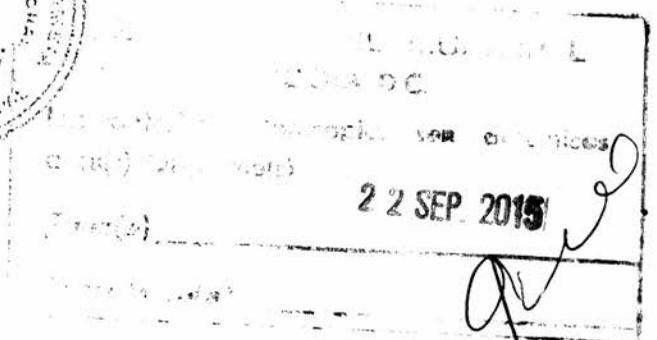


27 NOV. 2013

CONSTANCIA SECRETARIAL: Bogotá, D.C., -----

En la fecha, a la hora de las 5 p.m. se desfijó el presente edicto el cual permaneció fijado en la Secretaría del Juzgado por el término legal.

RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS  
SECRETARIO





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 11001400306620130127000  
EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

Bogotá. D. C.,

28 MAY 2014

No se da trámite al memorial obrante a folio 107 por cuanto este y sus anexos son copias simples.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN  
JUEZ  
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 30 MAY 2014 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 090 de la fecha fue notificado el auto anterior.

GLADYS CASTILLO OLAVE  
Secretaria

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.

Las anteriores fotocopias son autenticas a su(s) Original(es)

Juzgado          27 SEP 2015

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

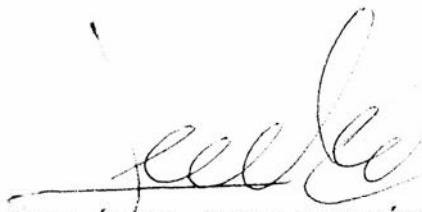
RADICACIÓN 11001400306620130127000  
EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

Bogotá. D. C.,

29 MAY. 2014

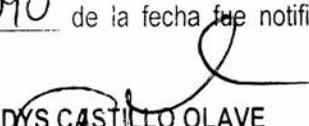
En atención a que se encuentra superada la etapa probatoria, se corre traslado a las partes por el termino común de cinco (5) días para que presenten alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE

  
MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN  
JUEZ  
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 30 MAY 2014 HORA 8 A.M.  
Por ESTADO N° 090 de la fecha fue notificado el auto anterior.

  
GLADYS CASTILLO OLAVE  
Secretaria

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

Intercopias con autenticas

12 2 SEP. 2015



Juan (s) \_\_\_\_\_  
Secretaria (s) \_\_\_\_\_

112



ARMANDO SOLANO GARZON  
Abogado

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.  
En 405  
05 JUN 2013  
H 4:10 p.m.

Señor(a)  
JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

Ref.- Proceso EJECUTIVO No. 2013-<sup>1270</sup>~~2013~~  
Demandante LUZ DARY CUBIDES  
Demandado URIEL DARIO SANCHEZ

**RECURSO REPOSICION**

ARMANDO SOLANO GARZON, Abogado titulado y en ejercicio, obrando en mi condición de Apoderado la parte demandante por el presente escrito dentro del término legal interpongo RECURSO ORDINARIO DE REPOSICION contra el auto mediante el cual se cerró el debate probatorio y se ordenó alegar de conclusión.

Sustento la presente petición por cuanto dentro del debate probatorio y ante el impedimento del suscrito para asistir a la diligencia de interrogatorio de parte de la demandante se solicitó se fijara nueva fecha para evacuar la diligencia correspondiente.

Dicha prueba es de vital importancia para probar la excepción de pago propuesta dentro de la contestación de la demanda.

En razón a lo anterior, respetuosamente solicito al despacho se revoque el auto objeto del presente recurso con el fin de adelantar la prueba de interrogatorio que se encuentra pendiente de evacuar toda vez que se omitió pronunciamiento sobre la solicitud presentada.

Del señor Juez,  
  
Cordialmente,

ARMANDO SOLANO GARZON  
T.P No. 105.065 del C. S. de la J.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.  
... son auténticas  
...  
... 2015

11

22 SEP. 2015

JUN 2014

Señor

JUEZ SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO DE LUZ DARY CUBIDES BACCA VS TAINSA TDA Y LUIS  
ALFONSO SANCHEZ PICO

PROCESO No 2013/1270

GABRIEL EDUARDO MARTINEZ PINTO, obrando en mi condición de apoderado especial de la parte demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** en contra de la providencia notificada por anotación en el estado de **MAYO 30 DE 2014**, por medio de la cual el Juzgado corre traslado para alegatos de conclusión en atención a que se encuentra superada la etapa probatoria.

*Se basa mi inconformidad en lo siguiente:*

La etapa probatoria no se encuentra superada toda vez que de acuerdo con la contestación de la demanda y las excepciones propuestas por el apoderado de la parte demandada, éste solicitó una **prueba testimonial y un dictamen pericial**, los cuales no se han evacuado.

En cuanto al interrogatorio de parte, esta prueba es indispensable que se lleve a cabo, toda vez que de este depende que se aclaren y se amplíen con detalles, los hechos relatados en la demanda, además es una prueba necesaria para la formación del convencimiento del juez o de la formación de un criterio para saber quién dice la verdad en este proceso y posteriormente dictar una sentencia conforme a la ley y al debido proceso; si obviamos el recaudo del material probatorio y por ende la práctica de las pruebas, se estaría frente a la vulneración del derecho de defensa, la equidad y el debido proceso.

Visto el expediente, se observa que no se ha practicado ninguna prueba o no se ha recaudado el acervo probatorio suficiente y necesario para que el Juez se tome una idea de cómo sucedieron los hechos, y cuál es la verdad verdadera del caso en discusión.

El **artículo 37** del Código de Procedimiento Civil, reza: "**deberes del Juez...(...)**2. Hacer efectiva la igualdad de las partes en el proceso, usando los poderes que este código le otorga. 4. Emplear los poderes que este código le concede en materia de pruebas, siempre que lo considere conveniente para verificar los hechos alegados por las partes, y evitar nulidades y providencias inhibitorias.

De la interpretación de este artículo se deduce que el Juez tiene Facultad para solicitar pruebas que considere convenientes y conducentes a esclarecer los hechos; no se puede dictar un fallo o una sentencia sin tener los suficientes argumentos para ello, lo cual brinda el acervo probatorio; el recaudo del suficiente material probatorio es el que conlleva a la formación de un criterio, el cual se ve reflejado en la sentencia.

En cuanto a las pruebas de oficio, estipula el **art.179**: "las pruebas pueden ser decretadas a petición de parte, o de oficio cuando el magistrado o el Juez las considere útiles para la verificación de los hechos relacionados con las

alegaciones de las partes. Sin embargo para decretar de oficio la declaración de testigos será necesario que estos aparezcan mencionados en otras pruebas o **en cualquier acto procesal de las partes**" (negrilla fuera del texto).

Dice la Corte Constitucional, en Sentencia T-113, feb. 20/12, M. P. Gabriel Eduardo Mendoza: "...(...)..Según la jurisprudencia de esta Corte, el decreto oficioso de pruebas, no es una atribución o facultad potestativa del juez: es un verdadero deber legal, siempre que a partir de los hechos narrados por las partes y de los medios de prueba que estas pretendan hacer valer: (i) surja en el operador jurídico la necesidad de aclarar oscuridades en la controversia; (ii) cuando la ley le marque un claro derrotero a seguir, o (iii) cuando existan fundadas razones para considerar que su falta de actividad puede abandonar el sendero de la justicia material. Reitera la Sala que la omisión en la práctica de pruebas está relacionada con los defectos fáctico y procedimental, de donde se infiere que la procedencia de la acción de tutela en estos casos, está condicionada a la configuración de cualquiera de las mencionadas causales específicas de procedibilidad, así como a la acreditación de los requisitos formales que autorizan acudir a la solicitud de protección constitucional

Es por ello que hago énfasis y reitero la importancia y la necesidad de que se decreten de oficio las pruebas necesarias para llegar a la verdad del caso, como serían:

- **El interrogatorio de parte** al representante legal de la sociedad demandada TAINSA LTDA., señor URIEL DARIO SANCHEZ SA'GADO y el demandado señor LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO.
- **Prueba testimonial.** Solicito comedidamente se cite a los señores YESID LEONARDO BASALLO MENDEZ Y HECTOR WILSON JIMENEZ que son testigos de todo lo sucedido, para que relaten todo lo que les consta en relación con los hechos de la demanda interpuesta por mi mandante, los cuales identifico a continuación:

- **YESID LEONARDO BASALLO MENDEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.1015403944, quién puede ser notificado en la calle 71 No.81-51 sur de Bogotá.

- **HECTOR WILSON JIMENEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.98.546.799, quien puede ser notificado en la calle 37 d sur No.72 J 24 de Bogotá.

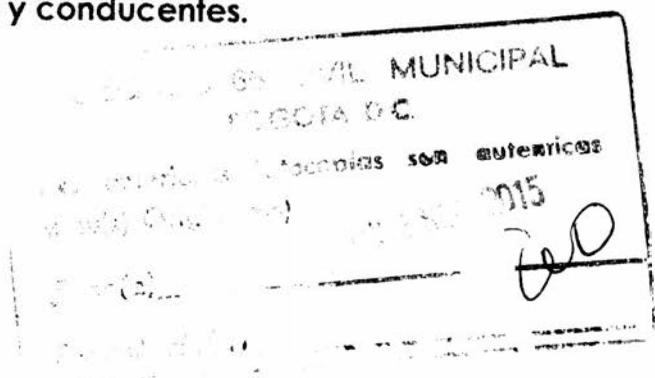
Con base en las facultades que la ley le otorga al señor Juez y teniendo en cuenta la necesidad de la prueba, ruego de la manera más respetuosa al despacho, se decreten de oficio las pruebas aquí solicitadas y las que considere necesarias y conducentes para el desarrollo del proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito al despacho se sirva revocar en su totalidad el auto notificado por anotación en el estado de MAYO 30 DE 2014, y en su lugar **se continúe con la etapa probatoria, se fije nueva fecha para llevar a cabo el interrogatorio de parte a la señora LUZ DARY CUBIDES BACCA, demandante en el proceso de la referencia y se decreten de oficio la prueba testimonial, el interrogatorio de parte a los demandados y las que su señoría considere convenientes y conducentes.**

EN SUBSIDIO APELO

Del Señor Juez, respetuosamente,

GABRIEL E. MARTINEZ PINTO  
C.C. 79.302.386 DE BOGOTÁ  
T.P. 47.584 DEL CSJ



12 2 SEP. 2015

115

4:55

Señor  
JUEZ SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO DE LUZ DARY CUBIDES BACCA VS TAINSA LTDA Y LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO

PROCESO No 2013/1270

**GABRIEL EDUARDO MARTINEZ PINTO**, obrando en mi condición de apoderado especial de la parte demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** en contra de la providencia notificada por anotación en el estado de MAYO 30 DE 2014, por medio de la cual el Juzgado no da trámite al memorial obrante a folio 107 por cuanto este y sus anexos son copias simples.

*Se basa mi inconformidad en lo siguiente:*

Desde el 12 de julio del 2010, cuando entró en vigencia la modificación al artículo 252 del Código de Procedimiento Civil (Ley 1395 del 2010), tanto los documentos aportados en original como los que han sido allegados en copia gozan de presunción de autenticidad, por regla general.

*Por ello se estipuló en el Art 252 del C.P.C.: "es auténtico un documento cuando se tiene certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito o firmado. El documento público se presume auténtico, mientras no se compruebe lo contrario, mediante tacha de falsedad."*

Encontramos también en el artículo 254 del C.P.C.: "**Valor probatorio de las copias.** Las copias tendrán el mismo valor probatorio en los siguientes casos: 1. Cuando hayan sido autorizadas por notario, director de oficina administrativa o de policía o secretario de oficina judicial previa autorización del Juez, donde se encuentre el original o una copia autenticada."

Observando los documentos aportados por el apoderado de la parte demanda, esto es, el Despacho Comisorio y el Edicto, estos provienen de una oficina Judicial, es decir del Juzgado 31 Civil Municipal, y suscritos por su secretario. Conforme lo estipula la norma arriba mencionada, estos documentos **gozarían de valor probatorio y de una presunción de autenticidad** ya que se encuentran suscritos por un secretario de un Juzgado que por ende está autorizado por el Juez y el original se encontraría en el Juzgado 31 civil Municipal.

En virtud de lo anterior el despacho debió tener dichos documentos en cuenta ya que cumplen a cabalidad con lo estipulado en el artículo 254 del Código de Procedimiento Civil.

Ahora bien, tratándose de una prueba necesaria para la formación del convencimiento del juez o de la formación de un criterio para saber quién

dice la verdad en este proceso y posteriormente dictar una sentencia conforme a la ley y al debido proceso, es necesario que se evacúe el interrogatorio a la señora LUZ DARY CUBIDES BACCA.

El artículo 4 del C.P.C. establece la prevalencia del derecho sustancial sobre las formas como criterio rector de interpretación de la ley procesal, la que a su vez le permite hacer uso de mecanismos y herramientas cuando estipula: "**interpretación de las normas procesales:** al interpretar la ley procesal, el Juez deberá tener en cuenta que el objeto de los procedimientos es la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial. Las dudas que surjan en la interpretación de las normas del presente código, deberán aclararse mediante la aplicación de los principios generales del derecho procesal, de manera que se cumpla la garantía constitucional del debido proceso, se respete el derecho de defensa y se mantenga la igualdad de las partes". (negrilla y subrayado fuera del texto).

Visto el expediente, se observa que no se ha practicado ninguna prueba o no se ha recaudado el acervo probatorio suficiente y necesario para que el Juez se tome una idea de cómo sucedieron los hechos, y cuál es la verdad del caso en discusión.

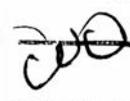
Además del artículo 4 del C.P.C., que establece la prevalencia del derecho sustancial sobre las formas como criterio rector de interpretación de la ley procesal, la que a su vez le permite hacer uso de mecanismos y herramientas, potestades que la misma ley le otorga a efectos de cumplir de manera cabal **su misión esencial**, encontramos también las contenidas en el **artículo 37** del Código de Procedimiento Civil, que reza: "**deberes del Juez...(...)**2. Hacer efectiva la igualdad de las partes en el proceso, usando los poderes que este código le otorga. 4. Emplear los poderes que este código le concede en materia de pruebas, siempre que lo considere conveniente para verificar los hechos alegados por las partes, y evitar nulidades y providencias inhibitorias.

Con base en el artículo anterior, en las facultades que la ley le otorga y en aras de suplicar **por el debido proceso, el derecho de defensa, y la verificación de los hechos alegados por las partes**, solicito respetuosa y comedidamente al señor Juez, además de fijar nueva fecha para el interrogatorio de parte a mi representada la señora **LUZ DARY CUBIDES BACCA**, decretar de oficio la **prueba testimonial**, y se cite a los señores:

- **YESID LEONARDO BASALLO MENDEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.1015403944, quién puede ser notificado en la calle 71 No.81-51 sur de Bogotá.
- **HECTOR WILSON JIMENEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.98.546.799, quién puede ser notificado en la calle 37 d sur no.72 J 24 de Bogotá.

Ruego se citen estos señores que son testigos de todo lo sucedido, para que relaten todo lo que les consta en relación con los hechos de la demanda interpuesta por mi mandante.

Con base en lo anterior, solicito al despacho se sirva revocar en su totalidad el auto notificado por anotación en el estado de MAYO 30 DE 2014, y en su lugar se fije nueva fecha para llevar a cabo el interrogatorio de parte a la señora LUZ DARY CUBIDES BACCA, demandante en el proceso de la referencia y se decrete de oficio la prueba testimonial.

MUNICIPAL  
 22 SEP. 2015  


EN SUBSIDIO APELO

Del Señor Juez, respetuosamente,

GABRIEL E. MARTINEZ PINTO  
C.C. 79.302.386 DE BOGOTÁ  
T.P. 47.584 DEL CSJ



JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.  
22 SEP. 2015  


JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ, D.C.

SECRETARÍA

FRANQUICIA

09.06.14.

349. Código F 12-113 9115

10.06.14.

11.06.14

El suscrito

90

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

Las copias y fotocopias son auténticas

2 SEP. 2015

90

U. de las partes Recurso

90

Rep



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D. C.  
13 JUL 2014  
*[Firma]*

RADICACIÓN 11001400306620130127000  
EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA  
RECURSO DE REPOSICIÓN

Bogotá, D. C., 13 JUL 2014

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición (fol. 112) que interpuso el apoderado de la parte demandada, contra el auto del 28 de mayo de 2014, por medio del cual se corrió traslado para alegatos de conclusión.

**ANTECEDENTES**

El apoderado de la parte demandada, por medio de escrito que presentó el 5 de junio de 2014 interpuso recurso de reposición contra el auto del 28 de mayo de 2014 por medio del cual se corrió traslado para alegatos de conclusión obrante a folio 111 de la presente encuadernación.

El recurrente aduce que solicitó fecha para el interrogatorio de parte de la demandante, dado que es de vital importancia para probar la excepción de pago propuesta dentro de la contestación de la demanda.

Solicita se revoque el auto a fin de adelantar el interrogatorio de parte toda vez que se omitió pronunciamiento sobre la solicitud que presentó.

Dentro del término legal, la parte actora no se pronunció.

**CONSIDERACIONES**

Primero debe aclararse al recurrente que el despacho si se pronunció sobre la solicitud que allegó en copia y que consta a folio 107 del expediente, pues en auto del mismo 28 de mayo del año que transcurre (fol. 110), se estipuló que no se daba trámite al memorial dado que este y sus anexos por ser copias simples, ante lo cual no formuló ningún reparo.

Sin embargo, el despacho para garantizar el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción, accederá a la revocatoria del auto del 28 de mayo de 2014 (fol. 111) y en su lugar, señalará fecha y hora para la evacuación del interrogatorio de parte de la demandante.

Sin otras consideraciones, el despacho,

**RESUELVE:**

1. **Revocar** el auto del 28 de mayo de 2014 (fol. 111), conforme se dispuso en la parte motiva.
2. **Señálanse las 8 A.M. del 5 de AGOSTO de 2014** para el interrogatorio de parte de la demandante Luzdary Cubides Bacca.

**NOTIFÍQUESE**

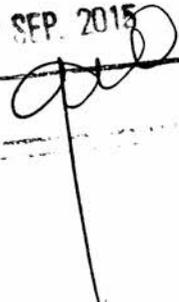


**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**

**JUEZ**

(3)

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
 SAN JOSÉ, C.R.  
 AUTÉNTICOS  
 22 SEP. 2015



JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 17 JUL 2014 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 416 de la fecha fue notificado el auto anterior.

*[Handwritten Signature]*  
GLADYS CASTILLO OLAVE

Secretaria

ajbo

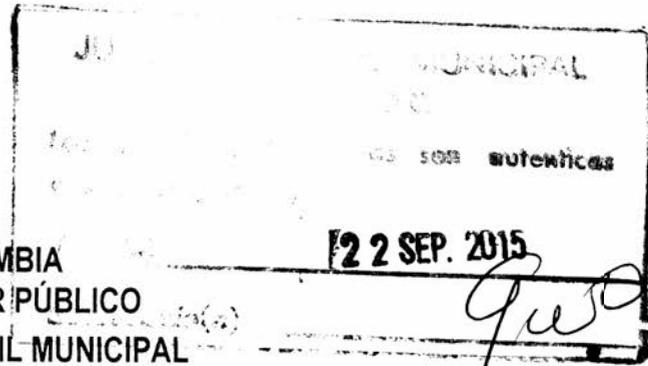
JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

Los recibidos de copias son auténticos

17 JUL 2015



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL



RADICACIÓN 11001400306620130127000  
EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA  
RECURSO DE REPOSICIÓN, EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.

Bogotá, D. C.,

1-9 JUL 2014

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición, en subsidio de apelación (fols. 113 y 114) que interpuso el apoderado de la parte demandante, contra el auto del 28 de mayo de 2014 (fol. 111), por medio del cual se corrió traslado para alegatos de conclusión.

#### ANTECEDENTES

El apoderado de la parte demandante, por medio de escrito que presentó el 5 de junio de 2014 interpuso recurso de reposición, en subsidio apelación contra el auto del 28 de mayo de 2014 (fol. 111) por medio del cual se corrió traslado para alegatos de conclusión.

El recurrente aduce que la etapa probatoria no se encuentra superada, dado que la pasiva solicitó prueba testimonial y dictamen pericial los cuales no se han evacuado.

Que el interrogatorio de parte es indispensable toda vez que de él se aclararan y se ampliarán con detalle los hechos relatados en la demanda, es necesaria para el convencimiento del juez y establecer quien dice la verdad en el proceso y proferir sentencia conforme a la ley y al debido proceso, si se obviara esta, se estaría frente a la vulneración del derecho de defensa, la equidad y el debido proceso.

Que visto el expediente, se observa que no se han reunido las pruebas suficientes para que el juez tome idea de cómo se presentaron los hechos y cuál es la verdad verdadera, máxime que el Juez cuenta con los deberes que consagra el artículo 37 del C. de P.C., en sus numerales 2 y 4.

Que son necesarias las pruebas como el interrogatorio de parte al representante legal de la demandada Tainsa Ltda. y el ejecutado Luis Alfonso Sánchez Pico, así como los testimonios de los señores Yesid Leonardo Basallo Méndez y Héctor Wilson Jiménez.

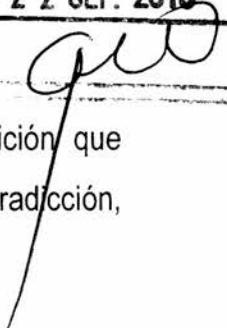
Que teniendo en cuenta las facultades que la ley otorga al Señor Juez y con base en la necesidad de la prueba, solicitan se decreten de oficio, las pruebas aquí solicitadas y las que considere necesarias y conducentes para el desarrollo del proceso.

Solicita se revoque el auto notificado en estado del 30 de mayo de 2014 y en su lugar se continúe la etapa probatoria, se fije nueva fecha para el interrogatorio de parte de la demandante y se decreten de oficio las pruebas testimoniales e interrogatorio de la pasiva y demás que el titular del despacho considere convenientes y conducentes.

Dentro del término legal, la parte demandada no se pronunció.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.  
Las reproducciones son auténticas  
de (original(s))

22 SEP. 2015



**CONSIDERACIONES**

Debe indicarse a la parte demandante que con ocasión al recurso de reposición que interpuso la pasiva y para garantizar el debido proceso, derechos de defensa y contradicción, se accedió al señalamiento de fecha para el interrogatorio de la ejecutante.

De otra parte, debe tener en cuenta que el despacho con fundamento en el artículo 510 del C. de P.C., por auto del 18 de marzo de 2014 (folio 101 del expediente), corrió traslado del medio exceptivo presentado por la pasiva, para que la actora se pronunciara, adjunte y pida las pruebas que pretendía hacer valer, cuestión que no ocurrió en el presente asunto (fol. 102, cdno. 1), la actora guardó silencio y esta no es la oportunidad procesal para solicitar pruebas, ni pretender que el despacho las decrete de oficio, dado que en materia civil quienes tienen la carga de la prueba son las partes. El despacho de oficio, en su oportunidad no consideró el decreto de prueba alguna y no por ello, se puede endilgar la vulneración de los derechos constitucionales al debido proceso, defensa y contradicción de las partes.

Por lo anterior y como ya se indicó, se revocará el auto del 28 de mayo de 2014 (fol. 111) para evacuar el interrogatorio de parte de la demandante, pero no para decretar pruebas de oficio, ni las que solicitó en destiempo la actora.

Frente a la apelación, se concederá en el efecto devolutivo teniendo en cuenta que se encuentra enlistado como apelable en el numeral 3 del artículo 351 del C. de P.C., que fue modificado por el artículo 14 de la Ley 1395 de 2010.

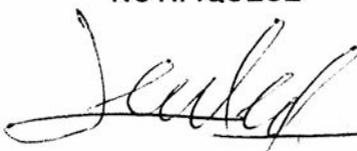
Para tal efecto se ordena la expedición de copias de la totalidad del cuaderno No. 1, tenga en cuenta el apelante el término para el pago de las expensas conforme con el inciso 4 del artículo 356 del C. de P.C.

Sin otras consideraciones, el despacho,

**RESUELVE:**

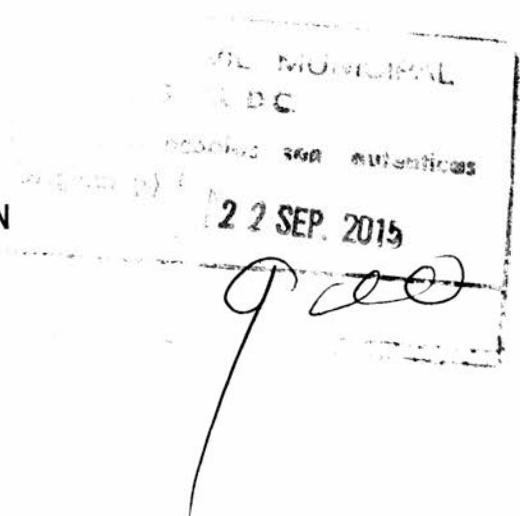
1. **Revocar** el auto del 28 de mayo de 2014 (fol. 111), conforme se dispuso en la parte motiva.
2. **Negar** el decreto de pruebas de oficio, o las que solicitó en destiempo la parte actora, como se estipuló en los considerandos.
3. **Conceder** la apelación en el efecto devolutivo con fundamento en lo indicado en la parte considerativa.
4. **Otorgar** el término establecido en el inciso 4 del artículo 356 del C. de P.C., para que suministre las expensas necesarias para las copias como se determinó en la motivación.
5. **Remitir** por secretaría, las copias a la Oficina Judicial, para el reparto entre los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad, previas las anotaciones del caso.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**

**JUEZ**

(3)


 TRIBUNAL MUNICIPAL  
 BOGOTÁ D.C.  
 22 SEP. 2015

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.  
22 SEP 2015



JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA  
Bogotá D.C. 11 JUL 2014 HORA 8 A.M.  
Por ESTADO N° 116 de la fecha fue notificado el auto anterior.  
GLADYS CASTILLO OLAVE  
Secretaría

ajbo



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 11001400306620130127000  
EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA  
RECURSO DE REPOSICIÓN, EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.  
27 JUL 2014  
960

Bogotá, D. C.,

5 JUL 2014

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición, en subsidio de apelación (fols. 115 a 117) que interpuso el apoderado de la parte demandante, contra el auto del 28 de mayo de 2014 (fol. 110), por medio del cual se estipuló que no se daba trámite al memorial del folio 107 por cuanto este y sus anexos son copias simples.

**ANTECEDENTES**

El apoderado de la parte demandante, por medio de escrito que presentó el 5 de junio de 2014 interpuso recurso de reposición, en subsidio apelación contra el auto del 28 de mayo de 2014 (fol. 110) por medio del cual se estipuló que no se daba trámite al memorial del folio 107 por cuanto este y sus anexos son copias simples.

El recurrente aduce que a partir del 12 de julio de 2010 cuando entró en vigencia la modificación al artículo 252 del C. de P.C., Ley 1395 de 2010, tanto los documentos aportados en original como los que han sido allegados en copia, gozan de presunción de autenticidad por regla general.

Que se debe tener en cuenta el numeral 1 del artículo 254 del C. de P.C., pues al observar los documentos que aportó el apoderado de la parte demandada, el despacho comisorio y el edicto provienen de una oficina judicial, es decir del Juzgado 31 Civil Municipal y suscritos por su secretario conforme a la norma en cita, dado que se encuentran suscritos por el secretario que por ende está autorizado por el Juez y el original se encontraría en el Juzgado en cita.

Que el despacho debió tener en cuenta tales documentos dado que cumplen con los requisitos del artículo 254 del C. de P.C., pues es necesario el interrogatorio de la señora Luzdary Cubides Bacca.

Que visto el expediente, se observa que no se han reunido las pruebas suficientes para que el Juez tome una idea de cómo sucedieron los hechos y cuál es la verdad de la discusión.

Que el artículo 4 del C. de P.C., establece la prevalencia del derecho sustancial sobre las formas como criterio rector de interpretación de la ley procesal, la que a su vez le permite hacer uso de mecanismos y herramientas, potestades que la misma ley le otorga a efectos de cumplir de manera cabal su misión esencial encontrando además lo previsto en el artículo 37 del C. de P.C., en sus numerales 2 y 4.

Que son necesarios los testimonios de los señores Yesid Leonardo Basallo Méndez y Héctor Wilson Jiménez a fin de garantizar el debido proceso, derecho de defensa y verificación de los hechos alegados por las partes.

Que teniendo en cuenta las facultades que la ley otorga al Señor Juez y con base en la necesidad de la prueba, solicitan se decreten de oficio, las pruebas solicitadas así mismo se señale fecha para el interrogatorio de parte de la demandante.

Solicita se revoque el auto del 30 de mayo de 2014 y en su lugar se señale fecha para el interrogatorio de parte de la demandante y se decreten de oficio las pruebas testimoniales.

En subsidio apela.

Dentro del término legal, la parte demandada no se pronunció.

TRIBUNAL JUDICIAL CIVIL MUNICIPAL  
 BOGOTÁ D.C.  
 Los originales son auténticos  
 12 de mayo de 2014  


### CONSIDERACIONES

Se reitera a la parte demandante que con ocasión al recurso de reposición que interpuso la pasiva y para garantizar el debido proceso, derechos de defensa y contradicción, se accedió al señalamiento de fecha para el interrogatorio de la ejecutante.

No obstante lo anterior, observa el despacho que los argumentos iniciales del recurrente están basados en la presunción de autenticidad de los documentos que obran a folios 107 a 109, escrito que finalizó solicitando la recepción de unos testimonios de oficio y es similar al anterior recurso interpuesto por esa misma parte.

Sin embargo, el despacho hará pronunciamiento en lo atinente a los documentos que obran en copia a folios 107 a 109, para lo cual debe indicarse que solo se presumen auténticos los documentos originales pues de lo contrario es necesaria la aportación de copias con la correspondiente autenticación, pues el artículo 252 del C. de P.C., prevé que es auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito o firmado, pero se trata del original, en este caso, como los originales deben constar en el expediente que se adelanta en el Juzgado 31 Civil Municipal de esta ciudad, debieron aportar copias auténticas, tal y como lo exige el artículo 254 de la obra en cita.

De otra parte, se reitera como se indicó en auto de la misma fecha, que al no solicitar pruebas dentro del término legal, las pruebas que pretende se decreten, son extemporáneas y el despacho de oficio, no las considera viables y como ya se indicó, se revocará el auto del 28 de mayo de 2014 (fol. 111) para evacuar el interrogatorio de parte de la demandante, pero no se revocará el auto de la misma fecha obrante a folio 110, por lo anteriormente argumentado, además que lo manifestado en la parte final del recurso no tiene que ver con el auto materia de inconformidad.

Frente a la apelación, se rechazará de plano dado que no se encuentra enlistado como apelable en el artículo 351 del C. de P.C., que fue modificado por el artículo 14 de la Ley 1395 de 2010.

Sin otras consideraciones, el despacho,

3

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL  
 BOGOTÁ D.C.  
 Los documentos son auténticos  
 22 SEP. 2015  
*[Firma]*

**RESUELVE:**

1. **No revocar** el auto del 28 de mayo de 2014 (fol. 110), conforme se dispuso en la parte motiva.
2. **Rechazar de plano** la apelación como se estipuló en los considerandos.

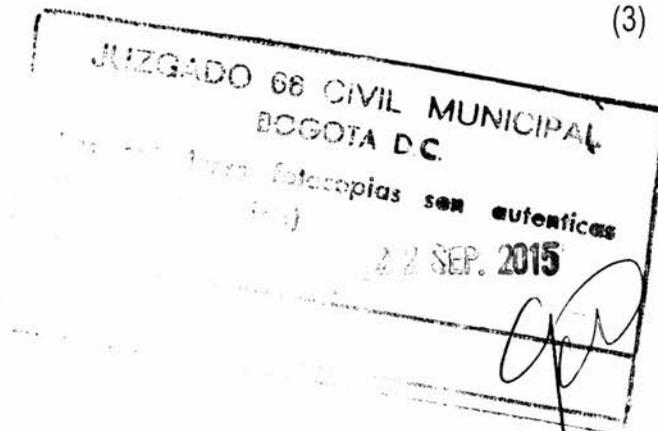
**NOTIFÍQUESE**



**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**

**JUEZ**

(3)



JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 11 JUL 2014 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 116 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**GLADYS CASTILLO OLAVE**  
Secretaria

ajbo